



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 12 de octubre de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CELESTINO PÉREZ BLANCO, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CAPRI", UBICADO EN CALLE CUARTA PRIVADA SAN MATEO NÚMERO 3, MANZANA 56, LOTE 02, COLONIA SAN JUAN BOSCO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA NORMA ALICIA ROLÓN CEREZO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "LAS PALOMAS", UBICADO EN AVENIDA DE LAS COLONIAS NÚMERO 48, LOTE 06, COLONIA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL CAMPO

LISTA DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/42/2022.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021, A MIEMBROS DEL SPEN.

ACUERDO No. IEEM/CG/43/2022.- POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1768, 1782, 1783, 2003, 2004, 2005, 2009, 2022, 2023, 2024, 2033, 2037, 2039, 2042, 688-A1, 699-A1, 701-A1, 2165, 2167, 2169, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2191, 2192, 2193, 2196, 2197, 2290, 2292, 2293, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2307, 2309, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 787-A1, 788-A1, 789-A1 y 790-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2043, 2048, 1979, 1980, 1987, 1988, 1989, 1991, 1992, 2015, 2018, 2034, 2035, 2036, 689-A1, 2294, 2295, 2308, 2318, 2319, 791-A1, 792-A1, 793-A1, 1521, 2054, 2055, 709-A1, 710-A1, 711-A1, 712-A1, 713-A1, 714-A1, 759-A1, 760-A1, 2310, 2311, 2289 y 2306.



TOMO

CCXIV

Número

68

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/1386/2022  
Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 10 de agosto de 2022

### AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO

**Ciudadano Celestino Pérez Blanco Calle Cuarta Privada San Mateo número 3, manzana 56, lote 02, Colonia San Juan Bosco, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

**Tel. 55-2495-9629.**

**Correo: [arq.rsaldivar@gruposalva.com](mailto:arq.rsaldivar@gruposalva.com)**

**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud ingresada el ocho de agosto de dos mil veintidós, y a su escrito recibido en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, para obtener la autorización para un condominio vertical habitacional tipo medio, para ocho áreas privativas en el predio localizado en Calle Cuarta Privada San Mateo número 3, manzana 56, lote 02, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/OAATI/027/2022 y con una superficie total de 380.267 metros cuadrados.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, para desarrollar 8 viviendas (áreas privativas), denominado "**Capri**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Celestino Pérez Blanco, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (54,446), de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, la cual contiene la compraventa materia del presente acuerdo, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, notario público número ciento ochenta y seis de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00166241, número de trámite 542382, de ocho de febrero de dos mil diecinueve.
- III. Que mediante Procedimiento Judicial No Contencioso se promueve la Diligencia de Apeo y Deslinde, emitido por el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expediente número 461/2020, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00166241, número de trámite 667663, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

- IV. Que se acredita la personalidad del titular ciudadano Celestino Pérez Blanco con identificación oficial de Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número N01006029, vigente al año dos mil veintiocho.
- V. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número ATI-PLN-SYA-303/2021, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, Zona de Distribución Atizapán, Departamento de Planeación para 8 servicios domésticos.
- VI. Actualización del Dictamen Favorable de Factibilidad oficio N° CF/DF/001/2020 de fecha diez de enero de dos mil veinte, según se acredita con oficio número CF/DF/001/2022 de fecha treinta de abril del año dos mil veintidós, en el cual se señala Actualización de Dictamen Favorable de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de un condominio vertical de 8 departamentos, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza (S.A.P.A.S.A.).
- VII. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso del Suelo número LUS-2839-2022, de fecha del siete de julio del año dos mil veintidós, con base en el incremento del coeficiente de utilización del suelo, incremento de intensidad y altura con número de expediente TM/URUM/043/2021 de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, para el predio ubicado en Calle Cuarta Privada de San Mateo número 3, Manzana 56, Lote 02, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes normas de aprovechamiento:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Atizapán de Zaragoza</b>
Zona:	<b>Habitacional</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional 8 viviendas.</b>
Superficie máxima de ocupación del suelo:	<b>67.55 % de la superficie del predio.</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>32.45 % de la superficie del predio.</b>
Coeficiente máximo de construcción	<b>3.46 veces la superficie del predio.</b>
Altura máxima:	<b>6.00 niveles o 15.80 metros a partir del nivel de desplante.</b>
Lote mínimo:	-----
Frente mínimo:	-----
Cajones de Estacionamiento:	<b>18 cajones.</b>

- VIII. Que la entonces Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número 03016/03/2021, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde no contemplan restricciones de construcción, para el predio ubicado en Calle Cuarta Privada de San Mateo número 3, Manzana 56, Lote 02, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote ubicado en Calle Cuarta Privada San Mateo número 3, Manzana 56, Lote 02, Colonia San Juan Bosco, con el folio real electrónico 00166241, trámite número 731052, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.
- X. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza al ciudadano Celestino Pérez Blanco, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado “**Capri**”, para que en el predio con superficie de 380.267 m<sup>2</sup> (Trescientos ochenta metros, doscientos sesenta y siete centímetros cuadrados), ubicado en Calle Cuarta Privada San Mateo número 3, Manzana 56, Lote 02, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio constante de **8 viviendas (áreas privativas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>SUPERFICIE ABIERTA</b>	<b>NIVEL</b>	<b>NÚMERO</b>
ÁREA PRIVATIVA 1.	100.48 M2.	-----	1er. Nivel.	101
ÁREA PRIVATIVA 2.	100.48 M2.	-----	1er. Nivel.	102
ÁREA PRIVATIVA 3.	100.48 M2.	-----	2do. Nivel.	201
ÁREA PRIVATIVA 4.	100.48 M2.	-----	2do. Nivel.	202
ÁREA PRIVATIVA 5.	100.48 M2.	-----	3er. Nivel.	301
ÁREA PRIVATIVA 6.	100.48 M2.	-----	3er. Nivel.	302
ÁREA PRIVATIVA 7. PENTHOUSE 1.	P.B. 100.48 M2.	57.66 M2.	4to. Nivel.	PH01.
	P.A. 43.18 M2.		5to. Nivel.	
ÁREA PRIVATIVA 8. PENTHOUSE 2.	P.B. 100.48 M2.	57.66 M2.	4to. Nivel.	PH02.
	P.A. 43.18 M2.		5to. Nivel.	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	173.92 M2.	-----	Planta Baja.	16
SUBTOTAL	1,064.12 M2.	115.32 M2.	-----	-----
<b>TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>1,179.44 M2.</b>			

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>SUPERFICIE ABIERTA</b>
A.	Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (A.V.R.U.C.).	31.39 M2.	113.74 M2.
B.	Superficie de circulaciones peatonales.	196.28 M2.	-----
D.	Superficie de cajón de estacionamiento de visitas (2).	12.96 M2.	12.04 M2.
<b>SUBTOTAL</b>		240.63 M2.	125.78 M2.
<b>TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>		<b>366.41 M2.</b>	

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>
Superficie Total del Predio	380.267 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	1,064.12 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	115.32 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	240.63 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	125.78 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>1,545.85 M2.</b>
Número de Viviendas	8
Número de Cajones Privativos	16
Número de Cajones de Visitas	2

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 11,546.40 (Once mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 m.n.), por el concepto de autorización de 8 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los **noventa días hábiles siguientes a la publicación** de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

**CUARTO.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo señalado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano **Celestino Pérez Blanco**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el

presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano **Celestino Pérez Blanco** no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, para 8 viviendas (áreas privativas) en el predio localizado en Calle Cuarta Privada San Mateo número 3, Manzana 56, lote 2, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

**Atentamente.**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola.**  
**Director Regional del Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

**Validó**

**Andrés Prudencio Guerrero**  
**Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.**

**Revisó**

**Mtro. Julio Cesar Corona Martínez**  
**Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.**

**Dictaminó y Elaboró**

**Claudia Nava Nava.- Rúbrica.**  
**Dictaminador**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.  
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.  
O.T. ATIZ./118/2022.  
PDR/APG/JCCM/cnn/hlr

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/1416/2022.  
Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de agosto de 2022.

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO

**Ciudadana**

**Norma Alicia Rolón Cerezo**

**Avenida de las Colonias número 48 Lote 06, Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

**Tel. 55-5412-3652**

**Correo: [ccqggtt691223@hotmail.com](mailto:ccqggtt691223@hotmail.com).**

**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud ingresada el once de agosto de dos mil veintidós, y a su escrito recibido en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, para desarrollar **treinta y cinco** áreas privativas (viviendas) en el predio localizado en Avenida de las Colonias número 48, lote 06, Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/OAATI/029/2022 y con una superficie total de 1,511.35 metros cuadrados.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta oficio de petición y formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, para desarrollar treinta y cinco viviendas, denominado "**Las Palomas**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la ciudadana Norma Alicia Rolón Cerezo, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos (65,452), volumen número mil ochocientos cuarenta y dos (1,842), de fecha veinte de julio de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida número 5047987, de fecha veintisiete de octubre del dos mil once.
- III. Que la ciudadana Norma Alicia Rolón Cerezo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1960147202, vigente hasta el año 2029.
- IV. Que presenta Dictamen Único de Factibilidad, para el proyecto de condominio denominado "Las Palomas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número de dictamen 013-15-02775-COFAEM-2020, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, para la Construcción de **treinta y cinco** viviendas de Tipo Medio, expedido por el Director General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, Licenciado Enrique Schleske Aguirre.

- V. Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio número 23109A000/2288/2018 de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, emitió la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial, para el desarrollo pretendido, con condicionantes.
- VI. Que mediante oficio número SGG/CGPC/O-6524/2019 de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, determino procedente el proyecto en materia de protección civil, con condicionantes.
- VII. Que presenta oficio de presupuesto de cargos por obra específicas y ampliación de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número 0659/2016, de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, Zona Atizapán, con condicionantes.
- VIII. Que presenta Actualización de acredita la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/06/2022 de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, en el cual se señala Actualización de Dictamen Favorable de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, emitido mediante oficio número CF/DF/02/2019 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.
- IX. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen número 212090000/DGOIA/RESOL/610/2018 de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, en el que se manifiesta que el proyecto que nos ocupa se considera factible en materia de Impacto Ambiental, con condicionantes, debiendo sujetarse y cumplir con lo que establezca la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- X. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el lote 6, manzana s/n, de la Colonia Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con número LUS-804-2022, de fecha del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, en base al cambio de uso del suelo, incremento de intensidad, intensidad y altura con número de expediente DGDU-CUS-1451-2013 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio.

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Atizapán de Zaragoza</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional Plurifamiliar 35 viviendas</b>
Superficie máxima de ocupación del suelo:	<b>70 % de la superficie del predio</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>30 % de la superficie del predio.</b>
Superficie máxima de construcción permitida;	<b>7,291.76 metros cuadrados.</b>
Altura máxima:	<b>8.00 niveles o 24.00 metros a partir del nivel de desplante.</b>
Cajones de Estacionamiento:	<b>Por vivienda: hasta 65 m<sup>2</sup> (2 cajones). de 66 a 200 m<sup>2</sup> (2 cajones) de 201 a 400 m<sup>2</sup> (3 cajones) y después de 401 m<sup>2</sup> (4 cajones) y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.</b>

- XI. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número CANO/0804/2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, para el lote 6, manzana s/n, de la Colonia Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en donde no se contemplan restricciones de construcción.
- XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalneantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote 6, con el folio real electrónico 00084132, trámite número 716286, de fecha once de marzo de dos mil veintidós en donde se reportan gravámenes y/o limitantes del predio, referente a una hipoteca por apertura de crédito teniendo como acreedor a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple.

- XIII.** Presenta anuencia del acreedor mediante oficio de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, signado por los representantes legales (apoderados) de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, donde menciona que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el régimen de condominio, materia de este acuerdo.
- XIV.** Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, hace constar los poderes, representados por los ciudadanos Víctor Manuel Requejo Hernández y Rodrigo Padilla Quiroz, a favor de los ciudadanos Erick Kuntzy Lizaola, José Oscar Torres Andrade, Eduardo de Jesús Guillermo Manzanero, Rigoberto Lucas González, Jaime Jesús Alfaro López, Angélica María Salazar Villegas y Ricardo Aguirre Molina, mediante la escritura número treinta y siete mil novecientos ochenta y tres (37,983), de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, notario público número sesenta y nueve de la Ciudad de México.
- XV.** Que presentó el Plano de distribución de áreas del condominio en medio digital e impreso el cual forma parte integral de la presente autorización, así como plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la ciudadana Norma Alicia Rolón Cerezo, el **Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado “Las Palomas”**, para que en el predio con superficie de 1,511.35 metros cuadrados (Mil quinientos once metros treinta y cinco centímetros cuadrados), ubicado en Avenida de las Colonias número 48, Lote 06, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **treinta y cinco áreas privativas (viviendas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA M2.</b>	<b>SUPERFICIE ABIERTA M2.</b>	<b>NIVEL</b>	<b>NÚMERO</b>
101	82.88		PB.	1
102	95.76		PB.	2
103	68.66		PB.	3
104	91.12		PB.	4
105	97.59		PB.	5
106	117.51	21.50	PB.	6
107	112.23	21.50	PB.	7
201	99.18		Nivel 1.	8
202	103.18		Nivel 1.	9
203	90.15		Nivel 1.	10
204	116.53		Nivel 1.	11
205	129.58		Nivel 1.	12
206	143.19		Nivel 1.	13
207	131.29		Nivel 1.	14
301	99.18		Nivel 2.	15
302	103.18		Nivel 2.	16
303	90.15		Nivel 2.	17
304	116.53		Nivel 2.	18
305	129.58		Nivel 2.	19
306	143.19		Nivel 2.	20
307	131.29		Nivel 2.	21
401	99.18		Nivel 3.	22

402	103.18		Nivel 3.	23
403	90.15		Nivel 3.	24
404	116.53		Nivel 3.	25
405	129.58		Nivel 3.	26
406	143.19		Nivel 3.	27
407	131.29		Nivel 3.	28
501	99.18		Nivel 4.	29
502	103.18		Nivel 4.	30
503	90.15		Nivel 4.	31
504	116.53	116.53	Nivel 4 y Azotea.	32
505	129.58	134.20	Nivel 4 y Azotea.	33
506	145.12	145.12	Nivel 4 y Azotea.	34
507	130.54	135.20	Nivel 4 y Azotea.	35
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,919.33</b>	<b>574.05</b>	-----	35
Cajones de estacionamiento (70).	747.86	-----	Sótano 1, 2 y 3.	70
Bodegas (38)	263.60	-----	Sótano 1, 2 y 3.	38
<b>TOTAL</b>	<b>4,930.79</b>	<b>574.05</b>	-----	-----
		<b>5.504.84</b>		

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>SUPERFICIE ABIERTA</b>
A.	Áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C.).	-----	338.68 M2.
B.	Áreas recreativas de uso común (A.R.U.C.).	-----	144.41 M2.
C.	Circulación peatonal y vestíbulos.	513.02 M2.	81.54 M2.
D.	Circulación vehicular y rampas.	1,505 .00 M2.	46.31 M2.
E.	Cajones de estacionamiento de visitas 9 cajones.	25.00 M2.	71.20 M2.
F.	Cuarto de basura.	22.37 M2.	-----
G.	Cuarto de limpios.	6.47 M2.	-----
H.	Oficina de administración.	11.72 M2.	-----
I.	Vigilancia.	15.13 M2.	-----
J.	Subestación.	4.22 M2.	-----
K.	Elevador, escaleras y ducto.	248.67 M2.	68.85 M2.
L.	Roof garden.	-----	288.75 M2.
<b>SUBTOTAL</b>		2,351.60 M2.	1,039.74 M2.
<b>TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>		<b>3,391.34 M2.</b>	

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M²</b>
Superficie Total del Predio	1,511.35 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	4,930.79 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	574.05 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	2,351.60 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	1,039.74 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>7,282.39 M2.</b>
Número de Viviendas	35

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 50,515.50 (Cincuenta mil quinientos quince pesos 50/100 m.n.), por el concepto de autorización de **treinta y cinco áreas privativas (viviendas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término, o en su caso solicitar las prórrogas correspondientes, de conformidad y en apego con lo establecido en el artículo 8 fracción X, del mismo reglamento
- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110, 113 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de **35 viviendas**, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

## l) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor **a noventa días contados a partir de la publicación** del acuerdo de autorización.

**ÁREAS DE DONACIÓN.**

Por tratarse de un condominio habitacional vertical para de **treinta y cinco áreas privativas (viviendas)**, de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREAS DE DONACIÓN			
ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	POR LOTE PREVISTO	TOTAL
MUNICIPAL	35	17.00m2.	595.00 m2.
ESTATAL	35	3.00m2.	105.00 m2.

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, a razón de **diecisiete metros cuadrados por vivienda**; un área equivalente a **595.00 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que corresponde por las **35 áreas privativas (viviendas)** previstas, que será destinada para **equipamiento urbano municipal**.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, a razón **tres metros cuadrados por vivienda** un área equivalente a **105.00 m<sup>2</sup> (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)**, que será destinada para **equipamiento urbano regional**.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); el cual señala que para la transmisión de **la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación** del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); **el Municipio** para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se **constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización**, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los **treinta días siguientes a su celebración**. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

**EQUIPAMIENTO URBANO**

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV, 65 fracción II inciso d), y 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 35 áreas privativas (viviendas) totales**, las cuales son:

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

<b>COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>M2</b>	<b>OBLIGACIÓN EQUIVALENTE</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	16.94 M <sup>2</sup>	0.140 aulas	\$127,005.215
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán	Aula	60.48 M <sup>2</sup>	0.560 aulas	\$476,110.926

sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;			
Jardín vecinal de 4,000.00 m <sup>2</sup> de superficie;	M <sup>2</sup>	140.00 M <sup>2</sup>	\$78,600.494
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m <sup>2</sup> de superficie:			
4,800.00 m <sup>2</sup> . Zona deportiva (60%).	M <sup>2</sup>	168.00 M <sup>2</sup>	\$108,426.80
3,200.00 m <sup>2</sup> . Juegos infantiles (40%).	M <sup>2</sup>	112.00 M <sup>2</sup>	\$72,284.54
		<b>TOTAL</b>	<b>\$862,427.976</b>

### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m <sup>2</sup> de construcción;	M <sup>2</sup> .	8.75 M <sup>2</sup> .	\$63,071.033
		<b>TOTAL</b>	<b>\$63,071.033</b>

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público.

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de **equipamiento urbano regional**, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el **equipamiento urbano regional** necesario en el municipio, zona o región que se trate.

A fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar obras de equipamiento urbano municipal, se deberá prever lo señalado en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo **de nueve meses contados a partir de la publicación** de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura** que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses siguientes a la publicación** del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$3,010,638.467 (Tres millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 467/100 M.N.).

**CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 60,212.769 (Sesenta mil doscientos doce pesos 769/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$3,010,638.467 (Tres millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 467/100 M.N.).

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** La ciudadana **Norma Alicia Rolón Cerezo**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado “**Las Palomas**”, ubicado en Avenida de las Colonias número 48, Lote 06, Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Atentamente.**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

**Validó**

**Andrés Prudencio Guerrero**  
**Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.**

**Revisó**

**Mtro. Julio Cesar Corona Martínez**  
**Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.**

**Dictaminó y Elaboró**

**Claudia Nava Nava**  
**Dictaminador.- Rúbrica.**

c.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano  
Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
**Mtro. Julio Cesar Corona Martínez**, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza  
**O.T. ATIZ./124/2022.**  
Lib.Ref. 135/2022.  
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

**LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)**

**DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES  
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2018-2022**

No.	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2022	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE TOTAL APROBADA (ha)	CONAFOR PSA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	MONTO PROBOSQUE PSA (\$)	MONTO TOTAL PSA (\$)
1	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB1801014	EJIDO LA PEÑUELA	MARTÍN MONTES DE OCA LARA	487.00	194,800.00	16,500.00	535,700.00	730,500.00
2	TOLUCA	TEXCALYACAC	PB1801044	BIENES COMUNALES SAN MATEO TEXCALYACAC	ALFREDO ALONSO GARCÍA	58.00	23,200.00	8,000.00	63,800.00	87,000.00
3	TOLUCA	OCOYOACAC	PB1801066	EJIDO SAN JERÓNIMO ACAZULCO	FELIPE PEÑA PEÑA	229.00	91,600.00	16,500.00	251,900.00	343,500.00
4	TOLUCA	LERMA	PB1801126	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA Y SU BARRIO LA CONCEPCIÓN	DELFINO MORALES GONZALEZ	269.00	107,600.00	16,500.00	295,900.00	403,500.00
5	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB1901081	P.P. EXHACIENDA SAN PEDRO DEL MOLINO	MANUEL LUIS GONZÁLEZ OCAÑA	258.00	103,200.00	16,500.00	283,800.00	387,000.00
6	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB1901086	EJIDO SAN PEDRO TEJALPA	JUAN RAÚL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	126.00	37,800.00	16,500.00	151,200.00	189,000.00
7	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001050	EJIDO PUEBLO NUEVO	ELISEO NAVA ZEPEDA	202.00	80,800.00	16,500.00	222,200.00	303,000.00
8	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2001056	EJIDO SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN TEPEZOYUCA	ISIDORO CASTRO HERNÁNDEZ	232.00	92,800.00	16,500.00	255,200.00	348,000.00
9	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101004	EJIDO SAN PEDRO TLANIZCO	JUAN MARCOS CASTILLO RUBÍ	296.00	118,400.00	16,500.00	325,600.00	444,000.00
10	TOLUCA	CALIMAYA	PB2101008	BIENES COMUNALES CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ	BONIFACIO MIGUEL GONZÁLEZ GÓMORA	289.00	115,600.00	16,500.00	317,900.00	433,500.00
11	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101012	BIENES COMUNALES TENANGO DEL VALLE	CESAR MENDOZA CAMACHO	300.00	120,000.00	16,500.00	330,000.00	450,000.00
12	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101020	EJIDO OJO DE AGUA	JOEL COLÍN VALLEJO	72.00	28,800.00	8,000.00	79,200.00	108,000.00
13	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101024	EJIDO SAN FRANCISCO PUTLA	MOISÉS NAVA ROMERO	278.00	111,200.00	16,500.00	305,800.00	417,000.00
14	TOLUCA	CALIMAYA	PB2101025	EJIDO ZARAGOZA	PEDRO ANTONIO VALDES ARRIAGA	235.00	94,000.00	16,500.00	258,500.00	352,500.00
15	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101026	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	ÉLFEGO SUÁREZ ÁVILA	128.00	51,200.00	16,500.00	140,800.00	192,000.00
16	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101027	EJIDO SANTA MARÍA DEL MONTE	ROBERTO RETAMA VÁZQUEZ	237.00	94,800.00	16,500.00	260,700.00	355,500.00
17	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2101031	EJIDO YEBUSIBY	LUCIANO COLÍN ZEPEDA	80.00	24,000.00	8,000.00	96,000.00	120,000.00
18	TOLUCA	TOLUCA	PB2101066	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLACOTEPEC	ROBERTO ORAN DEGOLLADO	289.00	115,600.00	16,500.00	317,900.00	433,500.00
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>						4,065.00	1,605,400.00	271,500.00	4,492,100.00	6,097,500.00
19	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB1802013	C.P. VARIAS FRACCIONES RUSTICAS DEL RANCHO SANTA FE	VÍCTOR JAVIER ACEVES ROJAS	59.00	23,600.00	8,000.00	64,900.00	88,500.00
20	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB1802031	EJIDO SANTA MARÍA MAZATLA	ANSELMO GONZÁLEZ GABINO	103.00	41,200.00	16,500.00	113,300.00	154,500.00
21	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002018	EJIDO TRANSFIGURACIÓN MONTE ALTO	HILDEBERTO MIRELES RODRÍGUEZ	150.00	60,000.00	16,500.00	165,000.00	225,000.00

22	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2102003	EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	REFUGIO CASTILLO MÁRQUEZ	263.00	105,200.00	16,500.00	289,300.00	394,500.00
23	NAUCALPAN	HUEYOXTLA	PB2102006	EJIDO LA GLORIA	JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	285.00	114,000.00	16,500.00	313,500.00	427,500.00
24	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2102026	BIENES COMUNALES SANTA ANA JILOTZINGO	IRMA ROSAS GUERRERO	286.00	114,400.00	16,500.00	314,600.00	429,000.00
25	NAUCALPAN	ISIDRO FABELA	PB2102055	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLAZALA	LAURENTINO FRANCISCO AYALA	90.00	27,000.00	8,000.00	108,000.00	135,000.00
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>						1,236.00	485,400.00	98,500.00	1,368,600.00	1,854,000.00
26	TEXCOCO	SAN MATÍAS TLALANCALECA	PB1803037	EJIDO JUÁREZ CORONACO	ABRAHAN WALDO DÍAZ	351.00	140,400.00	16,500.00	386,100.00	526,500.00
27	TEXCOCO	OTUMBA	PB2103007	EJIDO BUENAVISTA	PATRICIO VERGARA RIVAS	105.00	42,000.00	16,500.00	115,500.00	157,500.00
28	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2103008	EJIDO SAN JUAN TOTOLAPAN	VÍCTOR LÓPEZ MARTÍNEZ	130.00	52,000.00	16,500.00	143,000.00	195,000.00
29	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103010	EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS	PABLO FLORES SÁNCHEZ	239.00	95,600.00	16,500.00	262,900.00	358,500.00
30	TEXCOCO	AXAPUSCO	PB2103011	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ CONCEPCIÓN ALFREDO SOZA AVILA	184.00	73,600.00	16,500.00	202,400.00	276,000.00
31	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2103012	P.P. EX HACIENDA TIERRA BLANCA	JORGE ANDRADE ARROYO	170.00	68,000.00	16,500.00	187,000.00	255,000.00
32	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103020	EJIDO SANTA CATARINA DEL MONTE	URBANO REYES DÍAZ	82.00	24,600.00	8,000.00	98,400.00	123,000.00
33	TEXCOCO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	PB2103035	EJIDO SANTIAGO TEPETITLÁN	BENIGNA BELTRÁN ROJAS	96.00	28,800.00	8,000.00	115,200.00	144,000.00
34	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103037	EJIDO TEQUEXQUINAHUAC	FILIBERTO SÁNCHEZ ESPEJEL	124.00	49,600.00	16,500.00	136,400.00	186,000.00
35	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103038	EJIDO SAN DIEGUITO SUCHIMANCA	ERNESTO GONZÁLEZ HIDALGO	171.00	51,300.00	16,500.00	205,200.00	256,500.00
36	TEXCOCO	OTUMBA	PB2103039	EJIDO OTUMBA	JESÚS ACO LÓPEZ	95.00	38,000.00	8,000.00	104,500.00	142,500.00
37	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103100	EJIDO SAN MIGUEL TLAIXPAN	MARCELINO GARCÍA TÉLLEZ	117.00	46,800.00	16,500.00	128,700.00	175,500.00
38	TEXCOCO	OTUMBA	PB2103108	EJIDO SANTA BÁRBARA	PEDRO ALFARO BLANCAS	69.00	27,600.00	8,000.00	75,900.00	103,500.00
<b>SUBTOTAL TEXCOCO</b>						1,933.00	738,300.00	180,500.00	2,161,200.00	2,899,500.00
39	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804057	C.P. PREDIO UBICADO EN HACIENDA VIEJA Y UN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE TLACOTEPEC	MARCELO ACUÑA MARTÍNEZ	128.00	38,400.00	16,500.00	153,600.00	192,000.00
40	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804183	C.P. PARCELAS NO. 997, 1,387 Y 1,487 Z1 P1/1 DEL EJIDO SANTA ANA ZICATECOYAN	ANTIÓCO ROJAS CASTILLO	116.00	34,800.00	16,500.00	139,200.00	174,000.00
41	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804243	P.P. FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA DE MATUZ	MARIO MONDRAGÓN LÓPEZ	100.00	30,000.00	8,000.00	120,000.00	150,000.00
42	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804244	P.P. TERRENO DENOMINADO LAS LIGAS	FIDELINA CAMPUZANO LUJANO	167.00	66,800.00	16,500.00	183,700.00	250,500.00
43	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904034	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE EL LIMÓN	ROGELIO MARTÍNEZ ESTEIN	182.00	72,800.00	16,500.00	200,200.00	273,000.00
44	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004102	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE LA ARENA Y TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN EL AGUACATE	VICENTE DÁMASO MARÍN	81.00	32,400.00	8,000.00	89,100.00	121,500.00
45	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004103	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR DENOMINADO "CASAS VIEJAS O DE TEJA"	J. SANTA ANA PEÑA ROJO	143.00	42,900.00	16,500.00	171,600.00	214,500.00
46	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004124	P.P. EX HACIENDA DE MATUZ	BULMARO BENÍTEZ PÉREZ	100.00	30,000.00	8,000.00	120,000.00	150,000.00
47	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004126	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA LAGUNA PUERTO DE LA ARENA	PASCUAL FLORES CRUZ	66.00	26,400.00	8,000.00	72,600.00	99,000.00

48	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104001	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	ADAN GONZALEZ DOMINGUEZ	159.00	63,600.00	16,500.00	174,900.00	238,500.00
49	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104002	EJIDO PIEDRA GRANDE	ANDRES SÁNCHEZ VENCES	299.00	119,600.00	16,500.00	328,900.00	448,500.00
50	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104004	EJIDO SAN MATEO ALMOMOLOA	IGNACIO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ	489.00	195,600.00	16,500.00	537,900.00	733,500.00
51	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104005	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL OXTOTILPAN	BERNARDO GONZALEZ MARTÍNEZ	318.00	127,200.00	16,500.00	349,800.00	477,000.00
52	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104014	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	FERNANDO MOLINA MÉNDEZ	115.00	46,000.00	16,500.00	126,500.00	172,500.00
53	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104068	BIENES COMUNALES LA ESTANCIA	JERÓNIMO LUJÁN GONZÁLEZ	64.00	25,600.00	8,000.00	70,400.00	96,000.00
54	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104070	EJIDO LA COMUNIDAD	FERNANDO LEGORRETA SALAZAR	136.00	40,800.00	16,500.00	163,200.00	204,000.00
55	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104169	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	FORTINO REYES LÓPEZ	365.00	146,000.00	16,500.00	401,500.00	547,500.00
56	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104176	EJIDO MESÓN VIEJO	ROBERTO VALDEZ REYES	216.00	86,400.00	16,500.00	237,600.00	324,000.00
57	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104325	BIENES COMUNALES RINCÓN DE TEQUEXQUIPAN Y SU ANEXO LA GUACAMAYA	PEDRO COLÍN PÉREZ	73.00	29,200.00	8,000.00	80,300.00	109,500.00
<b>SUBTOTAL TEJUPILCO</b>						3,317.00	1,254,500.00	262,500.00	3,721,000.00	4,975,500.00
58	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB1805002	EJIDO LAS ROSAS	LORENZO AGUSTÍN GARCÍA	339.00	135,600.00	16,500.00	372,900.00	508,500.00
59	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB1805049	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA	ROBERTO NÁREZ PÉREZ	73.00	29,200.00	8,000.00	80,300.00	109,500.00
60	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB1805050	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA	BENJAMÍN ZALDIVAR ZALDIVAR	62.00	24,800.00	8,000.00	68,200.00	93,000.00
61	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB1805059	EJIDO SAN PABLO TLALCHICHILPA	JORGE RUIZ TRINIDAD	126.00	50,400.00	16,500.00	138,600.00	189,000.00
62	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB1805103	EJIDO SANTIAGO YECHE	YONI LÓPEZ CARREOLA	86.00	34,400.00	8,000.00	94,600.00	129,000.00
63	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005034	EJIDO RESTITUCIÓN SANTA MARÍA TIXMADEJE	CRISPÍN LUIS TIBURCIO	63.00	25,200.00	8,000.00	69,300.00	94,500.00
64	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005039	EJIDO EL CERRO	ALEJANDRO MIRANDA MOLINA	149.00	59,600.00	16,500.00	163,900.00	223,500.00
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>						898.00	359,200.00	81,500.00	987,800.00	1,347,000.00
65	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB1806016	BIENES COMUNALES SANTIAGO AHUACATITLÁN	ANTONIO REYES LÓPEZ	282.00	112,800.00	16,500.00	310,200.00	423,000.00
66	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806066	P.P. TIERRA BLANCA Y CAJÓN DEL ESTRIBO, EN LA LOCALIDAD PUENTECILLAS	SANTIAGO RAMÍREZ CARBAJAL	67.00	26,800.00	8,000.00	73,700.00	100,500.00
67	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB1806067	EJIDO EL TELAR	JOSÉ FERMÍN MERCADO MERCADO	182.67	73,068.00	16,500.00	200,937.00	274,005.00
68	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1806092	EJIDO RANCHERÍA DE EL PLATANAR	MARLEN NIETO VAZQUEZ	250.00	75,000.00	16,500.00	300,000.00	375,000.00
69	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB1806108	EJIDO JALTEPEC	JESÚS SÁNCHEZ SEDANO	246.00	98,400.00	16,500.00	270,600.00	369,000.00
70	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB1806135	P.P. MONTE DE LA SIERRA	FILIBERTO ACEVEDO VELÁZQUEZ	154.00	61,600.00	16,500.00	169,400.00	231,000.00
71	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2006039	BIENES COMUNALES SAN BARTOLOMÉ	TRANQUILINO BERNAL REZA	283.00	113,200.00	16,500.00	311,300.00	424,500.00
72	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006063	BIENES COMUNALES SAN SIMÓN EL ALTO	MARGARITO CASTAÑEDA RUIZ	230.00	92,000.00	16,500.00	253,000.00	345,000.00
73	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2106009	BIENES COMUNALES SAN MATEO COAPEXCO	ANTONIO CAMACHO ZAMORA	184.00	73,600.00	16,500.00	202,400.00	276,000.00
74	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2106042	BIENES COMUNALES AYOTUXCO	ARTURO GARCÍA SOTELO	262.00	104,800.00	16,500.00	288,200.00	393,000.00
75	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2106068	BIENES COMUNALES ZACANGO	GONZALO HERNÁNDEZ ROSALES	296.00	118,400.00	16,500.00	325,600.00	444,000.00
76	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2106152	EJIDO EL CARMEN	ALEJANDRO TAPIA FLORES	250.00	100,000.00	16,500.00	275,000.00	375,000.00
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>						2,686.67	1,049,668.00	189,500.00	2,980,337.00	4,030,005.00

77	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB1807016	EJIDO SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC	CÉSAR CRUZ HERNÁNDEZ	83.00	33,200.00	8,000.00	91,300.00	124,500.00
78	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB1807034	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA Y SUS BARRIOS	CRUZ DE JESÚS FÉLIX	111.00	44,400.00	16,500.00	122,100.00	166,500.00
79	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB1807084	EJIDO VILLA VICTORIA	FELIPE ORTEGA SUÁREZ	50.51	20,204.00	8,000.00	55,561.00	75,765.00
80	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB1807091	EJIDO SANTIAGO	JOSÉ REYNA MARTÍNEZ	256.00	102,400.00	16,500.00	281,600.00	384,000.00
81	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB1807093	EJIDO SAN PEDRO DEL RINCÓN	ELISEO MARTÍNEZ SUÁREZ	166.00	66,400.00	16,500.00	182,600.00	249,000.00
82	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007090	EJIDO AGUA BENDITA	MARIO ZARZA JIMÉNEZ	104.00	41,600.00	16,500.00	114,400.00	156,000.00
83	VALLE DE BRAVO	IXTAPAN DEL ORO	PB2007113	EJIDO LA CALERA	FAUSTO BAUTISTA GÓMEZ	224.00	89,600.00	16,500.00	246,400.00	336,000.00
84	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2107069	EJIDO PALIZADA	J. GUADALUPE CASTILLO GARCÍA	140.00	56,000.00	16,500.00	154,000.00	210,000.00
85	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107070	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	EDUARDO SÁNCHEZ TOMÁS	59.00	23,600.00	8,000.00	64,900.00	88,500.00
86	VALLE DE BRAVO	SANTO TOMÁS	PB2107109	EJIDO MILPILLAS	PRECILIANO ARROYO CRUZ	147.00	58,800.00	16,500.00	161,700.00	220,500.00
87	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2107118	EJIDO CUESTA DEL CARMEN	ANTONIO GARDUÑO PIÑA	500.00	200,000.00	16,500.00	550,000.00	750,000.00
88	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107161	EJIDO SAN BARTOLO AMANALCO	FRANCISCO RODRÍGUEZ VENANCIO	109.00	43,600.00	16,500.00	119,900.00	163,500.00
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>						1,949.51	779,804.00	172,500.00	2,144,461.00	2,924,265.00
89	AMECAMECA	JUCHITEPEC	PB2008028	EJIDO JUCHITEPEC	ABEL ROJAS FLORES	236.00	94,400.00	16,500.00	259,600.00	354,000.00
90	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2108011	EJIDO TLALMANALCO	ESTANISLAO ORIHUELA BARRAGÁN	496.00	198,400.00	16,500.00	545,600.00	744,000.00
91	AMECAMECA	CHALCO	PB2108015	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	JOSÉ ANTONIO RAYÓN ESPINOSA	248.00	99,200.00	16,500.00	272,800.00	372,000.00
92	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2108017	BIENES COMUNALES SANTIAGO CUAUTENCO	RICARDO CASTILLO MONTAÑO	290.00	116,000.00	16,500.00	319,000.00	435,000.00
93	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2108021	EJIDO ZOQUIAPAN	JOSE SABINO GARRIDO DOMINGUEZ	298.00	119,200.00	16,500.00	327,800.00	447,000.00
94	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2108026	P.P. ESTACIÓN FORESTAL EXPERIMENTAL ZOQUIAPAN	JOSÉ SOLÍS RAMÍREZ	500.00	200,000.00	16,500.00	550,000.00	750,000.00
95	AMECAMECA	OZUMBA	PB2108039	EJIDO OZUMBA DE ALZATE	OSCAR GARCÍA SÁNCHEZ	266.00	106,400.00	16,500.00	292,600.00	399,000.00
<b>SUBTOTAL AMECAMECA</b>						2,334.00	933,600.00	115,500.00	2,567,400.00	3,501,000.00
96	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB1805151	EJIDO SANTA ANA MACAVACA	BALDOMERO BÁRCENAS LAGUNAS	155.00	46,500.00	16,500.00	186,000.00	232,500.00
97	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB1805153	C.P. RANCHO SAN JOSÉ	LIZANDRO ALCANTARA MARTÍNEZ	182.00	72,800.00	16,500.00	200,200.00	273,000.00
98	JILOTEPEC	JILOTEPEC	PB1805154	BIENES COMUNALES SANTA CRUZ DEXCANI EL ALTO	MARTÍN MIRANDA VELÁZQUEZ	295.00	118,000.00	16,500.00	324,500.00	442,500.00
99	JILOTEPEC	TIMILPAN	PB2005017	EJIDO SAN ANDRÉS TIMILPAN	ERNESTO DE LA CRUZ ANDRÉS	294.00	117,600.00	16,500.00	323,400.00	441,000.00
100	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105007	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	MACARIO CISNEROS CIRIACO	60.00	24,000.00	8,000.00	66,000.00	90,000.00
101	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105010	EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	MARTÍN GONZÁLEZ ANGELES	60.00	24,000.00	8,000.00	66,000.00	90,000.00
102	JILOTEPEC	JILOTEPEC	PB2105018	EJIDO EL ROSAL	GERARDO AVILA NAVARRETE	98.00	29,400.00	8,000.00	117,600.00	147,000.00
103	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105019	BIENES COMUNALES SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FRÍAS	215.00	86,000.00	16,500.00	236,500.00	322,500.00
104	JILOTEPEC	ACULCO	PB2105031	BIENES COMUNALES SANTIAGO OXTOC TOXHIE	TOMÁS BAUTISTA DE JESÚS	202.00	80,800.00	16,500.00	222,200.00	303,000.00
105	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105100	EJIDO RANCHERÍA DE LOMA ALTA	GUMARO CRUZ MARTÍNEZ	261.00	104,400.00	16,500.00	287,100.00	391,500.00
106	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105112	BIENES COMUNALES DONGU	SAMUEL GARCÍA PÉREZ	220.00	88,000.00	16,500.00	242,000.00	330,000.00
<b>SUBTOTAL JILOTEPEC</b>						2,042.00	791,500.00	156,000.00	2,271,500.00	3,063,000.00
<b>TOTAL</b>						20,461.18	7,997,372.00	1,528,000.00	22,694,398.00	30,691,770.00

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOS Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL FIPASAHM.- RÚBRICA.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

**LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)  
DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

**PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2020-2024**

No.	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2022	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE TOTAL APROBADA (ha)	CONAFOR PSA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	MONTO PROBOSQUE PSA (\$)	MONTO TOTAL PSA (\$)
1	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB2001057	EJIDO SAN MIGUEL AGUA BENDITA	JAVIER GUTIÉRREZ REYES	137.03	54,812.00	19,000.00	150,733.00	205,545.00
2	TOLUCA	XONACATLÁN	PB2001076	EJIDO SAN MIGUEL MIMIAPAN	ESTEBAN BERNAL ROSAS	299.69	119,876.00	19,000.00	329,659.00	449,535.00
3	TOLUCA	TEMOAYA	PB2101001	EJIDO SANTIAGO TEMOAYA	VÍCTOR GARCÍA CELESTINO	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
4	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101004	EJIDO SAN PEDRO TLANIZCO	JUAN MARCOS CASTILLO RUBÍ	196.03	78,412.00	19,000.00	215,633.00	294,045.00
5	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101006	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ZICTEPEC	PABLO VÁZQUEZ GARDUÑO	268.80	107,520.00	19,000.00	295,680.00	403,200.00
6	TOLUCA	CALIMAYA	PB2101008	BIENES COMUNALES CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ	BONIFACIO MIGUEL GONZÁLEZ GÓMORA	202.00	80,800.00	19,000.00	222,200.00	303,000.00
7	TOLUCA	LERMA	PB2101013	BIENES COMUNALES SAN LORENZO HUITZILAPAN	GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA	235.96	70,788.00	19,000.00	283,152.00	353,940.00
8	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101018	EJIDO BUENAVISTA	ANTONIO GONZÁLEZ ACEVEDO	497.47	198,988.00	19,000.00	547,217.00	746,205.00
9	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101026	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	ÉLFEGO SUÁREZ ÁVILA	70.00	28,000.00	10,000.00	77,000.00	105,000.00
10	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101028	EJIDO SAN JUAN DE LAS HUERTAS	FÉLIX SALVADOR JIMÉNEZ GARCÍA	380.55	152,220.00	19,000.00	418,605.00	570,825.00
11	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101029	EJIDO EL CONTADERO	AMADO REYES ELIZALDE	125.36	50,144.00	19,000.00	137,896.00	188,040.00
12	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2101039	EJIDO SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	NICEFORO CELIS CHAMORRO	498.00	199,200.00	19,000.00	547,800.00	747,000.00
13	TOLUCA	TOLUCA	PB2101066	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLACOTEPEC	ROBERTO ORAN DEGOLLADO	202.00	80,800.00	19,000.00	222,200.00	303,000.00
14	TOLUCA	LERMA	PB2101072	EJIDO SANTA MARÍA ATARASQUILLO	MAXIMIANO GARCÍA ALVA	213.70	85,480.00	19,000.00	235,070.00	320,550.00
15	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2101078	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ATLAPULCO Y SUS ANEXOS SAN MIGUEL ALMAYA Y SANTA MARÍA COAXUSCO	CUAUHTÉMOC JUÁREZ VARGAS	414.47	165,788.00	19,000.00	455,917.00	621,705.00
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>						4,041.06	1,592,828.00	276,000.00	4,468,762.00	6,061,590.00
16	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002018	EJIDO TRANSFIGURACIÓN MONTE ALTO	HILDEBERTO MIRELES RODRÍGUEZ	84.90	25,470.00	10,000.00	101,880.00	127,350.00
17	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2102029	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	JUAN ANTONIO EULALIO GÓMEZ HERNÁNDEZ	243.58	73,074.00	19,000.00	292,296.00	365,370.00
18	NAUCALPAN	TEPOTZÓTLÁN	PB2102030	EJIDO CAÑADA DE CISNEROS	RENÉ CRUZ GÓMEZ	128.33	38,499.00	19,000.00	153,996.00	192,495.00
19	NAUCALPAN	APAXCO	PB2102031	EJIDO APASCO Y SUS BARRIOS	JULIO HERNÁNDEZ PEÑA	213.33	63,999.00	19,000.00	255,996.00	319,995.00
20	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2102035	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA MAZATLA	HELADIO GONZÁLEZ MAYEN	228.00	91,200.00	19,000.00	250,800.00	342,000.00
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>						898.14	292,242.00	86,000.00	1,054,968.00	1,347,210.00
21	TEXCCOCO	TEXCOCO	PB2103009	EJIDO SAN PABLO IZAYOC	J. FRANCISCO ARMANDO HIDALGO ELIZALDE	273.24	109,296.00	19,000.00	300,564.00	409,860.00

SUBTOTAL TEXCCOCO						273.24	109,296.00	19,000.00	300,564.00	409,860.00
22	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004013	P.P. INMUEBLE UBICADO EN D/C, LA PEÑA DEL SOL	LUIS GARCÍA MACEDO	100.53	30,159.00	19,000.00	120,636.00	150,795.00
23	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004039	EJIDO PEÑA AGUJERADA	EVA EUTIMIO LORENZO	63.06	25,224.00	10,000.00	69,366.00	94,590.00
24	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004040	P.P. TERRENO DENOMINADO LAS CRUCITAS	SENAIDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	59.00	23,600.00	10,000.00	64,900.00	88,500.00
25	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004058	P.P. TERRENO QUE SE UBICA EN LA RANCHERÍA DE TLALCHICHILPA E INMUEBLE UBICADO EN EL CONSUELO	HERBERT ROJO CAMPUZANO	62.00	24,800.00	10,000.00	68,200.00	93,000.00
26	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004076	C.P. INMUEBLE UBICADO EN LA PEÑA DEL CUERVO, CORRAL DE PIEDRA, EL ZAPOTE, INMUEBLE "LA MESA" E INMUEBLE UBICADO EN LA HACIENDA VIEJA	MOISÉS ACUÑA MARTÍNEZ	104.00	31,200.00	19,000.00	124,800.00	156,000.00
27	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004175	P.P. TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LLANO 1	YASMIN SANTANA CAMPUZANO	50.00	15,000.00	10,000.00	60,000.00	75,000.00
28	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104010	P.P. INMUEBLES UBICADOS EN SAN JUAN CORRAL	OTONIEL SANTOS SOTELO	51.47	15,441.00	10,000.00	61,764.00	77,205.00
29	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104014	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	FERNANDO MOLINA MÉNDEZ	183.00	73,200.00	19,000.00	201,300.00	274,500.00
30	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104017	EJIDO SAN ANTONIO ALBARRANES	ANGEL MEJÍA GONZALEZ	382.05	152,820.00	19,000.00	420,255.00	573,075.00
31	TEJUPILCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PB2104018	BIENES COMUNALES SAN GABRIEL CUENTLA	VÍCTOR DE PAZ ALPÍZAR	266.71	106,684.00	19,000.00	293,381.00	400,065.00
32	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104051	EJIDO LA ESTANCIA	J GUADALUPE MENDOZA SANDOVAL	498.37	199,348.00	19,000.00	548,207.00	747,555.00
33	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104061	EJIDO LA LABOR	J. JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	154.66	61,864.00	19,000.00	170,126.00	231,990.00
34	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104100	P.P. UBICADO EN SAN LUCAS PUEBLO NUEVO	ROBERTO NAVARRETE MACEDO	75.06	22,518.00	10,000.00	90,072.00	112,590.00
35	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104103	EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE	ISIDRO OSORIO DE JESÚS	81.52	32,608.00	10,000.00	89,672.00	122,280.00
36	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104154	EJIDO LOS AILES, LAS MESAS Y LA GUACAMAYA	EVERARDO NAVA OLMOS	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
SUBTOTAL TEJUPILCO						2,431.43	934,466.00	222,000.00	2,712,679.00	3,647,145.00
37	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005002	EJIDO SAN JERÓNIMO MAVATÍ	HERMENEGILDO LÓPEZ SANDOVAL	50.00	15,000.00	10,000.00	60,000.00	75,000.00
38	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005004	EJIDO LA ESPERANZA	MIGUEL CRUZ CRUZ	70.23	28,092.00	10,000.00	77,253.00	105,345.00
39	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005005	EJIDO LA FÁBRICA DE CONCEPCIÓN	JOSÉ ANTONIO SILVESTRE ANDRÉS	70.98	28,392.00	10,000.00	78,078.00	106,470.00
40	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005009	EJIDO SAN JERÓNIMO PILITAS	FIDEL REYES TÉLLEZ	66.68	26,672.00	10,000.00	73,348.00	100,020.00
41	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005014	EJIDO LA TRAMPA	GERARDO CHÁVEZ APOLINAR	150.00	60,000.00	19,000.00	165,000.00	225,000.00
42	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005016	EJIDO EL DEPÓSITO	FAUSTINO QUINTERO VICTORIA	90.55	36,220.00	10,000.00	99,605.00	135,825.00
43	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005042	BIENES COMUNALES SAN ANTONIO DETIÑA	JOSÉ LUIS OSORNIO AGUILAR	102.00	30,600.00	19,000.00	122,400.00	153,000.00

44	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005043	EJIDO SAN JOAQUÍN LAMILLAS	MARCELINO GARCÍA URBINA	139.18	55,672.00	19,000.00	153,098.00	208,770.00
45	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005045	EJIDO LOS LOBOS	MIGUEL CRUZ URBINA	130.98	52,392.00	19,000.00	144,078.00	196,470.00
46	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005051	EJIDO SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	JACINTO CRUZ TRINIDAD	65.03	26,012.00	10,000.00	71,533.00	97,545.00
47	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005065	EJIDO SAN ANTONIO DETIÑA	FÉLIX DELFINO SANTIAGO TOMASA	186.78	74,712.00	19,000.00	205,458.00	280,170.00
48	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005161	EJIDO RANCHERÍA DE PASTORES	FELIPE GARCIA ROMERO	87.63	26,289.00	10,000.00	105,156.00	131,445.00
49	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB2005162	EJIDO SAN JUAN COAJOMULCO	REGINALDO LÓPEZ LÓPEZ	160.00	64,000.00	19,000.00	176,000.00	240,000.00
50	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2005188	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	AURELIANO ALEJANDRO LEOCADIO	199.00	79,600.00	19,000.00	218,900.00	298,500.00
51	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005189	EJIDO BUENAVISTA CASA BLANCA	EFRAÍN NAVA GARCÍA	62.69	25,076.00	10,000.00	68,959.00	94,035.00
52	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	PB2005190	EJIDO CONTEPEC PRIMERA AMPLIACIÓN	J. GUADALUPE RAMIREZ CORREA	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
53	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105011	BIENES COMUNALES LA MAGDALENA	PEDRO FLORENCIO MORALES REYES	102.00	40,800.00	19,000.00	112,200.00	153,000.00
54	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2105012	EJIDO TLALPUJAHUILLA	ADRIÁN NOLASCO TERCERO	110.00	44,000.00	19,000.00	121,000.00	165,000.00
55	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2105017	EJIDO SAN FELIPE DE JESÚS	PONPELLO FELICIANO DE JESÚS VELÁZQUEZ	100.00	40,000.00	19,000.00	110,000.00	150,000.00
56	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105045	EJIDO TEMASCALCINGO	LUIS JUAN CONTRERAS DE LA CRUZ	72.00	28,800.00	10,000.00	79,200.00	108,000.00
57	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	PB2105052	EJIDO DENOMINADO EL ENCINO	FRANCISCO ALCANTAR GONZÁLEZ	281.01	112,404.00	19,000.00	309,111.00	421,515.00
58	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2105089	EJIDO GUADALUPE BUENAVISTA	EFRAÍN HURTADO ESQUIVEL	100.24	40,096.00	19,000.00	110,264.00	150,360.00
59	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2105184	EJIDO SAN MIGUEL ACAMBAY	ALEJANDRO GARCÍA ALMARAZ	278.02	111,208.00	19,000.00	305,822.00	417,030.00
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>						2,975.00	1,166,037.00	356,000.00	3,296,463.00	4,462,500.00
60	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006043	EJIDO SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO	ERNESTO AYALA FIGUEROA	111.21	33,363.00	19,000.00	133,452.00	166,815.00
61	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106018	BIENES COMUNALES CHILTEPEC HIDALGO	JAIME HERNÁNDEZ ARIZMENDI	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
62	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2106029	EJIDO LA UNIÓN RIVA PALACIO	MACEDONIO SÁNCHEZ OCAMPO	179.86	71,944.00	19,000.00	197,846.00	269,790.00
63	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2106035	BIENES COMUNALES AQUIAPAN	SANTIAGO CRUZ REYES	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
64	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106039	BIENES COMUNALES SULTEPEQUITO	JOSÉ PASCUAL MARTINEZ	227.87	91,148.00	19,000.00	250,657.00	341,805.00
65	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2106099	EJIDO CHALMITA	SILVANO NAVA PEÑA	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
66	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106151	EJIDO COATEPEC HARINAS	GUMARO OCAMPO VÁZQUEZ	205.42	82,168.00	19,000.00	225,962.00	308,130.00
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>						1,624.36	638,623.00	133,000.00	1,797,917.00	2,436,540.00
67	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007011	EJIDO BOSENCHAVE	ROGELIO FABILA JIMÉNEZ	93.60	28,080.00	10,000.00	112,320.00	140,400.00
68	VALLE DE BRAVO	SANTO TOMÁS	PB2007019	P. P. EL ARENAL UBICADO EN SAN PEDRO EL CHICO	LEOPOLDO COLÍN PEÑALOZA	51.00	20,400.00	10,000.00	56,100.00	76,500.00
69	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007026	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL XOLTEPEC	ROSENDO HERNÁNDEZ TRINIDAD	99.00	39,600.00	10,000.00	108,900.00	148,500.00

70	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007029	EJIDO SAN MIGUEL SULTEPEC	GONZALO REYES GARCÍA	109.15	43,660.00	19,000.00	120,065.00	163,725.00
71	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007035	EJIDO BUENAVISTA VEINTITRES	MARICELA PÉREZ GARCÍA	50.38	15,114.00	10,000.00	60,456.00	75,570.00
72	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007039	EJIDO SAN JOSÉ ALLENDE O LA CABECERA	MARÍA DEL ROSARIO LUCERO BASTIDA CALIXTO	184.38	73,752.00	19,000.00	202,818.00	276,570.00
73	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007090	EJIDO AGUA BENDITA	MARIO ZARZA JIMÉNEZ	228.40	91,360.00	19,000.00	251,240.00	342,600.00
74	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2107014	EJIDO SAN AGUSTÍN	ROGELIO LÓPEZ SALINAS	57.12	22,848.00	10,000.00	62,832.00	85,680.00
75	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2107023	BIENES COMUNALES SAN PABLO MALACATEPEC	JULIO LINO SOLIS	118.28	47,312.00	19,000.00	130,108.00	177,420.00
76	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107070	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	EDUARDO SÁNCHEZ TOMÁS	97.68	39,072.00	10,000.00	107,448.00	146,520.00
77	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107071	BIENES COMUNALES RINCÓN DE GUADALUPE	UBALDO QUINTERO DE LA CRUZ	104.01	41,604.00	19,000.00	114,411.00	156,015.00
78	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107072	EJIDO SAN JERÓNIMO	BEATRIZ PEDRAZA MARCOS	165.86	66,344.00	19,000.00	182,446.00	248,790.00
79	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2107086	BIENES COMUNALES SAN JUAN XOCONUSCO	FÉLIX SOLÍS MARTÍNEZ	500.00	200,000.00	19,000.00	550,000.00	750,000.00
80	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107150	EJIDO EL POTRERO	EVERARDO COLÍN ESTRADA	317.68	127,072.00	19,000.00	349,448.00	476,520.00
81	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2107175	BIENES COMUNALES SAN JOSÉ MALACATEPEC O CABECERA DE INDÍGENAS	JUAN BECERRIL REYES	67.51	27,004.00	10,000.00	74,261.00	101,265.00
82	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107235	EJIDO SAN JUAN	AURELIANO MARCOS LÓPEZ	62.74	25,096.00	10,000.00	69,014.00	94,110.00
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>						<b>2,306.79</b>	<b>908,318.00</b>	<b>232,000.00</b>	<b>2,551,867.00</b>	<b>3,460,185.00</b>
83	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008007	EJIDO COATEPEC	EVERARDO ALEGRE MELEZA	200.51	80,204.00	19,000.00	220,561.00	300,765.00
84	AMECAMECA	CHALCO	PB2108007	EJIDO SANTA MARÍA HUEXOCULCO	FILIBERTO HERNÁNDEZ FLORES	106.49	42,596.00	19,000.00	117,139.00	159,735.00
85	AMECAMECA	IXTAPALUCA (TLALMANALCO)	PB2108014	EJIDO RÍO FRÍO	GUILLERMO MARTÍN DE JESÚS ANASTACIO	174.55	69,820.00	19,000.00	192,005.00	261,825.00
86	AMECAMECA	ECATZINGO	PB2108031	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ECATZINGO	J. ANGEL PEREZ YAÑEZ	204.00	81,600.00	19,000.00	224,400.00	306,000.00
<b>SUBTOTAL AMECAMECA</b>						<b>685.55</b>	<b>274,220.00</b>	<b>76,000.00</b>	<b>754,105.00</b>	<b>1,028,325.00</b>
87	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2005085	EJIDO SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO	FILOGONIO MONROY GONZÁLEZ	154.92	61,968.00	19,000.00	170,412.00	232,380.00
88	JILOTEPEC	TIMILPAN	PB2005086	EJIDO SANTIAGO MAXDA	DANIEL PLATA FABELA	106.00	42,400.00	19,000.00	116,600.00	159,000.00
89	JILOTEPEC	ACULCO	PB2005126	EJIDO SAN JERÓNIMO	MARTIN NAVARRETE RAMIREZ	88.90	35,560.00	10,000.00	97,790.00	133,350.00
90	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2005187	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	ROBERTO CRUZ LORENZO	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
91	JILOTEPEC	ACULCO	PB2105001	EJIDO LOS AILES	ASCENCIÓN MONDRAGÓN GONZÁLEZ	225.00	90,000.00	19,000.00	247,500.00	337,500.00
92	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105010	EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	MARTIN GONZALEZ ANGELES	237.60	95,040.00	19,000.00	261,360.00	356,400.00
93	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105019	BIENES COMUNALES SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FRÍAS	71.35	28,540.00	10,000.00	78,485.00	107,025.00
94	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105105	BIENES COMUNALES SAN JUAN TUXTEPEC	VENANCIO SABINO CAMARENA RAMÍREZ	242.85	97,140.00	19,000.00	267,135.00	364,275.00
<b>SUBTOTAL JILOTEPEC</b>						<b>1,426.62</b>	<b>570,648.00</b>	<b>134,000.00</b>	<b>1,569,282.00</b>	<b>2,139,930.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>16,662.19</b>	<b>6,486,678.00</b>	<b>1,534,000.00</b>	<b>18,506,607.00</b>	<b>24,993,285.00</b>

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL FIPASAHM.- RÚBRICA.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

**LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)  
DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

**PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2021-2025**

No.	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2022	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE TOTAL APROBADA (ha)	CONAFOR PSA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	MONTO PROBOSQUE PSA (\$)	MONTO TOTAL PSA (\$)
1	TOLUCA	XALATLACO	PB2101003	BIENES COMUNALES XALATLACO	ANTONIO FERREYRA GONZÁLEZ	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000	450,000.00
2	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101024	EJIDO SAN FRANCISCO PUTLA	MOISÉS NAVA ROMERO	58.98	23,592.00	10,000.00	64,878	88,470.00
3	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101029	EJIDO EL CONTADERO	AMADO REYES ELIZALDE	103.00	41,200.00	19,000.00	113,300	154,500.00
4	TOLUCA	OTZOLOTEPEC	PB2101034	EJIDO SAN AGUSTÍN MIMBRES	CIRILO QUINTANA VÁSQUEZ	50.00	20,000.00	10,000.00	55,000	75,000.00
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>						<b>511.98</b>	<b>204,792.00</b>	<b>58,000.00</b>	<b>563,178</b>	<b>767,970.00</b>
5	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB2102032	EJIDO SANTA CRUZ	ALBERTO JIMÉNEZ ROMERO	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000	450,000.00
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>						<b>300.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>19,000.00</b>	<b>330,000</b>	<b>450,000.00</b>
6	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2103008	EJIDO SAN JUAN TOTOLAPAN	VÍCTOR LÓPEZ MARTÍNEZ	170.00	68,000.00	19,000.00	187,000	255,000.00
7	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2103012	P.P. EX HACIENDA TIERRA BLANCA	JORGE ANDRADE ARROYO	128.35	51,340.00	19,000.00	141,185	192,525.00
8	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103020	EJIDO SANTA CATARINA DEL MONTE	URBANO REYES DÍAZ	196.95	78,780.00	19,000.00	216,645	295,425.00
9	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103037	EJIDO TEQUEXQUINAHU AC	FILIBERTO SÁNCHEZ ESPEJEL	73.17	29,268.00	10,000.00	80,487	109,755.00
10	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103038	EJIDO SAN DIEGUITO SUCHIMANCA	ERNESTO GONZÁLEZ HIDALGO	63.62	25,448.00	10,000.00	69,982	95,430.00
11	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2103099	EJIDO SAN GERÓNIMO AMANALCO	LORENZO JUÁREZ DURÁN	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000	450,000.00
<b>SUBTOTAL TEXCOCO</b>						<b>932.09</b>	<b>372,836.00</b>	<b>96,000.00</b>	<b>1,025,299</b>	<b>1,398,135.00</b>
12	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104001	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	ADAN GONZALEZ DOMINGUEZ	241.00	96,400.00	19,000.00	265,100	361,500.00
13	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104006	P.P. TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA	VÍCTOR HUGO BENÍTEZ ARCE	84.59	25,377.00	10,000.00	101,508	126,885.00
14	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104011	P.P. CUARTA PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA SANTA BÁRBARA	PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ	55.00	16,500.00	10,000.00	66,000	82,500.00
15	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104044	P.P. TERRENO UBICADO EN CAJA DE AGUA	ARMANDO GARCÍA PÉREZ	58.00	17,400.00	10,000.00	69,600	87,000.00
16	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104045	P.P. INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, DE LA LOCALIDAD PIE DE LA LOMA, P.P. RANCHO MOMOSTLE	GUSTAVO FAJARDO NAVARRETE	62.00	24,800.00	10,000.00	68,200	93,000.00

17	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104046	P.P. INMUEBLE UBICADO EN CORRAL DE PIEDRA Y EL CAPIRE DE RINCÓN DE GUAYABAL	CONSTANCIA PÉREZ MARTÍNEZ	100.00	30,000.00	19,000.00	120,000	150,000.00
18	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104047	P.P. TERRENO UBICADO EN EL GUAYABAL DENOMINADO SAN FRANCISCO Y TAMARINDO	BÁRBARA UGARTE RIVERA	61.00	18,300.00	10,000.00	73,200	91,500.00
19	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104048	P.P. UBICADO EN EL RINCÓN DE SAN SEBASTIÁN, DENOMINADO "LOS DURAZNOS", CAÑADAS DE NANCHITTLÁN	KAUM OCAMPO RODRÍGUEZ	114.59	45,836.00	19,000.00	126,049	171,885.00
20	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104068	BIENES COMUNALES LA ESTANCIA	JERÓNIMO LUJÁN GONZÁLEZ	164.97	65,988.00	19,000.00	181,467	247,455.00
21	TEJUPILCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PB2104082	BIENES COMUNALES SAN SIMÓN DE GUERRERO	TOMÁS MARURI RAMÍREZ	60.00	24,000.00	10,000.00	66,000	90,000.00
22	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104093	P.P. TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE LAS CAÑADAS DE NANCHITTLA	MOISÉS LÓPEZ JAIMES	168.70	50,610.00	19,000.00	202,440	253,050.00
23	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104109	EJIDO PROGRESO LUVIANOS	RAUNEL TEJEDA PEREZ	292.79	117,116.00	19,000.00	322,069	439,185.00
<b>SUBTOTAL TEJUPILCO</b>						<b>1,462.64</b>	<b>532,327.00</b>	<b>174,000.00</b>	<b>1,661,633</b>	<b>2,193,960.00</b>
24	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2105002	EJIDO RANCHERÍA DE MUIEJE	J. REFUGIO GONZALEZ GONZALEZ	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000	450,000.00
25	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	PB2105013	EJIDO ZARAGOZA	JORGE CORREA BERMEO	66.80	26,720.00	10,000.00	73,480	100,200.00
26	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2105014	EJIDO CONCEPCIÓN DEL MONTE	JOSÉ LUIS ANTONINO SANTANA	174.30	69,720.00	19,000.00	191,730	261,450.00
27	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105044	EJIDO PUENTE DE ANDARO	NORBERTO ARNULFO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	103.00	41,200.00	19,000.00	113,300	154,500.00
28	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105051	EJIDO CERRITO DE CÁRDENAS SECCIÓN MATAMOROS	MAXIMIANO MENDOZA ALBA	248.92	99,568.00	19,000.00	273,812	373,380.00
29	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105062	BIENES COMUNALES SAN MATEO EL VIEJO	ARMANDO MEJÍA FUENTES	55.00	22,000.00	10,000.00	60,500	82,500.00
30	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2105118	EJIDO DOXTHEJE	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VALENCIA	200.00	80,000.00	19,000.00	220,000	300,000.00
31	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2105134	EJIDO LA ROSA PALO AMARILLO	AURELIO MIRANDA BENÍTEZ	215.00	86,000.00	19,000.00	236,500	322,500.00
32	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2105137	BIENES COMUNALES SANTIAGO ACUTZILAPAN	ALEJANDRO PÉREZ ALCÁNTARA	135.00	54,000.00	19,000.00	148,500	202,500.00
33	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105141	EJIDO SAN JOSÉ IXTAPAN	ISMAEL DÍAZ GONZALEZ	73.00	29,200.00	10,000.00	80,300	109,500.00
34	ATLACOMULCO	MORELOS	PB2105229	BIENES COMUNALES SAN MARCOS TLAZALPAN	RODOLFO QUIRINO FRANCO	252.00	75,600.00	19,000.00	302,400	378,000.00
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>						<b>1,823.02</b>	<b>704,008.00</b>	<b>182,000.00</b>	<b>2,030,522</b>	<b>2,734,530.00</b>
35	COATEPEC HARINAS	TEXCALTLÁN	PB2106008	EJIDO VENTA DE MORALES	SERAFIN RAMIREZ GONZALEZ	152.31	60,924.00	19,000.00	167,541	228,465.00
36	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106016	EJIDO SAN SEBASTIÁN AMOLA	ESTEBAN REYES GUERRERO	65.72	19,716.00	10,000.00	78,864	98,580.00
37	COATEPEC HARINAS	TEXCALTLÁN	PB2106028	EJIDO TEXCALTLÁN	GERMÁN BERNAL BERNAL	128.75	51,500.00	19,000.00	141,625	193,125.00

38	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106030	EJIDO CHILTEPEC	HÉCTOR CRUZ MERCADO	109.56	43,824.00	19,000.00	120,516	164,340.00
39	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106034	EJIDO COLONIA HIDALGO	MAXIMILIANO TOMÁS FIGUEROA LAGUNAS	233.65	70,095.00	19,000.00	280,380	350,475.00
40	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2106041	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL	GUILLERMO GUADARRAMA PEDROZA	248.63	99,452.00	19,000.00	273,493	372,945.00
41	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106151	EJIDO COATEPEC HARINAS	GUMARO OCAMPO VÁZQUEZ	294.00	117,600.00	19,000.00	323,400	441,000.00
42	COATEPEC HARINAS	MALINALCO (MIACATLAN, MOR.)	PB2106156	EJIDO PALPAM	ROBERTO CARLOS VÁZQUEZ VARGAS	300.00	90,000.00	19,000.00	360,000	450,000.00
43	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2106202	P.P. MONTE DE LA SIERRA	GONZALO CRUZADO IZQUIERDO	67.98	27,192.00	10,000.00	74,778	101,970.00
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>						<b>1,600.60</b>	<b>580,303.00</b>	<b>153,000.00</b>	<b>1,820,597</b>	<b>2,400,900.00</b>
44	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107004	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL CÁNTARO	EMILIO VILLAFANA VARGAS	66.62	19,986.00	10,000.00	79,944	99,930.00
45	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107018	P.P. EL CÁNTARO	OVIDIA JOSEFA VILLAFANA BENÍTEZ	78.91	23,673.00	10,000.00	94,692	118,365.00
46	VALLE DE BRAVO	SANTO TOMÁS	PB2107020	EJIDO OJO DE AGUA	ESEQUIEL GARDUÑO GOMEZ	62.98	25,192.00	10,000.00	69,278	94,470.00
47	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107022	P.P. TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL GRANJENAL Y TERRENO UBICADO EN LOS LLANOS	URIEL REBOLLAR CABRERA	100.00	30,000.00	19,000.00	120,000	150,000.00
48	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2107034	EJIDO SABANA DEL ROSARIO	JOSÉ JAVIER URBINA REYES	108.01	43,204.00	19,000.00	118,811	162,015.00
49	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107074	EJIDO AMANALCO DE BECERRA	RAMÓN FIERRO PONCE	153.89	61,556.00	19,000.00	169,279	230,835.00
50	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107079	P.P. RANCHO DE TINGAMBATO	EUTIMIA GARCÍA VIEYRA	135.93	40,779.00	19,000.00	163,116	203,895.00
51	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107083	P.P. UN TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA LA LABOR	FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ	151.01	60,404.00	19,000.00	166,111	226,515.00
52	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107084	P.P. FRACCIÓN NÚMERO DOS DE RANCHO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAN MIGUEL DE LA LABOR	FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ	84.00	33,600.00	10,000.00	92,400	126,000.00
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>						<b>941.35</b>	<b>338,394.00</b>	<b>135,000.00</b>	<b>1,073,631</b>	<b>1,412,025.00</b>
53	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105007	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	MACARIO CISNEROS CIRIACO	181.00	72,400.00	19,000.00	199,100	271,500.00
54	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105028	EJIDO LA CAÑADA	MARIO GONZÁLEZ CRUZ	95.26	38,104.00	10,000.00	104,786	142,890.00
55	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105048	EJIDO CADENQUI	FELIPE ANTONIO GREGORIO	60.90	24,360.00	10,000.00	66,990	91,350.00
56	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105075	EJIDO BARAJAS	J. CONCEPCIÓN RIVERA CLEMENTE	51.00	20,400.00	10,000.00	56,100	76,500.00
57	JILOTEPEC	ACULCO	PB2105226	EJIDO TIXHIÑU	LEONIDES TOVAR MONDRAGÓN	122.00	48,800.00	19,000.00	134,200	183,000.00
<b>SUBTOTAL JILOTEPEC</b>						<b>510.16</b>	<b>204,064.00</b>	<b>68,000.00</b>	<b>561,176</b>	<b>765,240.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>8,081.84</b>	<b>3,056,724.00</b>	<b>885,000.00</b>	<b>9,066,036</b>	<b>12,122,760.00</b>

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL FIPASAHM.- RÚBRICA.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

**DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES  
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONVOCATORIA 2022  
SOLICITUDES FACTIBLES CON RECURSOS ADICIONALES A LA META**

No.	REGION FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2022	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE TOTAL APROBADA (ha)	MONTO \$
1	TOLUCA	OTZOLOTEPEC	PB2201042	EJIDO SAN MATEO CAPULHUAC	DÁMASO NICOLÁS DOMÍNGUEZ ESTEBAN	257.00	385,500.00
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>						<b>257.00</b>	<b>385,500.00</b>
2	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2102028	EJIDO ESPÍRITU SANTO	JOSÉ ANTONIO TOVAR NAVARRO	29.00	43,500.00
3	NAUCALPAN	ZUMPANGO	PB2202001	EJIDO SAN JUAN ZITLALTEPEC	JUAN GONZÁLEZ ALANIZ	64.00	96,000.00
4	NAUCALPAN	HUEYOXTLA	PB2202020	EJIDO TEZONTLALPAN	MARCIAL HERNANDEZ JUAREZ	98.00	147,000.00
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>						<b>191</b>	<b>286,500.00</b>
5	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104036	P.P. TERRENO DENOMINADO LA CRUZ	HERBERT ROJO CAMPUZANO	143.00	214,500.00
6	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104096	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LA PAROTA	GABRIEL GÓMEZ PÉREZ	36.00	54,000.00
7	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104118	PARCELAS NO. 1762 Z1P1, 1763 Z1P1 Y 1764 Z1P1 UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	AUDÓN CRUZ HERNÁNDEZ	20.00	30,000.00
8	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104144	C.P. PARCELAS 1746 Z-1 P1 Y 1747 Z-1 P1 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE Y SU ANEXO	SILVERIO CALLES MONDRAGÓN	23.00	34,500.00
9	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104155	P.P. INMUEBLE UBICADO EN D/C, EN LAMPAZOS	JUSTINO ERNESTO RUIZ SARABIA	49.00	73,500.00
10	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104158	P.P. TERRENO UBICADO EN EL SALTO GRANDE	HILARIO JAIMES ELIZALDE	20.00	30,000.00
11	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104159	PARCELA 132 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN LUCAS PUEBLO NUEVO	CAROLINA BAUTISTA CASTELÁN	30.00	45,000.00
12	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104175	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL JEJÉN	MIGUEL ÁNGEL JR BENÍTEZ REYES	72.00	108,000.00
13	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104254	P.P. PARCELA 1107 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	MIGUELINA GARCÍA VARGAS	30.00	45,000.00
14	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104297	P.P. PARCELA NO. 187 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE ACAMUCHITLÁN	JOSÉ LUIS PLATA JARAMILLO	20.00	30,000.00
15	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104328	P.P. INMUEBLE UBICADO EN PINZAN MORADO	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VARGAS	41.00	61,500.00
16	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204017	P.P. INMUEBLES UBICADOS EN SAN JUAN CORRAL	OTONIEL SANTOS SOTELO	45.00	67,500.00
17	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204111	C.P. PARCELAS NO. 377 Z-1 P1/2, 376 Z-1 P1/2, 913 Z-1 P1/2, 897 Z-1 P1/2, 361 Z-1 P1/2, 362 Z-1 P1/2, 363 Z-1 P1/2, 364 Z-1 P1/2 DE LA COMUNIDAD DE PANTOJA	ANACLETO ARELLANO PLATA	26.00	39,000.00
18	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204140	C.P. PARCELAS 45, 35, 14, 19, 56, 59, 60, 66 Y 71 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD ACAMUCHITLÁN	DANIEL AGUIRRE SOLÍS	49.21	73,815.00
19	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204141	FRACCION DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA DELEGACION DE LOS EPAZOTES	ALFONSO JAIMES RODRIGUEZ	23.00	34,500.00
20	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204148	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE CALALAGUA DE REPARO DE NANCHITITLA	JOSÉ ODILÓN MEJÍA PÉREZ	20.00	30,000.00
<b>SUBTOTAL TEJUPILCO</b>						<b>647.21</b>	<b>970,815.00</b>
21	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205001	EJIDO SAN MIGUEL DE LA LABOR	FLORENCIO MIER GARCÍA	21.00	31,500.00
22	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205065	P.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO "RANCHO LA CALERA"	ELISA NORMA BASTIDA AGUILAR	39.00	58,500.00
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>						<b>60.00</b>	<b>90,000.00</b>
23	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106027	P.P. PARCELA 700 Z5 P1/1 Y 527 Z2 P1/1 DEL EJIDO RANCHERÍA DEL PLATANAR	ABRAHAM NIETO ARRIAGA	49.00	73,500.00
24	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106141	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC	IRVIN MELCHOR ZEPEDA REYES	28.00	42,000.00
25	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106231	C.P. AGUA AMARGA Y FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA DENOMINADA AGUA AMARGA	J. TRINIDAD SOTO GALINDO	300.00	450,000.00
26	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206086	C.P. P.P. UBICADO EN EL COQUILLO Y P.P. EL CERRITO	ANTOLÍN CELSO MARTÍNEZ	20.00	30,000.00
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>						<b>397.00</b>	<b>595,500.00</b>
27	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2207073	P.P. EJIDO EL CAPULÍN (PARCELAS 472 Z-4 P1/2 Y 115 Z-1 P1/2)	ARACELI COLÍN GARCÍA	3.00	4,500.00
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>						<b>3.00</b>	<b>4,500.00</b>
28	AMECAMECA	ATLAUTLA	PB2208022	P.P. PARCELAS 392 Z1 P1/2 Y 391 Z1 P1/2	MARCIAL BARRAGÁN GUZMÁN	3.00	4,500.00
29	AMECAMECA	TEMAMATLA	PB2208034	EJIDO TEMAMATLA	MANUEL RIVERA RIVAS	88.00	132,000.00
<b>SUBTOTAL AMECAMECA</b>						<b>91.00</b>	<b>136,500.00</b>
30	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105050	P.P. TIANGUIZOLCO	ALEJANDRO ÁLVAREZ DEIROS	101.00	151,500.00
31	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2105138	P.P. SILVICULTORES UNIDOS DE LA CUENCA DE ALTO PÁNUCO S.P.R. DE R.L.	J CARMEN ROBLEDO MÁRQUEZ	3.00	4,500.00
32	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209060	P.P. EL PUERTO	MARÍA CISNEROS HERNANDEZ	61.00	91,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>3,457.42</b>	<b>5,186,130.00</b>

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL FIPASAHM.- RÚBRICA.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA ESTATAL 2022

No.	REGION FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2022	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE TOTAL APROBADA (ha)	MONTO \$
1	TOLUCA	TOLUCA	PB2001059	EJIDO CACALOMACÁN	ROQUE GUILLERMO VALDÉS RUBÍ	40.00	60,000.00
2	TOLUCA	CALIMAYA	PB2101002	P.P. EL CUERVO	EMMA MARÍA DE LA PAZ CASTAÑO SERRANO	2.00	3,000.00
3	TOLUCA	TEMOAYA	PB2101015	EJIDO SAN PEDRO ARRIBA	ROBERTO DAMIÁN VICTORIANO	287.00	430,500.00
4	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101051	EJIDO SAN CRISTÓBAL TECOLIT	MACEDONIO GERMÁN JASSO VEGA	26.00	39,000.00
5	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2101059	EJIDO SAN PEDRO ZICTEPEC II	LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ	122.00	183,000.00
6	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2101062	P.P. HACIENDA TEJALPA Y ANEXOS	PABLO MARTÍN PLIEGO CASTIL	255.00	382,500.00
7	TOLUCA	CALIMAYA	PB2101069	C.P. UBICADOS EN LOS PARAJES LAS ORTIGAS Y ASERRADORA	ARTURO COLÍN ARELLANO	4.00	6,000.00
8	TOLUCA	XONACATLÁN	PB2101095	P.P. RINCÓN DE SANTA ANA Y CERRO DE LA RATONERA, IGLESIA VIEJA, LA ZORRA BARRANCA PÉREZ, YARANIEEN BARRIO EL POTRERO	FROYLAN GUTIÉRREZ MEDINA	96.00	144,000.00
9	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2201014	EJIDO YEBUSIBY	LUCIANO COLÍN ZEPEDA	51.00	76,500.00
10	TOLUCA	CALIMAYA	PB2201015	C.P. UBICADOS EN LA LAGUNILLA, LA LUCIA O LAS ALMAS	JORGE TARANGO SALAZAR	5.00	7,500.00
11	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB2201019	BIENES COMUNALES HUIXQUILUCAN	MARCIANO GALINDO RAMÍREZ	300.00	450,000.00
12	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2201024	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA JAJALPA	LUIS MILLAN DIAZ	129.00	193,500.00
13	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2201025	EJIDO SAN AGUSTÍN POTEJÉ	JOSÉ ESTRADA ARRIAGA	421.00	631,500.00
14	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2201026	EJIDO LOMA ALTA	ANTONIO CARBAJAL ALVAREZ	28.00	42,000.00
15	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB2201034	P.P. MESA DEL POLVO	JUAN CARLOS OLIMÓN MERÁZ	21.00	31,500.00
16	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB2201036	P.P. TERRENOS DE USO COMÚN EN LOS DIFERENTES PARAJES UBICADOS EN LOS BIENES COMUNALES DE HUIXQUILUCAN	JULIO JAVIER FERNÁNDEZ VALDÉS	116.00	174,000.00
17	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2201043	EJIDO SAN ANTONIO ACAHUALCO	FAUSTINO GUTIÉRREZ ACUÑA	20.00	30,000.00
18	TOLUCA	LERMA	PB2201048	EJIDO SANTA MARÍA TLALMIMILOLPAN	LUCIO CALIXTO HERNÁNDEZ	145.00	217,500.00
19	TOLUCA	LERMA	PB2201049	BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TLALMIMILOLPAN	LUIS RODRIGUEZ LIMON	239.00	358,500.00
20	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2201052	C.P. EX HACIENDA LA GAVIA (PARCELA 180 Z-1 P/1 DEL EJIDO LA GAVIA CASCO, FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE LA GAVIA Y 44 MÁS)	ISRAEL VELÁZQUEZ UGALDE	61.00	91,500.00
21	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2201056	BIENES COMUNALES SAN JERÓNIMO ACAZULCO Y SANTA MARÍA TEPEZOYUCA	JUAN GABRIEL SOLER ZUÑIGA	300.00	450,000.00
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>						<b>2,668.00</b>	<b>4,002,000.00</b>
22	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002021	P.P. PARCELA NO. 483 Z-3 P2/5 Y 5 PARCELAS MÁS DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	ARTURO NAVA ALANÍS	27.00	40,500.00
23	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2102001	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS DURAZNOS	FRANCISCO JAVIER ROSAS VARGAS	30.00	45,000.00
24	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2102004	C.P. DE LA PARCELA 59 Z-1 P2/5 Y 3 PARCELAS MÁS DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	LEONEL VEGA VEGA	30.00	45,000.00

25	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2102007	C.P. PARCELAS 64 Z-1 P2/5 Y 3 PARCELAS MÁS DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	ARTURO NAVA TERCERO	25.00	37,500.00
26	NAUCALPAN	TULTITLÁN	PB2102009	EJIDO SAN MATEO CUAUTEPEC	DIONICIO DEL RIO PONCE	50.00	75,000.00
27	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2202004	EJIDO SAN LUIS AYUCAN	JOSÉ NICOLÁS ROSAS MAYEN	167.00	250,500.00
28	NAUCALPAN	HUEYPOXTLA	PB2202005	EJIDO SAN MIGUEL TEPETATES Y NOPALA	MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ	118.00	177,000.00
29	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2202010	EJIDO TRANSFIGURACIÓN MONTE ALTO	HILDEBERTO MIRELES RODRÍGUEZ	65.00	97,500.00
30	NAUCALPAN	COYOTEPEC	PB2202016	EJIDO COYOTEPEC	JORGE CASILLAS AGUILAR	43.00	64,500.00
31	NAUCALPAN	TULTITLÁN	PB2202019	EJIDO TULTITLAN Y SUS BARRIOS	RAYMUNDO SANDOVAL MARTÍNEZ	93.00	139,500.00
32	NAUCALPAN	TEPOTZOTLAN	PB2202029	EJIDO SANTIAGO CUAUTLALPAN	ADAN ORTIZ VAZQUEZ	116.00	174,000.00
33	NAUCALPAN	ISIDRO FABELA	PB2202043	P.P. HACIENDA BATA	JOSE MANUEL JASSO RIVERO	22.00	33,000.00
34	NAUCALPAN	ISIDRO FABELA	PB2202044	BOSQUES DE SAN ANTONIO BATA S.A.	RODOLFO MARTINEZ BERNAL	296.00	444,000.00
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>						<b>1,082.00</b>	<b>1,623,000.00</b>
35	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2203007	EJIDO SANTO TOMAS APIPLHUASCO Y SU BABRRIO ANEXO SAN JUAN TOTOLAPAN	MARIO VICTOR BASTIDA URIBE	20.00	30,000.00
36	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2203009	EJIDO SAN MIGUEL TLAIXPAN	MARCELINO GARCÍA TÉLLEZ	177.00	265,500.00
37	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2203027	EJIDO SAN PEDRO CUAUTZINGO	ASUNCION GALINDO VERGARA	20.00	30,000.00
38	TEXCOCO	TEXCOCO (TLAHUAPAN)	PB2203028	EJIDO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	FEDERICO AGUILAR DE JESUS	206.00	309,000.00
39	TEXCOCO	OTUMBA	PB2203049	P.P. EL RANCHITO Y EL MONTE UBICADO EN LA LOCALIDAD EL MONTE	JUANA GABRIELA OLVERA RICAÑO	20.00	30,000.00
40	TEXCOCO	TEXCOCO (TLAHUAPAN)	PB2203051	BIENES COMUNALES SAN JUAN CUAUHTÉMOC	LIVERIO MIGUEL VENTURA HERNÁNDEZ	66.00	99,000.00
<b>SUBTOTALTEXCOCO</b>						<b>509.00</b>	<b>763,500.00</b>
41	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804004	C.P. INMUEBLES DENOMINADOS EL PASO VERDE Y RANCHO DE PAULINA JAIMES Y SOCIOS	NORBERTO BENÍTEZ BENÍTEZ	29.00	43,500.00
42	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804008	C.P. TRES INMUEBLES DENOMINADOS SIN NOMBRE, LOS LLANITOS Y PIE DE LA CUESTA	DEMETRIO FERMÍN JAIMES ALBITER	29.00	43,500.00
43	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804009	P.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	EUGENIO MORA DOMÍNGUEZ	25.00	37,500.00
44	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804014	P.P. DENOMINADO LOS ALACRANES	PEDRO VENCES CAMACHO	20.00	30,000.00
45	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804025	P.P. PARCELA NO. 458 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTA ANA SICATECOYAN	MARÍA GRICELDA DE LA SANCHA GUTIÉRREZ	25.00	37,500.00
46	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804028	FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE CHACHALACATENCO	FRANCISCO VENCES FLORES	20.00	30,000.00
47	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804029	C.P. PARCELAS NO. 204 Z-1P1/1 Y 205 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DEL CIRUELO	J. IGNACIO ARELLANO BUSTOS	20.00	30,000.00
48	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804037	P.P. PARCELA NO. 38 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	FRANCISCA MERCADO PÉREZ	20.00	30,000.00
49	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804058	PREDIO PARTICULAR LOS CAZAHUATES	ELIA ACUÑA AGUIRRE	20.00	30,000.00
50	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804061	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR	MA ESTHER CAMPUZANO BERNAL	33.00	49,500.00
51	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804064	INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE GUAYABAL	ISABEL REBOLLAR JAIMES	25.00	37,500.00
52	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804067	CONJUNTO PREDIAL INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TEPEHUASTITLAN, INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TEPEHUASTITLAN Y PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE TEPEHUASTITLAN	CRISPINA JAIMES LÓPEZ	25.00	37,500.00

53	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804069	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LA COMPUERTA	ABELARDO RIVERA PÉREZ	25.00	37,500.00
54	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804070	P.P. UN TERRENO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO LAS ANONAS	ALICIA PÉREZ DE PAZ	27.00	40,500.00
55	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804071	INMUEBLE UBICADO EN EL REPARO DE NANCHITITLA	J. GUADALUPE REBOLLAR JAIMES	20.00	30,000.00
56	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804072	LAS PIEDRAS PRIETAS	CARLOS DOMÍNGUEZ CARBAJAL	20.00	30,000.00
57	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804085	P.P. TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL SOLÍS	JESÚS MORA PÉREZ	41.00	61,500.00
58	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804087	P.P. DENOMINADO LOMA DE GUIJA	JUAN ESTRADA VENCES	22.00	33,000.00
59	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804092	P.P. PUERTO HONDO	ORLANDO ABARCA REYNOSO	28.00	42,000.00
60	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804105	P.P. PREDIO UBICADO EN SAUZ PALO GORDO, DELEGACIÓN SAUZ PALO GORDO	CATALINO BENÍTEZ ESCUADRA	36.00	54,000.00
61	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804112	P.P. UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN NANCHITITLA	JOSÉ SALVADOR ARCE REBOLLAR	42.00	63,000.00
62	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804127	C.P. INMUEBLE DENOMINADO TENANGUILITO Y P.P. UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE LA GOLETA	EFRAÍN MAYA MORALES	66.00	99,000.00
63	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804130	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA DEMARCACIÓN DE EL LLANO	FABIÁN VERGARA CAMACHO	26.00	39,000.00
64	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804131	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL LLANO	MELITÓN HERNÁNDEZ MARURE	20.00	30,000.00
65	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804138	C.P. VARIAS PARCELAS UBICADAS EN RINCÓN DEL CARMEN	PORFIRIO MARCIAL DIEGO	24.00	36,000.00
66	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804147	C.P. PARCELA 24 Z1 P1/1, PARCELA 25 Z1 P1/1, PARCELA 77 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A LA VIRGEN	CATALINA VARGAS CRUZ	26.00	39,000.00
67	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804154	C.P. INMUEBLE UBICADO EN CUADRILLA DE QUIMICHATENCO	MARTÍN PÉREZ SÁNCHEZ	45.00	67,500.00
68	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804162	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL ESPINAL Y LA PERLA	VICTORINO CAMACHO MARURE	21.00	31,500.00
69	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804167	P.P. PARCELA 34 Z1 P1/1 EJIDO LOS PINZANES	ELADIO LÓPEZ DE NOVA	30.00	45,000.00
70	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804176	P.P. TERRENO UBICADO EN PEÑA LABRADA Y SEPULTURAS DEL RINCÓN DEL GUAYABAL	ÁNGELA MARTÍNEZ CRUZ	31.00	46,500.00
71	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804187	P.P. PARCELA NO. 1356 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	MA ONELIA MIRANDA PLATA	42.00	63,000.00
72	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804191	C.P. PARCELA 570, 753, 739, 551, 707 Z2 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	J GUADALUPE GUTIÉRREZ DE LA CRUZ	24.00	36,000.00
73	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804197	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ	JUANA VERA VARELA	20.00	30,000.00
74	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804202	P.P. DENOMINADO EL TERRERO BARRANCA DEL AGUA	FRANCISCO PÉREZ BRINGAS	23.00	34,500.00
75	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804206	P.P. INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE EL SALITRE DE SAN LUCAS	YANET VIVEROS RAYO	60.00	90,000.00
76	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804207	P.P. DENOMINADO BARRANCA VERDE I	MA. ROSALÍA RAYO CANDELARIO	67.00	100,500.00
77	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804209	P.P. DENOMINADO PEÑA BLANCA FRACC. 01	GEORGINA MA TRINIDAD CASILLAS VENCES	21.00	31,500.00
78	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804210	P.P. DENOMINADO PEÑA BLANCA FRACC. 02	ELVIA HERNÁNDEZ JAIMES	37.00	55,500.00
79	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804211	P.P. DENOMINADO PEÑA BLANCA Y TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL LLANO	TEODOMIRO HERNÁNDEZ JAIMES	67.00	100,500.00
80	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804223	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL REPARO DE NANCHITITLA	GENARO JAIMES RODRÍGUEZ	25.00	37,500.00
81	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804229	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE ARRAYANES	ADÁN SUÁREZ AGUIRRE	20.00	30,000.00

82	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804247	P.P. UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL LLANO	ESTEBAN VENCES PRADO	21.00	31,500.00
83	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804248	P.P. UN TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE TLALCHICHILPA	ESTEBAN VENCES PRADO	25.00	37,500.00
84	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904011	P.P. PREDIO UBICADO EN EL CAPULÍN CHICO DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA	EMELIA SUÁREZ CARBAJAL	40.00	60,000.00
85	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904016	P.P. DENOMINADO HIGO PRIETO Y PAROTAS PRIETAS	FULGENCIO RIVERA BAUTISTA	75.00	112,500.00
86	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904079	P.P. INMUEBLE UBICADO EN D/C DE LE SAUZ, PALO GORDO	ADRIÁN MARTÍNEZ MONROY	92.00	138,000.00
87	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004003	C.P. TERRENO DENOMINADO CHACHALACATENCO, LOS PINZANES DE CHACHALACATENCO Y LA CUADRILLA DE CHACHALACATENCO	LEONEL MACEDO FLORES	80.00	120,000.00
88	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004007	C.P. TERRENO UBICADO EN EL LAMBEDERO DEL POTRERO DE IXTAPAN, INMUEBLE UBICADO EN LAS MESAS DE IXTAPAN Y TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POTRERO DE IXTAPAN	EVELIA ARROYO GASPAR	30.00	45,000.00
89	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004011	C.P. PARCELAS NO. 1266 Z1 P1 DE LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN	GALDINO GERBACIO BENÍTEZ	22.00	33,000.00
90	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004028	P.P. PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL LIMÓN E INMUEBLE UBICADO EN PALMAR GRANDE	GREGORIO CARBAJAL ESCOBAR	81.00	121,500.00
91	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004037	P.P. EL TAMARINDO	MARÍA MAGDALENA BENÍTEZ BENÍTEZ	35.00	52,500.00
92	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004053	P.P. PARCELA NO. 352 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ ORTIZ	35.00	52,500.00
93	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004056	P.P. TERRENO DENOMINADO LOS ESPINOS	NAHUM RODRÍGUEZ ESTRADA	21.00	31,500.00
94	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004070	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LAS TABLAS Y LOS NARANJOS	JOSÉ MARÍA ROJO REYES	20.00	30,000.00
95	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004079	P.P. TERRENO UBICADO EN LOC. LAS PALMAS S/N	ROMUALDO BENÍTEZ REYES	38.00	57,000.00
96	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004117	P.P. INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE CEIBAS BLANCAS DE SAUZ Y PALO GORDO	BRAULIO JAIMES CAMPUSANO	30.00	45,000.00
97	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004153	INMUEBLE UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA DENOMINADO "EL TANQUE"	MARIO REBOLLAR JAIMES	53.00	79,500.00
98	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004179	P.P. TERRENO DENOMINADO EL CAPIRE	ALEJANDRO LÓPEZ ESTRADA	35.00	52,500.00
99	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104007	P.P. FRACCIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA DE SANTA BÁRBARA	SANTOS EPÍMACO DÍAZ DÍAZ	50.00	75,000.00
100	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104008	C.P. DOS INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CORRAL DE PIEDRA	NORA VENCES ROJO	20.00	30,000.00
101	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104013	P.P. TERRENO DENOMINADO RÍO DEL AGUACATE	TEODOMIRO HERNÁNDEZ JAIMES	58.00	87,000.00
102	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104027	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL MAMEY	ARMANDO SILVA JAIMES	20.00	30,000.00
103	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104038	P.P. PORCIÓN DEL RANCHO DE EL VARAL, RANCHO SAN LUCAS, RANCHO DE LA TRINIDAD.	ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ	161.00	241,500.00
104	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104040	P.P. PARCELAS NO. 80 Z1 P1/1 Y 92 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	AMALIA OLEA OCAMPO	40.00	60,000.00
105	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104042	C.P. CINCO PREDIOS UBICADOS EN PIEDRA GRANDE Y RINCÓN DE SAN SEBASTIÁN	MARÍA LIVIA JAIMES MONDRAGÓN	134.00	201,000.00
106	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104049	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE SAN SEBASTIÁN DENOMINADO EL SALTO	ADIN OCAMPO RODRÍGUEZ	69.00	103,500.00
107	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104054	P.P. INMUEBLE UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	DONACIANO JARAMILLO LÓPEZ	39.00	58,500.00

108	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104069	P.P. PARCELA NO. 3320 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	MARÍA CASIANO CASIANO	20.00	30,000.00
109	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104071	P.P. TERRENO UBICADO EN EL MANGUITO, COAJILOTES	J ISMAEL AVILÉS GARCÍA	69.00	103,500.00
110	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104075	P.P. LOTE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	BULFRANO BENÍTEZ BENÍTEZ	54.00	81,000.00
111	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104076	C.P. PARCELA NO.12 Z-1 P1/1 Y PARCELA NO. 8 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL CIRUELO	FERMÍN ALBARRÁN ARELLANO	55.00	82,500.00
112	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104079	P.P. PARCELA NO. 1806 Z1 P2/2 DE LA COMUNIDAD PANTOJA	VALENTE HERNÁNDEZ COLÍN	20.00	30,000.00
113	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104083	P.P. PARCELA 160 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE ACAMUCHITLÁN	AFRODITA BRILLYT ESCOBAR ALBARRÁN	55.00	82,500.00
114	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104094	PARCELA NO. 950 Z1 P1 DEL EJIDO SANTA ANA SICALTECOYAN	LUCIANO LÓPEZ LÓPEZ	29.00	43,500.00
115	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104097	C.P. EL TERRERO Y LA CUEVA	LUIS VARGAS URBINA	57.00	85,500.00
116	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104099	C.P. PARCELAS NO. 82, 101 Y 135 Z-1 P1/1 DEL EJIDO RINCON DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	JOSE IZABEL DE LA SANCHA VENCES	25.00	37,500.00
117	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104110	C.P. TRES FRACCIONES DE TERRENO DE MONTE UBICADAS EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	PABLO ALBÍTER BENÍTEZ	75.00	112,500.00
118	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104111	P.P. TERRENO UBICADO EN EL JOCUAL	PEDRO RODRÍGUEZ AGUILAR	29.00	43,500.00
119	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104112	PARCELA NO. 1454 Z1 P1/1 DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	ANDRÉS BENAVIDES MARTÍNEZ	27.00	40,500.00
120	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104114	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR	JIMENA CAMPUZANO BERNAL	20.00	30,000.00
121	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104115	P.P. PARCELAS NO. 723 Z4 P1/1 DE LA COMUNIDAD TLACOCUXPAN SANTA CRUZ	RAYMUNDO BERRUM VENCES	22.00	33,000.00
122	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104116	P.P. INMUEBLE DENOMINADO "EL PORVENIR"	ECLISERIO DUARTE JARAMILLO	72.00	108,000.00
123	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104129	P.P. TERRENO DENOMINADO EL CERRO	JOEL JAIMES MACEDO	20.00	30,000.00
124	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104142	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL CABALLETE	ABEL JAIMES ESTRADA	33.00	49,500.00
125	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104145	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MARTÍN	EFRAÍN VIVERO ROJO	21.00	31,500.00
126	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104147	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TEPEHUASTITLÁN	HUMBERTO JAIMES NAVARRETE	25.00	37,500.00
127	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104148	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA DE PALMARILLOS	MA ANGÉLICA GONZÁLEZ BENÍTEZ	50.00	75,000.00
128	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104152	CONJUNTO PREDIAL INMUEBLE DENOMINADO LA CALAVERA Y UBICADO EN LA COMUNIDAD CORRAL DE PIEDRA.	SEVERINO HERNÁNDEZ MAURICIO	36.00	54,000.00
129	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104166	C.P. PARCELAS No. 1028, 1050, 1063 Y 1064 DEL EJIDO RINCON DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	ARMANDO ESPINOZA BAUTISTA	38.00	57,000.00
130	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104172	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR, UBICADO EN TLATLAYA	FABIOLA CAMPUZANO ABARCA	22.00	33,000.00
131	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104208	C.P. PARCELAS NO. 40, 69, 70 Y 72 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD ACAMUCHITLÁN	GILBERTO MOJICA MARTÍNEZ	68.00	102,000.00
132	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104217	P.P. TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BARRANCA DEL MAMEY	EFRAÍN HERNÁNDEZ SÁMANO	22.00	33,000.00
133	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104231	P.P. PARCELA NO. 116 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	FRANCISCO SALGADO BERRUM	25.00	37,500.00
134	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104234	P.P. PARCELA NO. 658 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	LEONEL OSORIO GÓMEZ	32.00	48,000.00
135	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104235	P.P. PARCELA NO. 660 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	NELIDA PÉREZ MERCADO	49.00	73,500.00
136	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104236	P.P. PARCELA NO. 987 Z1 P1/1 Y 1031 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	ROSA IVETH CARBAJAL AGUIRRE	32.00	48,000.00

137	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104237	P.P. PARCELA NO. 307 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y SUS ANEXOS	ALBERTO AVILES ARELLANO	38.00	57,000.00
138	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104240	PARCELA NO. 2918 Z1 P111 DE LA COMUNIDAD SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	PETRA VALENTE LOZANO	35.00	52,500.00
139	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104246	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE HUCUMI	MISAEAL MARTÍNEZ SUÁREZ	123.00	184,500.00
140	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104250	P.P. INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "LAS PIÑAS" UBICADO DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE PALMAR GRANDE	EDGAR PÉREZ OLASCOAGA	50.00	75,000.00
141	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2104251	P.P. PARCELA NO. 153 Z1 P1 DE LA COMUNIDAD DE ACAMUCHITLAN	HERIBERTO PUEBLA ARCE	25.00	37,500.00
142	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104257	P.P. FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA DE SANTA BARBARA	ANTONINO VERGARA URQUIZA	39.00	58,500.00
143	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104260	P.P. INMUEBLE UBICADO EN CERRO COLORADO	FILADELFO LÓPEZ LÓPEZ	40.00	60,000.00
144	TEJUPILCO	SULTEPEC	PB2104298	P.P. CERRO DE SAN ANTONIO	NOEL ARCE CARBAJAL	20.00	30,000.00
145	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104326	P.P. UBICADO EN SAN PEDRO LIMÓN	JORGE JAIMES JARAMILLO	22.00	33,000.00
146	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204003	EJIDO SAN FRANCISCO LA ALBARRADA	DANIEL OSORIO REYES	160.00	240,000.00
147	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204006	EJIDO LA COMUNIDAD	FERNANDO LEGORRETA SALAZAR	71.00	106,500.00
148	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204007	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	FERNANDO MOLINA MÉNDEZ	76.00	114,000.00
149	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204008	EJIDO LAS LÁGRIMAS	PABLO MONDRAGÓN VALDEZ	36.00	54,000.00
150	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204022	EJIDO EL RINCON DE ATARASQUILLO	PEDRO QUINTERO ESCOBAR	301.00	451,500.00
151	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204025	BIENES COMUNALES SAN LUCAS DEL MAÍZ	SIMPLICIO MELCHOR RUÍZ	300.00	450,000.00
152	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204028	EJIDO SAN ANTONIO ALBARRANES	ANGEL MEJÍA GONZALEZ	113.00	169,500.00
153	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204029	BIENES COMUNALES SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS, MESA GRANDE, LA COMUNIDAD, SANTA ANA Y EL POTRERO	JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	421.00	631,500.00
154	TEJUPILCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PB2204031	BIENES COMUNALES SAN SIMÓN DE GUERRERO	TOMÁS MARURI RAMÍREZ	240.00	360,000.00
155	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204033	C.P. INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE LAS ÁNIMAS Y TERRENO DENOMINADO LAS CUBATAS	PEDRO RIVERO ÁVILA	46.00	69,000.00
156	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204034	P.P. PREDIO UBICADO EN SAN JUAN CORRAL	JESIEL SANTOS SANTOS	100.00	150,000.00
157	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204035	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	FORTINO REYES LÓPEZ	124.00	186,000.00
158	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204037	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL OXTOTILPAN	BERNARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	51.00	76,500.00
159	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204038	BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES OCOTEPEC	ANICASIO MARTINEZ MARCELINO	198.00	297,000.00
160	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204040	BIENES COMUNALES RINCÓN DE TEQUEXQUIPAN Y SU ANEXO LA GUACAMAYA	PEDRO COLÍN PÉREZ	46.00	69,000.00
161	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204041	BIENES COMUNALES DE TLACOCUXPAN SANTA CRUZ	IRINEO AVILÉS ACUÑA	116.00	174,000.00
162	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204045	EJIDO GODINES Y TEHUASTEPEC	EMELIA LÓPEZ AGUILAR	300.00	450,000.00
163	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204047	EJIDO LA LABOR	J. JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	96.00	144,000.00
164	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204048	P.P. TERRENO DENOMINADO PIEDRAS DE AMOLAR	ORLANDO PLATA VELÁZQUEZ	40.00	60,000.00
165	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204058	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLATLAYA	MERCED FLORES MORENO	300.00	450,000.00
166	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204061	BIENES COMUNALES DE PANTOJA	SOTERO SANTOS PLATA	195.00	292,500.00
167	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204065	INMUEBLE DENOMINADO LOTE 1	EDGAR CONZUELO CONTRERAS	300.00	450,000.00
168	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204067	P.P. TERRENO QUE SE DENOMINA LOS GRANGENES	J ASECION MORALES RODRIGUEZ	35.00	52,500.00

169	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204071	INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE LOS TIMBRES	MARIA TERESA VILLEGAS DOMINGUEZ	66.00	99,000.00
170	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204077	P.P. INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SAN ISIDRO LA MORA	JUAN MARTÍN GARDUÑO MARÍN	35.00	52,500.00
171	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204083	P.P. PEÑA DE BUENA VISTA O EL LLANO	JOSÉ DIEGO MARCIAL	86.00	129,000.00
172	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204089	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MATUZ	MISAEL SALAZAR ACUÑA	70.00	105,000.00
173	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204090	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS ORGANOS	PAULITO SALAZAR ACUÑA	70.00	105,000.00
174	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204125	BIENES COMUNALES SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE Y SU ANEXO HERMILTEPEC O PEÑA BLANCA	AURELIANO AGUILAR BENÍTEZ	300.00	450,000.00
175	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204128	TERRENO DENOMINADO LAS LAJITAS	J. JESUS VENCES SUAREZ	29.00	43,500.00
176	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204130	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PEÑA BLANCA	CATALINA BAUTISTA DE PAZ	40.00	60,000.00
177	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204131	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL REPARO	PALMIRA DOMINGUEZ JAIMES	50.00	75,000.00
178	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204132	P.P. PARCELA No. 336 Z3 P1/1 DE LA COMUNIDAD TLACOCUXPAN SANTA CRUZ	MARIA RIOS RUIZ	51.00	76,500.00
179	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204133	INMUEBLE UBICADO EN TEPEHUASTITLAN, DENOMINADO CAMPOSANTO VIEJO	RAMON JAIMES OSORIO	36.00	54,000.00
180	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204134	P.P. INMUEBLE DENOMINADO MATAMOROS UBICADO EN LAS JUNTAS DEL RIO LIMON	ARCENIA LOPEZ BENITEZ	51.00	76,500.00
181	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204135	C.P. INMUEBLE DENOMINADO EL POTRERO NANCIALAR E INMUEBLE DENOMINADO LA CUADRILLA	DENY JARAMILLO PUEBLA	40.00	60,000.00
182	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204136	P.P. QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RIO TOPILAR	LORENZO CAMPUZANO BERNAL	43.00	64,500.00
183	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204138	INMUEBLE UBICADO EN EL RIO TOPILAR	ELIAZER CAMPUZANO BERNAL	20.00	30,000.00
184	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204139	INMUEBLE UBICADO EN EL RIO TOPILAR	ELIAZER CAMPUZANO BENITEZ	20.00	30,000.00
185	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204140	C.P. PARCELAS 45, 35, 14, 19, 56, 59, 60, 66 Y 71 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD ACAMUCHITLAN	DANIEL AGUIRRE SOLÍS	100.79	151,185.00
186	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204142	P.P. PARCELA 713, 754, 780,801, 781, 804 Y 772 Z2 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	MARÍA GUADALUPE CASTAÑEDA ESCOBAR	25.00	37,500.00
187	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204143	TERRENO DENOMINADO EL BORDO	IGNACIO CASTAÑO JAIMES	22.00	33,000.00
188	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204144	LOS TEJOCOTES	RAFAEL OLEA PEREZ	27.00	40,500.00
189	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204145	P.P. INMUEBLE UBICADO EN ARRAYANES	INOCENTA PEREZ CORTES	26.00	39,000.00
190	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204146	TERRENO UBICADO EN HACIENDA VIEJA	HUMBERTO ORTIZ SANTOS	43.00	64,500.00
191	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204149	EJIDO ESTANCIA GRANDE	MIGUEL ESPINOZA MERCADO	165.00	247,500.00
192	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204151	EL MALPASO	ELIZABETH GARCIA MOLINA	22.00	33,000.00
193	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204152	INMUEBLE DENOMINADO LOS NARANJOS Y UBICADO EN EL ENCINAL VERDE	OTONIEL HERNANDEZ ACUÑA	21.00	31,500.00
194	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204153	TERRENO UBICADO EN EL RANCHO DENOMINADO SANTA BARBARA	SANTIAGO AMADOR HERNÁNDEZ	80.00	120,000.00
195	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204154	PARCELA NO. 338 Z1 P1/1 DE SAN JUAN ACATITLAN EL GRANDE	MA FELIX CRUZ ARENAS	35.00	52,500.00
196	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204155	C.P. DEL PREDIO EN NANCHE Y UN TERRENO DE LA RANCHERIA CHACHALACATENCO	FERNANDO VENCES JIMENEZ	23.00	34,500.00
197	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204156	P.P. LAS TROJAS DE CUAJILOTES	JOSE REBOLLAR JAIMES	53.00	79,500.00
198	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204157	PREDIO PARTICULAR UBICADO EN BUENAVISTA	HONORATO GARCIA CASAS	40.00	60,000.00

199	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204160	INMUEBLE DENOMINADO LOS ENCINOS	MARTIN HIPOLITO FLORES	25.00	37,500.00
<b>SUBTOTAL TEJUPILCO</b>						<b>9,444.79</b>	<b>14,167,185.00</b>
200	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2005050	BIENES COMUNALES PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES	MAURICIO CRUZ GONZÁLEZ	50.00	75,000.00
201	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005053	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE IXTAPA	SILVESTRE SALOME ZALDÍVAR TREJO	28.00	42,000.00
202	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005111	EJIDO LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	FERNANDO GARCIA MARTINEZ	25.00	37,500.00
203	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2105054	EJIDO SAN JUAN PALO SECO	ERASMO REYES SORIA	352.00	528,000.00
204	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2105056	C.P. FRACCIÓN NÚMERO TRES DEL PREDIO DENOMINADO "IXTAPA" E INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA	BEATRIZ VALDÉS MERCADO	20.00	30,000.00
205	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2105176	BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TIXMADEJE	VÍCTOR CHÁVEZ AGUSTÍN	300.00	450,000.00
206	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2105178	P.P. TERRENO DENOMINADO CHITEJE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE DIXIMOXI	JORGE COLÍN PLATA	22.00	33,000.00
207	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2205005	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO SHAXNI	JUAN DONACIANO GARCIA ALVAREZ	58.00	87,000.00
208	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205010	EJIDO LA FÁBRICA DE CONCEPCIÓN	JOSÉ ANTONIO SILVESTRE ANDRÉS	81.00	121,500.00
209	ATLACOMULCO	IXTLAHUACA	PB2205012	EJIDO SAN MIGUEL ENYEGE	LUCIO VICENTE ANTONIO	45.00	67,500.00
210	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205020	EJIDO SAN FELIPE DE JESÚS	PONPELLO FELICIANO DE JESÚS VELÁZQUEZ	100.00	150,000.00
211	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2205022	EJIDO SAN BARTOLO OXTOTILÁN	SILVIANO NICOLAS LEOCADIO	300.00	450,000.00
212	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2205030	EJIDO LA JORDANA	OSIEL LEGORRETA ALVA	136.00	204,000.00
213	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2205031	EJIDO SANTIAGO OXTEPAN	MANUEL CRUZ APOLINAR	60.00	90,000.00
214	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2205036	EJIDO SAN MATEO EL VIEJO	CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ ENEDINA	50.00	75,000.00
215	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2205038	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO OXTOTILÁN	AURELIANO ALEJANDRO LEOCADIO	101.00	151,500.00
216	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205039	EJIDO CONCEPCIÓN DEL MONTE	JOSÉ LUIS ANTONINO SANTANA	322.00	483,000.00
217	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205040	EJIDO JALTEPEC	EMILIO SÁNCHEZ CRUZ	93.00	139,500.00
218	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205041	EJIDO EL DEPÓSITO	FAUSTINO QUINTERO VICTORIA	209.00	313,500.00
219	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205042	EJIDO LAS ROSAS	LORENZO AGUSTÍN GARCÍA	161.00	241,500.00
220	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2205043	BIENES COMUNALES LA MAGDALENA	PEDRO FLORENCIO MORALES REYES	103.00	154,500.00
221	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2205053	EJIDO PUEBLO NUEVO	DELFINO AVELINO LOPEZ	81.00	121,500.00
222	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205066	EJIDO BUENAVISTA CASA BLANCA	EFRAÍN NAVA GARCÍA	321.00	481,500.00
223	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205073	P.P. FRACCION DE TERRENO DENOMINADA MONTE DE CATINGO FRACCIÓN I	PORFIRIO HURTADO SALGADO	68.00	102,000.00
224	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205077	EJIDO LA MESA	SIMÓN POLO URBINA	20.00	30,000.00
225	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2205078	P.P. PREDIO DENOMINADO EL CERRITO	FRANCISCO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ	141.00	211,500.00
226	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205083	EJIDO LOS LOBOS	MIGUEL CRUZ URBINA	147.00	220,500.00
227	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2205102	EJIDO TLALPUJAHUILLA	ADRIÁN NOLASCO TERCERO	102.00	153,000.00
228	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205103	EJIDO SAN PEDRO EL ALTO	ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ	50.00	75,000.00
229	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2205105	EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO	JUAN SILVERIO CRUZ PÉREZ	38.00	57,000.00
230	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2205109	BIENES COMUNALES TEMASCALCINGO	GABINO NESTOR DIAZ RAMÍREZ	300.00	450,000.00
231	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205118	EJIDO LA TRAMPA	GERARDO CHÁVEZ APOLINAR	109.00	163,500.00

232	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205119	EJIDO LA ROSA PALO AMARILLO	ARTURO CONTRERAS DIAZ	284.00	426,000.00
233	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205120	EJIDO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	ALVARO SEGUNDO CASTILLO	50.00	75,000.00
234	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2205128	EJIDO EL FRESNO NICHE	ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA	164.00	246,000.00
235	ATLACOMULCO	MORELOS	PB2205129	EJIDO SANTA CLARA	SOTERO JAVIER BERNABE	300.00	450,000.00
236	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2205130	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN Y SUS ANEXOS SAN PEDRO DEL ROSAL Y SAN ANTONIO ENCHISI	TEOFILO TRINIDAD MARTINEZ	300.00	450,000.00
237	ATLACOMULCO	MORELOS	PB2205131	BIENES COMUNALES SAN LORENZO MALACOTA	JOSE ALBARRAN LAGUNAS	134.00	201,000.00
238	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205136	EJIDO SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	JACINTO CRUZ TRINIDAD	52.00	78,000.00
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>						<b>5,277.00</b>	<b>7,915,500.00</b>
239	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906049	C.P. JOYA DE LA SIDRA, LOS ARRAYANES Y EL ZAPOTE	LORENZO CAMACHO ROJO	24.00	36,000.00
240	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006015	EJIDO PALO SECO	MAXIMINO LÓPEZ MARÍN	300.00	450,000.00
241	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006016	EJIDO AGUA AMARGA	JOSÉ FILIBERTO TRUJILLO MARTÍNEZ	216.00	324,000.00
242	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2106001	P.P. TERRENO UBICADO EN EL PARAJE LOS POTRERITOS	MARIO PERETE PERETE	53.00	79,500.00
243	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106002	EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	EVERARDO RAMÍREZ ALPÍZAR	173.00	259,500.00
244	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106003	P.P. UBICADO EN EL PARAJE EL CAPIRE	JUAN VELASCO JIMÉNEZ	25.00	37,500.00
245	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106004	P.P. UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO PEÑA COLORADA FRACCIÓN - F Y P.P. UBICADO EN EL PARAJE PEÑA COLORADA	JAIME VELASCO ZAMORA	56.00	84,000.00
246	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106005	C.P. EL CHILAR, LOS SAUCES Y EL SAUS	ALFONSO JIMÉNEZ BAHENA	70.00	105,000.00
247	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106010	C.P. TERRENO UBICADO EN EL PARAJE COLAPA Y TERRENO UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MARTÍN	PABLO LÓPEZ VALDÉS	91.00	136,500.00
248	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106011	P.P. TERRENO UBICADO EN EL PARAJE CUENTLA	ABEL CRUZ GARCÉS	83.00	124,500.00
249	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106014	P.P. PARCELAS NO. 9, 10 Y 59 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	CLETO RAMÍREZ VENCES	21.00	31,500.00
250	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106020	P.P. PARCELAS 79 Y 21 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	AURORA RAMÍREZ ALPÍZAR	20.00	30,000.00
251	COATEPEC HARINAS	TEXCALTILÁN	PB2106022	C. P. INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ	AMBROCIO LARA ALPIZAR	21.00	31,500.00
252	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106023	EJIDO SAN PEDRO CHICHICASCO	MAXIMIANO VÁSQUEZ GARCÍA	200.00	300,000.00
253	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106046	P.P. UBICADO EN EL CRISTO	MARIO ORTIZ VERGARA	20.00	30,000.00
254	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106056	P.P. PARCELAS 591 Z1 P1/1 Y 586 Z2 P1/1 DEL EJIDO RANCHERÍA DEL PLATANAR	OFELIA MARÍA CLEOFÁS VÁZQUEZ TAPIA	29.00	43,500.00
255	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106058	C.P. PARCELAS 104, 565, 590 Y 593 DEL EJIDO RANCHERÍA DE EL PLATANAR	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ	20.00	30,000.00
256	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106092	P.P. PARCELA 26 Y 71 Z1 P1/1 DEL EJIDO LA VIRGEN	MARIO MANCERA SÁNCHEZ	45.00	67,500.00
257	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2106128	EJIDO HACIENDA SAN JOSÉ HUAYANALCO	ABRAHAM BRAVO LARA	34.00	51,000.00
258	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2106130	EJIDO PLAN DE VIGAS	HÉCTOR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	212.00	318,000.00
259	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2106155	P.P. LOS MAGUEYES Y MALPESA	FILIBERTO ACEVEDO VELÁZQUEZ	28.00	42,000.00
260	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2106180	BIENES COMUNALES ACATZINGO	ISAAC CRUZ BUSTOS	132.00	198,000.00
261	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2106250	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL RINCÓN DE CRISTO	PEDRO MACEDO OLASCOAGA	23.00	34,500.00
262	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2206003	P.P. TERRENO RUSTICO	AMALIO BARRIOS VARGAS	22.00	33,000.00

263	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2206007	EJIDO TEPEHUAJES	PABLO CRUZ CRUZ	250.00	375,000.00
264	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2206008	BIENES COMUNALES SAN ANTONIO PACHUQUILLA	JOSÉ LUIS FLORES AYLLÓN	191.00	286,500.00
265	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206009	P.P. PARCELA 80 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	EVERARDO RAMÍREZ ALPÍZAR	25.00	37,500.00
266	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2206011	BIENES COMUNALES ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PEDRO EMILIANO HERRERA GONZÁLEZ	300.00	450,000.00
267	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206030	C.P. PARCELAS 35 Y 76 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A LA VIRGEN	CESAR SALAZAR VAZQUEZ	30.00	45,000.00
268	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206031	P.P. PARCELAS 48, 49, 51 Y 52 DEL EJIDO N.C.P.A LA VIRGEN	ENRIQUE SALAZAR MARTINEZ	20.00	30,000.00
269	COATEPEC HARINAS	TEXCALTITLÁN	PB2206044	EJIDO LA GAVIA CHICA	LÁZARO SANTANA LÓPEZ	300.00	450,000.00
270	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206046	BIENES COMUNALES SAN PEDRO HUEYAHUALCO	JOSE ARELI MARTINEZ MAXIMIANO	300.00	450,000.00
271	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206064	BIENES COMUNALES DE CAPULA	RODOLFO JOSÉ VERGARA RUIZ	250.00	375,000.00
272	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2206082	EJIDO ZEPAYAUTLA	GONZALO VÁZQUEZ VÁSQUEZ	34.00	51,000.00
273	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206084	BIENES COMUNALES DE PUNTECILLAS	ELIAS ORTIZ ORTIZ	300.00	450,000.00
274	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2206085	P.P. TERRENOS DENOMINADOS LA PROVIDENCIA, LA PITALLAS Y LAS MESAS	MARTÍN MANUEL VÁZQUEZ MORÁN	58.00	87,000.00
275	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2206110	BIENES COMUNALES MAMATLA	MACARIO OCAMPO BAHENA	52.00	78,000.00
276	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206144	P.P. EL MATADERO	FANUEL NAJERA ARANDA	25.00	37,500.00
277	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2206165	BIENES COMUNALES SAN JUAN ATZINGO	ARNULFO GÓMEZ BARRÓN	737.00	1,105,500.00
278	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206170	BIENES COMUNALES SANTO TOMÁS DE LAS FLORES	CATARINO ESPINOZA FLORES	50.00	75,000.00
279	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2206177	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN XOCHIACA	JAVIER LOPEZ VAZQUEZ	270.00	405,000.00
280	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2206184	EJIDO TECOMATLAN	SERGIO DIAZ NAPOLES	123.00	184,500.00
281	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2206186	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL TECOMATLÁN	JORGE LUIS CRUZ MONDRAGÓN	164.00	246,000.00
282	COATEPEC HARINAS	TEXCALTITLAN	PB2206288	C.P. PARCELA 14 Z Z P1/1 DEL EJIDO LA GAVIA CHICA Y DIEZ PREDIOS MAS, Y PARCELA No. 72 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	SANTOS LARA MERCADO	29.00	43,500.00
283	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2206294	EJIDO AGUA FRIA	GONZALO SANCHEZ POSADA	156.00	234,000.00
284	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206295	BIENES COMUNALES SANTA CRUZ TEXCALAPA	NAZARIO ESPINOZA JERÓNIMO	300.00	450,000.00
285	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2206297	BIENES COMUNALES SANTIAGO OXTOTITLÁN	RAMIRO SORIANO TORRES	71.00	106,500.00
286	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2206298	BIENES COMUNALES SAN ANDRES DE LAS PERAS TEPETITLAN	ARTURO MORALES HERNANDEZ	49.00	73,500.00
287	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2206310	P.P. UBICADO EN EL PARAJE CAXIMANCO	LUIS MIGUEL SOSA VARGAS	20.00	30,000.00
288	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2206311	C.P. PARCELAS 956 Z1 P1/1 , 957 Z1 P1/1 Y 958 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE MAMATLA	DANIEL MAGADÁN CONTRERAS	20.00	30,000.00
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>						<b>6,042.00</b>	<b>9,063,000.00</b>
289	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807012	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS GRANADILLOS, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PLAN DE LA CAL	JUAN VARGAS SÁNCHEZ	42.00	63,000.00
290	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807020	P.P. RANCHO BUENAVISTA	JUAN CARLOS MAAWAD CAMPUZANO	72.00	108,000.00
291	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB1807022	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE BATÁN CHICO	JAIME CORDERO BASAVE	218.00	327,000.00
292	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807023	C.P. CERRO EL GAVILÁN	FERNANDO GERARDO DEL SAGRADO CHICO PARDO	23.00	34,500.00
293	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807025	C.P. INMUEBLES UBICADOS EN RANCHERÍA DEL MANZANO ( LA ZAHURDA Y 13 PREDIOS MÁS)	ARIADNA DEL CARMEN TORRES MONTESINOS	297.00	445,500.00

294	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807032	P.P. UN PREDIO DENOMINADO TIZATE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA RANCHERÍA DE BURRUSQUETA	RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ	28.00	42,000.00
295	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807036	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA BURRUSQUETA	MARICELA RODRÍGUEZ AVILEZ	22.00	33,000.00
296	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807047	C.P. PUERTO DE LEÓN Y LA PAROTA	CRISTÓBAL ARROYO CABRERA	33.00	49,500.00
297	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1907090	C.P. INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA DE PASO HONDO, PASO DE AGUA FRÍA Y 2 PREDIOS UBICADOS EN CERRO GORDO	FERNANDO GERARDO DEL SAGRADO CHICO PARDO	129.00	193,500.00
298	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1907091	P.P. TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD SAN MIGUEL PIRU, EL CÁNTARO	FERMAN REBOLLAR OSORIO	27.00	40,500.00
299	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107009	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL PUERTO DEL TIGRE LLAMADO LA JOYA	CIRO SANTANA BÁRCENAS	20.00	30,000.00
300	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2107017	EJIDO SAN PABLO MALACATEPEC	FIDENCIO REYES MEJIA	339.00	508,500.00
301	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107036	P.P. TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE	NEMECIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	20.00	30,000.00
302	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2107059	EJIDO MESAS ALTAS DE XOCONUSCO	JAIME ZACARÍAS ZARZA	291.00	436,500.00
303	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2107069	EJIDO PALIZADA	J. GUADALUPE CASTILLO GARCÍA	115.00	172,500.00
304	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2107073	EJIDO CAPILLA VIEJA	NICOLÁS PICHARDO HERNÁNDEZ	20.00	30,000.00
305	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2107101	P.P. TRES FRACCIONES DE TERRENO DE LA EX HACIENDA DEL SALITRE DE URENDIS, CONOCIDAS CON EL NÚMERO 45, 37 Y S/N	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	40.00	60,000.00
306	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107111	P.P. TERRENO DENOMINADO LAS JUNTAS E INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE MARTINICA	MA HORTENCIA PUEBLA BENÍTEZ	45.00	67,500.00
307	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2107119	P. P. FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE SAN ANTENÓGENES	ANTONIO REZA VELÁZQUEZ	34.00	51,000.00
308	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2107133	P.P. UN TERRENO UBICADO EN EL CÁNTARO	SANTIAGO VILLAFANA RUIZ	31.00	46,500.00
309	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB2107179	P. P. PREDIO DENOMINADO LA PILA	CUAUHTÉMOC CRUZ LÓPEZ	47.00	70,500.00
310	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2107189	EJIDO RANCHERÍA CERRITOS DEL PILAR	SILVIANO ARIAS VELÁZQUEZ	41.00	61,500.00
311	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2107224	EJIDO SAN LUCAS TEXCALTITLAN	EFRÉN REYES REYES	298.00	447,000.00
312	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2107237	P.P. UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE SAN MIGUEL	CARLOS MOLINA SANTA ROSA	108.00	162,000.00
313	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207001	EJIDO SAN AGUSTÍN	ROGELIO LÓPEZ SALINAS	59.00	88,500.00
314	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207002	P.P. TERRENO DENOMINADO LA MARTINICA	ARELI CRUZ LÓPEZ	60.00	90,000.00
315	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2207008	EJIDO SAN JOSÉ ALLENDE O LA CABECERA	MARÍA DEL ROSARIO LUCERO BASTIDA CALIXTO	157.00	235,500.00
316	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2207021	EJIDO SAN MIGUEL	PEDRO DÍAZ ARAUJO	83.00	124,500.00
317	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207033	EJIDO SANTIAGO HUITLAPALTEPEC	CONSTANTINO SEGUNDO SEGUNDO	42.00	63,000.00
318	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207046	BIENES COMUNALES SAN SIMON DE LA LAGUNA	ELEUTERIO NABOR ANDRES	40.00	60,000.00
319	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207050	EJIDO CUADRILLA VIEJA	RUBÉN CARMONA SEGUNDO	113.00	169,500.00
320	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207053	EJIDO EL ESPINAL	AGUSTÍN MARTÍNEZ RANGEL	81.00	121,500.00
321	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207064	EJIDO CERRO GORDO	REMIGIO LOPEZ CHAMORRO	44.00	66,000.00
322	VALLE DE BRAVO	IXTAPAN DEL ORO	PB2207065	BIENES COMUNALES SAN MARTIN COXOCHITEPEC	LUCIANO BARCENAS GUZMAN	156.00	234,000.00
323	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207067	BIENES COMUNALES SANTIAGO DEL MONTE	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORDOVA	105.00	157,500.00
324	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207068	P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SAN ISIDRO	JUAN CRESCENCIO ANAYA VILLAVICENCIO	38.00	57,000.00

325	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2207069	EJIDO SAN LUCAS	RICARDO MARCOS MORENO	144.00	216,000.00
326	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2207070	EJIDO RINCÓN DE GUADALUPE	J. GUADALUPE MONDRAGON VENTURA	181.00	271,500.00
327	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207079	EJIDO LOS CEDROS	EPIGENIO PORFIRIO DIONICIO	44.00	66,000.00
328	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207081	EJIDO CABECERA DE INDÍGENAS	ENRIQUE VICTORIA DE JESÚS	500.00	750,000.00
329	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207082	BIENES COMUNALES CABECERA DE INDÍGENAS	SEVERIANO TRINIDAD CLEOFAS	300.00	450,000.00
330	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207087	EJIDO LAS PEÑAS	MIGUEL RANGEL ALANIS	81.00	121,500.00
331	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207090	C.P. DOS INMUEBLES UBICADOS EN EL RINCON DE SAN SIMON EL ALTO	FRANCELIA GUADARRAMA ARCOS	38.00	57,000.00
332	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2207093	EJIDO SAN FRANCISCO	TERESA DE JESUS VILCHIS CELESTINO	32.00	48,000.00
333	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207100	P.P. FRACCIÓN DEL RANCHO SANTA TERESA TILOXTOC	GERARDO JORGE CEBALLOS GONZÁLEZ	60.00	90,000.00
334	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2207106	EJIDO SAN BARTOLO AMANALCO	FRANCISCO RODRÍGUEZ VENANCIO	172.00	258,000.00
335	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207108	C.P. COLONIA TRES PUENTES	RAMÓN DOMINGO JULIAN ALANIS	20.00	30,000.00
336	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207121	P.P. PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO AGUA ZARCA CORRAL DE PIEDRA	SALVADOR LOPEZ CRUZ	20.00	30,000.00
337	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207122	C.P. DOS PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS PALO VERDE Y AGUA ZARCA	GERARDO GARCIA REBOLLAR	46.00	69,000.00
338	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB2207123	P.P. EL CERRO UBICADO EN EL NARANJO	EFRAÍN CRUZ JURADO	97.00	145,500.00
339	VALLE DE BRAVO	IXTAPAN DEL ORO	PB2207132	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL IXTAPAN	GERARDO CALDERÓN COLÍN	96.00	144,000.00
340	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207135	FRACCION DE LA EXHACIENDA DE SANTA TERESA TILOXTOC, DENOMINADO RANCHO DE CHILA.	FRANCISCO JAVIER CASTRO ELIAS	293.00	439,500.00
341	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207139	C.P. TERRENO FRACCION 354 UBICADO EN SAN AGUSTIN BERROS Y LAS FRACCIONES DE TERRENO 336 Y 338 UBICADAS EN LA ZONA DE SAN AGUSTIN DE LA HACIENDA LA GAVIA	JOSÉ TRINIDAD ALVAREZ GARCÍA	20.00	30,000.00
342	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207145	EJIDO ACATITLAN	JUAN SALINAS URBINA	218.00	327,000.00
343	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2207149	C.P. FRACCIONES 4, 5, 6, 7 DE LA HACIENDA URANDIS UBICADA EN BOSENCHVE E INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN BUENA VISTA.	HIRÁN PÉREZ BENITES	30.00	45,000.00
344	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207150	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL CAPULÍN	HIRÁN PÉREZ BENITES	20.00	30,000.00
345	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207152	C.P. EL ARRAYAN Y PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL PIRU	ALFONSA MALDONADO QUINTANA	61.00	91,500.00
346	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB2207153	P.P. FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO LA CUESTA O EL PINAL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SANTA MARIA ZACAZONAPAN	JOSÉ ANTONIO MEJIA SOTO	48.00	72,000.00
347	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB2207154	P.P. PREDIO DENOMINADO LA CUESTA, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SANTA MARIA ZACAZONAPAN	JOSÉ ANTONIO MEJIA SOTO	190.00	285,000.00
348	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207155	P.P. UNA PARTE DE TERRENO DENOMINADO EL AGOSTADERO	VITO LOZA HERNÁNDEZ	41.00	61,500.00
349	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB2207156	P.P. PREDIO DENOMINADO LAS SEIBAS UBICADO EN EL NARANJO	ALVINA GOMEZ REYNOSO	27.00	40,500.00
350	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB2207158	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LA PAROTA	TEODORO CRUZ VARGAS	20.00	30,000.00
351	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207168	EJIDO MINA VIEJA	FLORENCIO FLORES VALDEZ	57.00	85,500.00
352	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207169	P.P. EL SALITRILLO O LA PRESA	ECTOR RODRIGUEZ AVILEZ	20.00	30,000.00
353	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2207170	EJIDO SAN JERONIMO TOTOLTEPEC	ISAÍAS CAMACHO CAMACHO	172.00	258,000.00
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>						<b>6,366.00</b>	<b>9,549,000.00</b>

354	AMECAMECA	ATLAUTLA	PB2108002	P.P. PARCELA 716 Z1 P1/2 Y PARCELA 317 Z1 P1/2	JAIME GUZMÁN ÁVILA	5.00	7,500.00
355	AMECAMECA	JUCHITEPEC	PB2108013	CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CICS) UNIDAD MILPA ALTA	RENÉ ZURIEL JUÁREZ TORIZ	300.00	450,000.00
356	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2208016	EJIDO SAN JUAN ATZACUALOYA	CATALINA ZAMORA PACHECO	114.00	171,000.00
357	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2208017	BIENES COMUNALES SANTA ISABEL CHALMA	ROCIO DORA CRUZ MARTÍNEZ	300.00	450,000.00
358	AMECAMECA	TLALMANALCO (TLAHUAPAN, PUE.)	PB2208021	EJIDO EL POBLANITO	DOMITILLO TRINIDAD JIMENEZ SANCHEZ	160.00	240,000.00
359	AMECAMECA	ECATZINGO	PB2208024	BIENES COMUNALES TECOMAXUSCO	NOE SOLIS HERNÁNDEZ	60.00	90,000.00
360	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2208026	BIENES COMUNALES AMECAMECA	JORGE SILVINO RIVERA VEGA	300.00	450,000.00
361	AMECAMECA	ATLAUTLA	PB2208027	EJIDO SAN JUAN TEHUIXTITLAN-TEHUIZOTLA	J. ISABEL ESTRADA AVENDAÑO	300.00	450,000.00
362	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2208030	EJIDO EMILIANO ZAPATA	MARIO SÁNCHEZ PEÑA	21.00	31,500.00
363	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2208031	EJIDO SAN ANTONIO DE LA RINCONADA O TLALTECAHUACAN	ADOLFO DELGADILLO GARCIA	119.00	178,500.00
364	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2208033	EJIDO SAN PEDRO NEXAPA	IGNACIO RIVERA BERNAL	93.00	139,500.00
365	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2208035	RANCHO LA MESA	MA DOLORES IRMA RAYON RANGEL	28.00	42,000.00
<b>SUBTOTAL AMECAMECA</b>						<b>1,800.00</b>	<b>2,700,000.00</b>
366	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB1805032	P.P. PREDIO SIN NOMBRE	ARNULFO SÁNCHEZ GARCÍA	40.00	60,000.00
367	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB1805102	P.P. EL TERRERO	LUIS BARRERA GARCÍA	25.00	37,500.00
368	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105005	C.P. INMUEBLES RÚSTICOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA DE BARAJAS	TAMARA ALCÁNTARA PACHECO	79.00	118,500.00
369	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105043	P.P. LOTE DE TERRENO UBICADO EN RANCHERÍA DE BARAJAS	MARÍA DE LOURDES FRANCO DE LA VEGA	60.00	90,000.00
370	JILOTEPEC	JILOTEPEC	PB2105047	EJIDO XHIXHATA Y HUERTAS	RAFAEL MARTINEZ NEPOMUCENO	134.00	201,000.00
371	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2105090	P.P. MONTES DE SAN ANTONIO TUXTEY	PEDRO GUILLERMO HURTADO SALAZAR	20.00	30,000.00
372	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2209004	P.P. FRACCIÓN DE LOS GONZÁLEZ	JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA TINOCO	40.00	60,000.00
373	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209005	EJIDO LA PALMA	EUGENIO JESUS GIL DAMIAN	185.00	277,500.00
374	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209009	P. P. TERRENO DENOMINADO LA VIZNAGA Y TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN ISIDRO DENOMINADO PALO GRANDE	JOSÉ DE JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ	131.00	196,500.00
375	JILOTEPEC	TIMILPAN	PB2209012	EJIDO SAN ANTONIO YONDEJÉ	ARNULFO DE JESUS MONDRAGON	29.00	43,500.00
376	JILOTEPEC	TIMILPAN	PB2209015	EJIDO CAÑADA DE LOBOS	FACUNDO ESQUIVEL GARRIDO	100.00	150,000.00
377	JILOTEPEC	ACULCO	PB2209017	EJIDO SANTIAGO OXTHOC TOXHIE	ELIA JUAN SABINO	104.00	156,000.00
378	JILOTEPEC	JILOTEPEC	PB2209021	EJIDO SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN	JUAN ANAYA GRACIANO	30.00	45,000.00
379	JILOTEPEC	TIMILPAN	PB2209022	EJIDO RINCÓN DE BUCIO	RIGOBERTO MONROY CABALLERO	44.00	66,000.00
380	JILOTEPEC	ACULCO	PB2209031	EJIDO XETE	AMADO RANGEL RUIZ	184.00	276,000.00
381	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209033	EJIDO SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	MATEO MENDOZA TREJO	78.00	117,000.00
382	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209035	EJIDO CADENQUI	FELIPE ANTONIO GREGORIO	239.00	358,500.00
383	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBÓN	PB2209050	EJIDO SAN LUIS ANAHUAC	MARGARITO ANGELES SANTIAGO	110.00	165,000.00
384	JILOTEPEC	ACULCO	PB2209057	EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS	EMILIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	74.00	111,000.00
385	JILOTEPEC	JILOTEPEC	PB2209065	BIENES COMUNALES COSCOMATE DEL PROGRESO	ALEJANDRO VAZQUEZ ALCANTARA	300.00	450,000.00
<b>SUBTOTAL JILOTEPEC</b>						<b>2,006.00</b>	<b>3,009,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>35,194.79</b>	<b>52,792,185.00</b>

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL FIPASAHM.- RÚBRICA.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

**DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

**PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONVOCATORIA 2022  
SOLICITUDES NO PROCEDENTES**

No.	REGION FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2022	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	MOTIVO DE RECHAZO
1	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2001097	BIENES COMUNALES SAN JUAN COAPANOAYA	J GUADALUPE RODRÍGUEZ ZETINA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "a.1" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
2	TOLUCA	JOQUICINGO	PB2201020	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL DE OCAMPO	ANDRES ALARCON PALERMO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "a.1" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
3	TOLUCA	CALIMAYA	PB2201023	EJIDO ZARAGOZA	PEDRO ANTONIO VALDES ARRIAGA	POR INCUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE DICTAMNACIÓN ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, EN EL APRATDO "SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA", FRACCIÓN X DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
4	TOLUCA	TEXCALYACAC	PB2201027	BIENES COMUNALES SAN MATEO TEXCALYACAC	ALFREDO ALONSO GARCÍA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
5	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2201050	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ATLAPULCO Y SUS ANEXOS SAN MIGUEL ALMAYA Y SANTA MARÍA COAXUSCO	CUAUHTÉMOC JUÁREZ VARGAS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
6	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB2102010	P.P. RANCHO EL AZAFRÁN	BLANCA PALOMA CHÁVEZ ACHO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

7	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804075	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL RINCÓN DE ARRAYANES	LEONEL SUÁREZ JAIMES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
8	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804103	P.P. DENOMINADO LAS LAJITAS	IRINEO VENCES SUÁREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
9	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804137	C.P. INMUEBLE UBICADO EN CAÑADAS DE NACHICHITLA Y UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMPO DEL AVIÓN	DONALDO MORALES JAIMES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
10	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804161	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA EX - HACIENDA DE MATUZ, DENOMINADO EL MANGUITO, PARCELA NO 2 Z1 P1/1 DEL EJIDO DE LOS PINZANES.	J. LEONOR CARBAJAL PÉREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
11	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804163	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO	CÉSAR CAMACHO VENCES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
12	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004093	P.P. UBICADO EN PUNGARANCHO	GREGORIO BENÍTEZ AVILÉS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
13	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004156	P.P. INMUEBLE UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA LOS CAPULINES	ENEDINO GALLEGOS JAIMES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

14	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104009	C.P. UNA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE PERTENECE AL RANCHO DOLORES Y TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE DOLORES	LEONEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
15	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104041	P.P. LOS DURAZNOS	HUGO LÓPEZ FLORES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
16	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104081	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS ENCINOS	CENOBIO ARZATE RODRÍGUEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
17	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104117	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RINCÓN DE ARRAYANES	PAULINO SUÁREZ CHAPARRO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
18	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104171	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MONTÓN	DAVID VARGAS NÚÑEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
19	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2104174	P.P. TERRENO DEL RANCHO DE SAN SEBASTIÁN	SERVANDO DÍAZ MALDONADO	POR INCUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE DICTAMNACIÓN ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, EN EL APARTADO "SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA", FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
20	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2104232	P.P. TRES FRACCIONES QUE INTEGRAN EL RANCHO LA LABOR	FRANCISCO JAVIER CERVANTES JUÁREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

21	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2104248	P.P. UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN LA EXHACIENDA DE SANTA BARBARA	HORTENCIA ABARCA REYNOSO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
22	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2104327	P.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN MACUATITLA	J. JESÚS JAIMES COSTILLA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
23	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204016	PREDIO UBICADO EN EL LUGAR LA PAROTA	ANGÉLICA BACILIO BUENAVENTURA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
24	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204024	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	ADAN GONZALEZ DOMINGUEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
25	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204043	EJIDO LOS AILES, LAS MESAS Y LA GUACAMAYA	EVERARDO NAVA OLMOS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
26	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204062	EJIDO PUEBLO NUEVO LA TENERÍA	ANGEL JARAMILLO BENITEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
27	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204064	C.P. EL PINZAN Y TERRENO UBICADO EN LA CUADRILLA DEL NARANJO DE PALMAR GRANDE	CONCEPCION CARBAJAL ESCOBAR	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "a" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

28	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2204087	FRACCION RUSTICA DENOMINADA LA CEIBA DEL NARANJITO	MINERVA AVILA CATALAN	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
29	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204109	P.P. PARCELA UBICADA EN LA COMUNIDAD DEL RINCON DE ARRAYANES	PAULINO SALAS SUAREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "a" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
30	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204110	P.P PARCELA UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ARRAYANES	ESPERANZA SUAREZ CHAPARRO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "a" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
31	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204129	P.P. INMUEBLE DENOMINADO PUERTO HONDO	OCTAVIO DOMINGUEZ SANTOS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
32	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2204137	BIENES COMUNALES DE TEQUXQUIPAN	SILVIA RIVERA PAREDES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
33	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2204147	INMUEBLE UBICADO EN PALMA CUATA	JOSE GILDARDO DOMINGUEZ LOPEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
34	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2204150	INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO DE LAS ANIMAS	PEDRO SECUNDINO VARGAS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

35	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2204159	P.P. LOTE UBICADO EN LA CAÑADA DE NACHITITLA	ROMUALDO JAIMES VERA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
36	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2105116	EJIDO EL GUARDA, LA LAGUNITA	JUAN ESPINDOLA CRUZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
37	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2105131	EJIDO SAN JUAN JIQUIPILCO	JUAN GABRIEL JACINTO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
38	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2205082	BIENES COMUNALES SAN FELIPE PUEBLO NUEVO	MARIO GONZALEZ SANCHEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
39	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2205098	P.P. MONTE CATINGO	GERARDO CARMONA ESTRADA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" Y FRACCIÓN VII "b", DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
40	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB2205124	EJIDO SANTIAGO CASANDEJE	GUILHERMO ANTONIO SANCHEZ CONRADO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
41	ATLACOMULCO	IXTLAHUACA	PB2205132	EJIDO SAN LORENZO TOJICO	PABLO TEÓFILO VALDÉS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "a.1" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

42	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1906097	C.P.FRACCIÓN A,C Y E, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO PEÑA COLORADA	CÁSTULA MENDOZA VELÁZQUEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
43	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2106065	BIENES COMUNALES SAN NICOLÁS	HILDEBERTO ALMANZA GARCÍA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "a" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
44	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2206054	P.P. EL CALVARIO	RUFINO ROSALES PERETE	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
45	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2206058	P.P. PARAJE DENOMINADO LA LLOVIZNA	TEODORO GOMEZ JIMENEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
46	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206183	P.P. PARAJE DENOMINADO LOS ENCINOS	HOMERO CAMPUZANO DELGADO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
47	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206289	P.P. LA CASA	FILOBEL VALLE PORCAYO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
48	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2206292	C.P. LOS ROSALES Y LA LUZ	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

49	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2206293	P.P. IXTAYOTLA	JULIA SOTELO ALVAREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
50	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2206301	BIENES COMUNALES DE TEOCALTZIGO	J ISABEL MACEDO PEREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "a.1" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
51	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2206307	EL POTRERO	TOMAS ORTEGA ORTIZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
52	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2206308	P.P. EL TEAMATE	FRANCISCO PEÑA CAMPUZANO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
53	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2206309	C.P. LA OCOTERA, LAS CIENEGUITAS Y EL CUAMIL	ROSALIA JURADO SANCHEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
54	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB1807021	P.P. CONJUNTO PREDIAL SABANILLAS	ALEJANDRO JOAQUÍN MARTÍ GARCÍA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
55	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807024	C.P. CERRO COLORADO	PABLO ESCANDÓN CUSI	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

56	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2107025	P.P. TERRENO DENOMINADO BATAN CHICO	TOMÁS VELÁZQUEZ JAIMES	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
57	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2107055	P.P. FRACCIÓN DE CORRAL VIEJO	J. TRINIDAD CORREA MARÍN	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
58	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2207029	EJIDO SAN LUIS	EFREN ALVAREZ VILCHIS	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
59	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207060	C.P. EL AGUACATE	JOAQUIN GALLO PEREZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
60	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2207071	EJIDO SAN JUAN	AURELIANO MARCOS LÓPEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
61	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2207080	EJIDO SAN MIGUEL SULTEPEC	GONZALO REYES GARCÍA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
62	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2207119	EJIDO CORRAL DE PIEDRA	JOSÉ LUIS NIETO HERNÁNDEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

63	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2207144	C.P. TERRENO RUSTICO DENOMINADO EL ARRASTRADERO E INMUEBLE DENOMINADO EL ARRASTRADERO II	HUGO BALBUENA GARCIA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
64	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207151	P.P. FRACCIÓN B DE RANCHO LOS POZOS, EL TEZONTLE Y PEÑAS ALTAS	JAIME JUÁREZ GREEN	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
65	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2207161	BIENES COMUNALES MESAS DE SAN JERONIMO TOTOLTEPEC	DELFINO GONZALEZ GOMEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE DICTAMNACIÓN ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, EN EL APARTADO "SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA", FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
66	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2207171	C.P. DOS TERRENOS DE LABOR Y MONTE UBICADO EN RANCHO CANCHILLAS Y LA SAUDA	ENRIQUE MERCADO LOZA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
67	AMECAMECA	ATLAUTLA	PB2108030	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL ATLAUTLA	PEDRO JUÁREZ VALENCIA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "a.1" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
68	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2208009	P.P. SAN GABRIEL	TOMÁS OSORIO ESPINOSA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
69	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2208018	HUILAPA	MARIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

70	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2208019	P.P. BARRANCA DEL QUESERO	FIDEL SÁNCHEZ HUESCA	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
71	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2208023	RESTAURADORES DE LA SIERRA DE RÍO FRÍO A.C.	ERNESTO PRIMERO MORENO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
72	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2208025	ASOCIACIÓN DENOMINADA COORDINACIÓN VECINAL SACROMONTE CHALCHIUOMOZCO A.C.	ROBERTO CONDE LIJANDRO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VI, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
73	JILOTEPEC	VILLA DEL CARBON	PB2209011	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN LUIS TAXHIMAY	JUAN PINEDA ROJO	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.2, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
74	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209016	C.P. CINCO FRACCIONES DEL TERRENO, MEFI, LA VENTA UNO Y DOS Y LOTE NO. OCHO DE LA EXHACIENDA MEFE	GERARDO PONCE GUZMAN	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
75	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209018	EJIDO SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	CELSO MARCIAL HERNANDEZ	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.5, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.
76	JILOTEPEC	CHAPA DE MOTA	PB2209028	P.P. SANTA ROSA Y CERRO BLANCO	RODRIGO GUTIÉRREZ CALDERÓN	POR INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO "b" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVOCATORIA 2022, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DE PROBOSQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL FIPASAHM.- RÚBRICA.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2022

**Por el que se aprueba el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del SPEN**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CSSPEN:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Informe:** Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace/UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Programa de Incentivos:** Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/JGE53/2021, la JGE aprobó los Lineamientos.

### 2. Aprobación del Programa de Incentivos

En sesión extraordinaria del trece de octubre del mismo año, por acuerdo IEEM/CG/178/2021, este Consejo General aprobó el Programa de Incentivos.

### 3. Acuerdo IEEM/CG/36/2022

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, a través del acuerdo IEEM/CG/36/2022, este Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del SPEN con adscripción al IEEM.

### 4. Aprobación del envío del Informe por la CSSPEN

En sesión ordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintidós, la CSSPEN aprobó el acuerdo CSSPEN/02/2022 “*Por el que se envía el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, al Consejo General del IEEM y a la DESPEN*”, en el cual emitió los siguientes puntos de Acuerdo:

*“PRIMERO. Se autoriza el envío del Informe de Actividades a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.*

*SEGUNDO. Túrnese el Informe de Actividades a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.”*

### 5. Remisión del Informe a la SE

El catorce siguiente y en cumplimiento al segundo punto del acuerdo CSSPEN/02/2022, la UTAPE envió<sup>1</sup> a la SE el Informe para que se someta a la consideración de este Consejo General, para su eventual aprobación.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe, en términos de lo dispuesto por los artículos 185, fracción LX del CEEM; 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 13, inciso d) de los Lineamientos.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/304/2022.

## II. FUNDAMENTO

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V indica que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado D de la Base en cita, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

### LGIPE

El artículo 30, numeral 3 señala que el INE y los OPL para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) precisa dentro de las atribuciones de los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201 en sus numerales 1 y 3 refiere que:

- Conforme al artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas de la propia LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 7 prevé que:

- El SPEN se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL, el cual contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL.
- Para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
- La permanencia de personas servidoras públicas en el INE y en los OPL estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

El artículo 203, numeral 1, inciso e) enuncia que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.

### Estatuto

El artículo 5 dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 menciona que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 369 mandata que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL, conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPL deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

El artículo 371 contempla que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 372 mandata que las disposiciones que se establecen en el Libro Quinto denominado “Del personal en los OPL”, están referidas al SPEN del sistema de los OPL y serán aplicables únicamente a su personal que pertenezca al propio SPEN.

El artículo 376, fracciones I, II, III y VI ordena que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- Supervisar el desempeño del SPEN en los OPL.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II y IX enuncia que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del SPEN de los OPL y tendrán –entre otras- las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 determina que el objeto del SPEN en los OPL es:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- Impulsar entre sus integrantes la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 438 establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 indica que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible, basándose en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 precisa que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Dicha entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 señala que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

El artículo 493 prevé que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

### **Lineamientos**

El artículo 1, numeral I refiere que los Lineamientos tienen -entre otros- el objeto de señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 menciona que los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos para otorgar incentivos, son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso g) mandata que corresponderá a la DESPEN dar seguimiento a las actividades que realizan los OPL en materia de incentivos.

El artículo 13, inciso d) ordena que corresponderá al órgano superior de dirección en los OPL conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14 en sus incisos d) y e) determina que corresponde a la comisión de seguimiento de cada OPL el autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y las demás que le confieran los propios Lineamientos.

El artículo 15, incisos k) y m) contempla que corresponde al órgano de enlace elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN, y las demás que le confieran los Lineamientos.

El artículo 16 define que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los propios Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 17 refiere que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del SPEN que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 18 indica que los beneficios son los estímulos en especie que el órgano superior de dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la comisión de seguimiento podrá otorgar al personal del SPEN y que podrán consistir en días de descanso, trabajo a distancia, y otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 19 manifiesta que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 25 enuncia los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, siendo los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
  - Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
  - Por la obtención de grados académicos.
  - Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
  - Por excelencia en el desempeño.
  - Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 56 precisa que el OPL, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

## **CEEM**

El artículo 172, párrafo primero refiere que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del citado artículo prevé que, el SPEN en los órganos permanentes del IEEM, estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el propio Estatuto, tal órgano de enlace será determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracciones I y II señala entre las atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

## **Reglamento Interno**

El artículo 5 dispone que el procedimiento –entre otros- de incentivos de las y los miembros del SPEN, se regirá conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE.

## Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta prevé la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

## Programa de Incentivos

En el apartado "*Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos*", párrafo primero mandata que los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad; y
- Equidad.

En el párrafo segundo del citado apartado ordena que, la políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos.

En el apartado "*Tipo de incentivos que se prevé otorgar*" determina las modalidades por las que el IEEM prevé otorgar incentivos, siendo las siguientes:

- Incentivo por rendimiento.
- Incentivo por obtención de grados académicos.
- Incentivo por excelencia en el desempeño.

## III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo IEEM/CG/36/2022, este Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a las y los miembros del SPEN con adscripción al IEEM, así como la entrega de los mismos.

En cumplimiento al acuerdo referido, la DA realizó la entrega de los incentivos aprobados relativos a la retribución económica, correspondiente a la modalidad "Por Rendimiento", lo cual informó a la UTAPE el dieciséis de agosto de esta anualidad.

En concordancia con lo anterior, la UTAPE elaboró el Informe; el cual fue conocido por la CSSPEN y aprobado su envío a este Consejo General, mediante el acuerdo identificado con el número CSSPEN/02/2022.

Una vez que este órgano colegiado tiene conocimiento del Informe, se advierte que cuenta en su estructura con lo siguiente:

### Introducción

#### 1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

##### 1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

#### 2. Tipos de Incentivos.

##### A. Incentivo por rendimiento.

Disposición normativa aplicable.

Procedimiento y actividades realizadas.

Resultados.

B. Incentivo por la obtención de grados académicos.

Disposición normativa aplicable.

Procedimiento y actividades realizadas.

C. Incentivo por excelencia en el desempeño.

Disposición normativa aplicable.

Procedimiento y actividades realizadas.

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

De su contenido se desprende que el Informe es claro y preciso en señalar las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos que corresponden al ejercicio valorado 2021 al personal del SPEN con adscripción al IEEM, resultando procedente su aprobación definitiva.

Por lo expuesto y fundado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe, en términos del documento anexo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UTAPE a efecto de que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique a las y los integrantes de la CSSPEN.

**TERCERO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el tres de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2022/AC\\_22/a042\\_22.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a042_22.pdf)

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2022

**Por el que se determina que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023, se realice únicamente por el Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, del Instituto Nacional Electoral.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y el Calendario de Coordinación:** Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Integración de las comisiones

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación

de las Comisiones Especiales, entre ellas la CEVINE. En el apartado de Motivación se estableció como motivo de creación de la CEVINE, lo siguiente:

“Motivo de creación:

Contar con una comisión que auxilie al Consejo General para el desarrollo de sus atribuciones con respecto a las actividades que requieren de una coordinación con el INE, o en su caso, sean delegadas durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2023, así como ser el vínculo entre el IEEM y el INE con relación a las mismas.”

## 2. Acuerdo INE/CG616/2022

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG616/2022<sup>1</sup> denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES”.

En los Puntos CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO de dicho acuerdo, se determinó lo siguiente:

**CUARTO.** Se instruye a la UTVOPL para que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, informe su contenido a las presidencias de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las entidades federativas, a fin de que lo informen a las y los integrantes de dichos Órganos y realicen en materia del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, las previsiones correspondientes para los PEL que se aproximen, y respecto a su estructura lleven a cabo las modificaciones respectivas.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

**OCTAVO.** Los OPL de los estados de Coahuila y Estado de México con Procesos Electorales Ordinarios en curso deberán ajustar los plazos establecidos en el anexo 24.2 del presente Acuerdo.

## 3. Notificación del Acuerdo

El ocho de septiembre del presente año, a través del SIVOPLE, se recibió la circular INE/UTVOPL/0130/2022, por la que se notificó a la Presidencia del IEEM el acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.

## 4. Acuerdo IEEM/CG/39/2022

En sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, este Consejo General designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

## 5. Opinión técnica de viabilidad y posibilidad material y humana de que el IEEM pueda implementar el Sistema

La UIE mediante oficio IEEM/UIE/390/2022 del veinte de septiembre del año en curso, en atención a la tarjeta SE/T/2671/2022 de la SE, relacionado con la solicitud realizada mediante el diverso IEEM/UT/1160/2022 de la Unidad de Transparencia en su calidad de instancia responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, informó lo siguiente:

<sup>1</sup> Consultable en la liga electrónica siguiente:  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12.pdf>

...respetuosamente informo a Usted que, una vez analizado los requerimientos para su implementación, esta Unidad de Informática y Estadística considera que el Instituto cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos para llevar a cabo el diseño, desarrollo y operación del sistema informático "Candidatas y Candidatos, Conóceles", conforme a los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, por lo tanto, no requiere del apoyo de un tercero para su implementación.

## 6. Acuerdo INE/CG634/2022

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

## 7. Solicitud de la Unidad de Transparencia

El veintisiete de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia solicitó a la SE<sup>2</sup> someter a consideración de este Consejo General la determinación sobre la implementación y operación del Sistema únicamente por el IEEM o con el apoyo de un tercero.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar que la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, se realice únicamente por el IEEM, atendiendo lo dispuesto en la fracción LII del CEEM, y en términos de lo previsto en los artículos 267, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones, así como 5 y 11 de los Lineamientos.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y k) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/UT/1255/2022.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

## **LGIFE**

El artículo 7, numerales 1 y 3 determina que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIFE.

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 267, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del propio Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 2 refiere que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

El numeral 4 mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

### **Lineamientos**

El artículo 1, párrafo primero dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los propios Lineamientos.

El párrafo segundo señala que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los propios Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

El artículo 2 estipula que los propios Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

El artículo 4, párrafo primero establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

El párrafo tercero, numerales 1 al 6 señala que para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

- El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
- El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en correlación con el diverso 3, fracción

X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

En términos del artículo 5, las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 6 indica que los órganos superiores de dirección de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados al mismo. La instancia interna responsable de su coordinación conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representadas ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.

El artículo 7 determina que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los propios Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8, párrafo primero determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 10 dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los propios Lineamientos y remitir para fines de seguimiento, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE a través del SIVOPLE la evidencia de ello, en los plazos especificados, entre otros, el documento por el que se determina si la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.

### **Plan Integral y el Calendario de Coordinación**

La actividad 12.4 indica a cargo del IEEM determinar si la implementación y operación del Sistema es por el OPL, o con el apoyo de un tercero.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

### **CEEM**

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 185, fracción LII, establece como atribuciones del Consejo General el atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

### **Reglamento Interno**

El artículo 48 Bis dispone que la Unidad de Transparencia es la encargada de coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales,

así como garantizar el cumplimiento de principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen la materia de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **Manual de Organización**

El Apartado VII, numeral 10 refiere como objetivo de la UIE Coordinar y supervisar las actividades necesarias para proporcionar el apoyo técnico y la asesoría en el ámbito de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan atender adecuadamente las labores ordinarias y de los procesos electorales, mediante el desarrollo de sistemas automatizados que realicen el procesamiento electrónico de datos, además de establecer y mantener en operación la infraestructura de cómputo institucional.

El Apartado VII, numeral 12 establece como objetivo de la Unidad de Transparencia coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **III. MOTIVACIÓN**

Mediante acuerdo INE/CG616/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de dos anexos que contienen los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, respectivamente.

El INE, en el acuerdo de referencia, destacó que resultaba importante que sea, en el caso en particular el IEEM, quien desarrolle e implemente un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas. Asimismo, señaló que el sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, deberá ser independiente y responsabilidad de este OPL y, además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos lineamientos.

Sumado a lo anterior, se hizo énfasis en la obligatoriedad para que el IEEM sea el responsable de implementar el Sistema, esto con la finalidad de reducir asimetrías en la información entre las candidaturas federales y las locales, entre otros.

Ahora bien, en los artículos 6 y 10 de los Lineamientos, se establece que el Órgano Superior de Dirección del OPL debe designar a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo, así como a la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación de ese Sistema.

En cumplimiento a dichas disposiciones legales, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gobernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de los Lineamientos determina que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de dicho ordenamiento legal, y remitir para fines de seguimiento, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE a través del SIVOPLE la evidencia de ello en los plazos especificados, como lo es el documento por el que se determina si la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero, plazo que para este proceso corresponde al cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Cabe mencionar que el IEEM cuenta con un área técnica especializada como lo es la UIE, que dentro de sus funciones está la de coordinar el desarrollo, con base en la implementación de ciclos de mejora continua, de los sistemas informáticos solicitados por las diferentes unidades administrativas del Instituto, quien en coadyuvancia con la propia instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema cuentan con los elementos necesarios (técnicos y humanos) para hacerse cargo de tal actividad, sin

que haya necesidad de erogar recursos para la contratación de un tercero; lo que permitirá a este Instituto aplicar las medidas de racionalidad y austeridad, maximizando la eficiencia de los recursos materiales y humanos, tal y como lo manifestó la propia UIE en su opinión técnica.

Por lo anterior, este Consejo General determina que a fin de aprovechar y optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta este organismo electoral, para la Elección de Gubernatura 2023, y tomando en consideración la opinión técnica de la UIE, la implementación y operación del Sistema se realice únicamente por el IEEM.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se determina que la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, se realice únicamente por el IEEM.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la Unidad de Transparencia y a la UIE la aprobación del presente acuerdo para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Infórmese la aprobación de este instrumento a la Dirección de Organización del IEEM para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo notifique a sus integrantes, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** Notifíquese a la UTVOPL, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, todas del INE, la determinación motivo del presente acuerdo, en cumplimiento al artículo 11, documento 4 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el tres de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



## A V I S O S   J U D I C I A L E S

### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 874/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1762.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de ESPERANZA ALDARIZ ALARCON, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofrecí los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1763.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA,

FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapación respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18 manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1764.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO,

SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 839/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1765.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO

FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 861/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de LA SUCESION A BIENES DE ESPERANZA ALDARIZ ALARCON Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapición respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESARIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1766.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber EL JUICIO UNIVERSAL DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA que en el expediente marcado con el número 846/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, JORGE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.**- Con fecha 29 de abril del 2020, falleció el señor Francisco Javier Rosas Avila, **II.** En fecha 19 de octubre de 2016 el C. Jorge Vázquez Hernández presentó una demanda de Nulidad de reconocimiento de paternidad en contra de Mariana Guadalupe Contreras Zapata y el menor Jorge Emiliano Vázquez Contreras misma que quedo bajo el número de expediente 1251/2020, **III.** El 15 de octubre de 2019, se rindió informe en materia de genética molecular, teniendo por resultado que Jorge Vázquez Hernández no es el padre biológico del menor antes mencionado. **IV.** Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juez se reservó dictar sentencia, a fin de verse respetados y protegidos todos los derechos que nacen con relación a su progenitor (patria potestad, guarda y custodia, alimentos), previéndose a la demandada Mariana Guadalupe Contreras Zapata, proporcionara el nombre real del padre, siendo expuesto en fecha 21 de abril de 2020 bajo protesta de decir verdad que el padre del menor antes mencionado era el señor Francisco Javier Rosas Avila. **IV.** Días antes de poder realizar el emplazamiento, en fecha 06 de septiembre del 2021, la señora Mariana Guadalupe Contreras Zapata, informo mediante promoción la muerte del señor Francisco Javier Rosas Avila, por lo que se ordeno la interrupción del proceso para que se apersona en el juicio el representante de la sucesión de Francisco Javier Rosas Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del del año dos mil veintidós, se hace saber a la población la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Para que quien tenga interés se apersona con el documento que acredite su derecho ha heredar en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1768.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ Y DE GABRIEL MENDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapación respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezahualcóyotl en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas, II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Gabriel Méndez Hernández el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III.- El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que esta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que se detenta del lote referido desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María de la Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del Lote de terreno de referencia, desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1782.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1280/2020.

DEMANDADA: CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1280/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el juez dicto auto que admitió la demanda en fecha once de marzo del dos mil veintidós, por el que mando emplazar a la demandado CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A)** La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA y CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, quien menciono ser apoderado del Sr. Gonzalo Mayorga Torres, en el mes de noviembre del año 2018, basándose para ello, en la ilicitud de la venta del inmueble. **B)** Como consecuencia inmediata y directa de la falta de personalidad y prohibición legal de los demandados para vender el inmueble descrito y precisado en el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente escrito, demando la devolución de los \$342,089.00 (Trescientos Cuarenta y dos mil, ochenta y nueve pesos Moneda Nacional) que la suscrita ha pagado por la casa descrita y precisada en el contrato de compraventa. **C)** El pago de los daños y perjuicios sufridos por la actora y a razón de la cantidad de \$170,000.00 M.N (ciento setenta mil pesos), por el menoscabo y privación de la ganancia lícita, en afectación a mi patrimonio. **D).** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio y hasta que cause ejecutoria, los cuales incluso se pactaron en la cláusula décima del contrato de compraventa. Fundando su demandada en los siguientes hechos lacónicos, donde JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA celebró contrato de compraventa con el señor CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 6, LOTE 03, CASA 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS ZONA B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad 1,280,000.00.

Se deja a disposición de CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Ixtapaluca, México, atento a lo ordenado por auto del once de marzo y once de agosto ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1783.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 680/2009.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE BRIBIESCA VALDÉS en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ CORZO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ORTEGA EXPEDIENTE NUMERO 680/2009 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y AUTOS DEL VEINTE Y SIETE AMBOS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de siete de febrero de dos mil veinte, visible a fojas 102 a 103 del presente tomo, en el entendido de que la cantidad que servirá de base para dicha almoneda es la de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinte. A su expediente 680/2009 el escrito del actor y como lo solicita, se precisa el proveído que antecede, por cuanto hace al bien inmueble ahí mencionado y que corresponde a: "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, (TAMBIEN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTOBAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO..."; y no como quedo asentado, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente del proveído antes mencionado..." "...Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinte..." "...primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$709,500.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de

costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2003.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A., EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN.-----

Ciudad de México, a ocho de agosto del año del dos mil veintidós.-----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, comparecen ante el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito, Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, actuando con la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas, comparece la parte actora por conducto de su apoderada la Lic. SANDRA MIREYA ARVIZU PIOQUINTO, quien se identifica con su cédula profesional número 9911195 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista y que se le devuelve al interesado por así solicitarlo, agregando copia de la misma a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes;

En uso de la palabra la parte actora manifiesta que visto que la presente diligencia no se ha presentado licitador alguno que formule postura legal respecto al bien inmueble materia de la presente almoneda, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 584 solicito atentamente a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una tercera almoneda del bien inmueble ubicado en sitio DEPARTAMENTO 23, UBICADO EN LA MANZANA 2, LOTE 35, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO según certificado de gravamen que obra en autos ordenando se prepare esta tercera almoneda en los términos que obra en auto de fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

EL C. JUEZ ACUERDA Por hechas las manifestaciones de la parte actora y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda sin sujeción a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avalúo exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de éste juzgado así como en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería) y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma.

NOTIFIQUESE, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

2004.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SONIA TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ, EXPEDIENTE 1222/2011, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2022.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL "FINANCIERO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

2005.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes registrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de búsqueda y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la "PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de \$ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte "VENDEDORA"; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita a poseído el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años y de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto "bajo protesta de decir verdad" a su Señoría que el último domicilio conocido de la demandada fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejó de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos, veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2009.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAR: DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: RESPECTO DE LA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente.

Se hace saber que CUPERTINO CRUZ CORDERO promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 231/2022 solicita en al ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL respecto de la FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México hoy identificado con el folio real electrónico número 00163468.

Ahora bien, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA de fecha 10 DE OCTUBRE 1986 entre el señor DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ en su carácter de "Promitente Vendedor" y el suscrito CUPERTINO CRUZ CORDERO, en mi calidad de "Promitente Comprador" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato verbal de compra venta.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor, CUPERTINO CRUZ CORDERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la

sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de uno de septiembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2022.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN PATIÑO TORRES en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA y PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., se ordenó, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emplazar a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., para que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial de que ha operado en favor de JUAN PATIÑO TORRES, la usucapión (prescripción positiva) de buena fe, respecto del inmueble identificado como CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido COMO CALLE CERRO DE ATENCO NUMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCION BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ya que dicho inmueble lo ha habitado en calidad de propietario, en forma pacífica, pública y continua desde el día 16 de noviembre de 1976; B) Como consecuencia de la declaración judicial antes referida, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00339411, para que sirva de título de propiedad; C) Quede extinto el derecho de propiedad que pudieran tener sobre el inmueble citado todos y cada uno de los codemandados antes mencionados y se reconozca como único propietario a JUAN PATIÑO TORRES; y, D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de noviembre de 1971, la señora ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUGH DE AMAYA, celebró un Contrato Preliminar de Compraventa con la moral PROMOTORA RIT, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NÚMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del ESTADO DE MEXICO como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ: 2. Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 1976, ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA, celebró un contrato de cesión de derechos con JUAN PATIÑO TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1971; 3. Aclarando que, si bien es cierto, en el contrato de fecha 11 de noviembre de 1971 se denominó CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, el mismo es una COMPRAVENTA PERFECTA, pues en el mismo se identificó correctamente el bien inmueble materia de la presente controversia, así como el precio del mismo; 4. JUAN PATIÑO TORRES, adquirió la propiedad del bien inmueble citado con anterioridad con una superficie aproximadamente de 144 metros cuadrados, conviniendo que el valor total de la compraventa sería por la cantidad de \$176,949.90 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.); 5. Conforme a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia las partes establecimos que el precio de la compraventa sería cubierto por JUAN PATIÑO TORRES, a la vendedora, la moral y codemandada PROMOTORA RIT. S.A., siendo cubierto en su totalidad el precio pactado del inmueble materia del presente juicio el día 20 de diciembre de 1985, fecha en la cual se dio el último pago; 6. JUAN PATIÑO TORRES, detenta la posesión desde el día 16 de noviembre de 1976, por lo que, han transcurrido más de 44 AÑOS, por lo que es obvio que se cumple en demasía el tiempo necesario en que se debe poseer un bien para intentar adquirirlo en propiedad por prescripción conforme a la legislación vigente en el Entidad.

Para lo cual, se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este

plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2023.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MARTÍNEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE MARCADO CON EL NUMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACION EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA: B) EL otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción, C) La entre a real (material) del inmueble objeto de contrato basal D) El pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble así como por la falta de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar bajo los siguientes hechos: que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución del expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma del instrumento para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hacer la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de a otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Felisa Edith Corro Morales.-Rúbrica.

2024.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL S.A. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 439/2020 Promovido por GARCIA GUERRERO EDUARDO en contra de BANORTE S.A.B. DE C.V. Y INMOBILIARIA MARTELL S.A., por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a INMOBILIARIA MARTELL S.A., mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a mi favor

la USUCACION y como consecuencia se declare que soy legítimo propietario del inmueble que aparece INSCRITO en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien se fusiono a BANPAIS S.A. y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V. del inmueble ubicado en MANZANA NUMERO 51, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 METROS CUADRADOS con folio real electrónico 00374150. B) Como consecuencia de la acción de usucapión que promuevo solicito que la inscripción de la sentencia que llegue a dictarse a mi favor del inmueble señalado. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2023.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z; por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z, del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que será ajustada su estancia dentro del programa de invierno tomando curso de inglés de forma extracurricular, en el Instituto BLI en la ciudad de Montreal, Canadá, dentro del periodo vacacional del diecinueve (19) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, complementando con el periodo de suspensión de clases ordinario del dos (02) de enero al diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), aludido por la Universidad del Valle de México, pernctando en RESIDENCIA ESTUDIANTIL EVO CON DIRECCIÓN 777 ROBERT BOURASSA, MONTREAL QC, H3C 3Z7 CANADA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al País de Canadá ya que tomará un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z autorización para salir del País.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2023.-3, 12 y 21 de octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

SARA REMIGIO BONILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1404/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MA. VENTURA REMIGIO MARTÍNEZ en contra de SARA REMIGIO BONILLA demandando: a).- La prescripción adquisitiva por usucapión del predio denominado: Ejido de Santa Catarina Yecahuizolt, ubicado en Zona 02, Manzana 22, Lote 6, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Calle Norte 4, Manzana 22, Lote 6, Colonia Niños Héroes, Primera Sección En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste 20.03 Metros y linda Con Lote 9 y 10; Al Sureste 12.69 y 5.48 Metros y linda con Lote 05 y Calle Norte 4; Al Suroeste 19.80 Metros

y linda con Calle Norte 4; Al Noroeste 18.28 Metros y linda con Lote 7, con una superficie total de 363.00 m2. **b).**- Mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dos (2002), adquirí de la C. Sara Remigio Bonilla el predio señalado en líneas anteriores. **c).**- La declaratoria que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble señalado y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. **d).**- La declaratoria de que la C. Sara Remigio Bonilla, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble de referencia y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México. **e).**- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco; a favor de la C. Sara Remigio Bonilla, y se comprueba con el Certificado de Inscripción el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00118335.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SARA REMIGIO BONILLA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2039.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Radicación del Procedimiento: Se le hace saber que en el expediente número 697/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Acreditamiento de Concubinato, promovido por BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre la radicación del presente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Relación Sucinta de la solicitud solicita que mediante sentencia definitiva se le reconozca a Beatriz Archundia García como concubina de Ismael Trejo Ramírez HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, comencé a laborar en el área de contabilidad de la agencia denominada Jilotepec Motors S.A. de C.V., ubicada en el poblado de San Pablo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, lugar donde conocí a Ismael Trejo Ramírez, e iniciamos una relación de concubinato desde el mes de enero de dos mil diecisiete, estableciendo su domicilio en prolongación calle de Los Maestros, número 1, departamento 1, colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México 2. De dicha relación de concubinato procreamos a nuestra menor hija de iniciales X.T.A. la cual nació el veinticinco de abril de dos mil dieciocho...3.- En fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno mi concubino falleció a consecuencia del virus denominado covid19, en la ciudad de México, ya que para su atención y tratamiento se tuvo la necesidad de trasladarlo a un hospital de dicha ciudad...4.- Durante el tiempo de la relación de concubinato que me unió al señor Ismael Trejo Ramírez, nos dimos un trato mutuo, de respeto, consideración y cuidado, pues tuvimos siempre definidos los roles que desempeñábamos, mientras mi concubino fungía con la figura preponderantemente de proveedor y protector, la suscrita administre y cuide el hogar, y atendí a nuestra menor hija, como hasta la fecha lo sigo haciendo y atendí a mi concubino en cuanto a su alimentación, vestimenta y salud; exteriorizando nuestra relación ante la sociedad como una familia. 5.- Mi concubino estuvo casado con la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez; sin embargo en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez, desapareció por lo cual Ismael Trejo Ramírez hizo del conocimiento al Agente del Ministerio Público Investigador de Jilotepec, Estado de México, iniciando como consecuencia la carpeta de investigación correspondiente. La representación social en comento, dio inicio a la noticia criminal asignándole el número 374590051616, desconociendo en que actos de investigación se haya realizado y el estado en que se encuentre la carpeta de investigación. Sin embargo, el hecho de que el estado civil de mi concubino Ismael Trejo Ramírez, fuera el de casado, no es impedimento para que hayamos mantenido una relación de concubinato, lo anterior independientemente del desagradable suceso de la desaparición de su esposa Mónica Zoreida Calderón Chávez, ya que nuestra relación inicio en el mes de enero de dos mil diecisiete. 6.- En virtud de que ante diversos procedimientos y actos, como lo es el juicio sucesorio a bienes de Ismael Trejo Ramírez, que se tramita ante este Juzgado, bajo el número del expediente 383/2021, me es necesario acreditar que la relación de hecho que mantuve con Ismael Trejo Ramírez fue de concubinato.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2042.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 235/2019, A LA vía sumaria de USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA, AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la Casa Dúplex Tipo Derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa Lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, como propietarios de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

D.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

E.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el demandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA como vendedor, y el suscrito LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ como comprador, celebramos contrato de compraventa respecto de la casa, mencionada con anterioridad, que consta de planta baja, con estancia, comedor, cocina y estudio, en planta alta, con vestíbulo, dos recámaras y baño, así como estacionamiento descubierto.

2.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa exhibido como base de la acción las partes pactamos que el precio de la operación ascendía a la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor recibió en efectivo del suscrito comprador en el preciso momento de la firma del contrato.

3.- En la cláusula tercera se hizo constar que el vendedor, hoy codemandado, FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, como legítimo propietario, entregó al suscrito accionante la posesión física y jurídica del inmueble materia de la compraventa.

4.- Así, desde el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el suscrito ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, la referida casa con anterioridad.

5.- El Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, expidió a favor del actor un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra registrado a favor de los señores ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

6.- Al momento de celebrar la compraventa respecto del inmueble materia de esta contienda, el hoy codemandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, entregó a mi parte diversa documentación relativa a la adquisición del citado bien raíz, lo cual revela el dominio que se tiene sobre la propiedad.

7.- Por lo anterior, al concretizarse los extremos previstos por los artículos 5.12, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136 se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la casa mencionada en el cuerpo del presente, y que en consecuencia, se declare que la parte actora, ha adquirido la propiedad del citado inmueble, y se ordena la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto del bien aludido.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Secretario Judicial, Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

688-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ se le hace saber que:

En el expediente 681/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NAZARIO PÉREZ en contra de ANGEL NAZARIO MARTÍNEZ Y JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).-Se declare legítimo propietario del inmueble denominado Ex-Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en manzana 148 lote 3, colonia Ex ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Superficie de 205 m2 y con rumbos, medidas y colindancias NORESTE: 10.08 metros con calle Quetzal; SURESTE: 19.93 metros con Lote 4; SUROESTE: 10.48 METROS con Lote 48 y Cerrada Ozomatli y NOROESTE: 20.00 con Lote 2. B).-Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342032 a nombre del codemandado JERÓNIMO SANCHEZ SAENZ. C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi favor el inmueble de referencia. En base a los siguientes: HECHOS: 1.- El predio denominado Ex Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en Manzana 148 Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00342032 tal como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. El inmueble que se pretende usucapir ha sido identificado por el Municipio y otras Instituciones o empresas con diversas denominaciones: A. En el año de 1984 a 1993, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y posteriormente SAPASA, "Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán", lo denominaban en los recibos por consumo de agua: Cuauhtémoc, Colonia Ejido San Mateo, con número de padrón de causante 2 0540 0003 0014. Cuauhtémoc, colonia San Miguel Xochimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de censo 02 0540 0003 001400. Por su parte el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL lo denomina como Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, ubicado en manzana 148, Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con superficie de 205 m2. Así mismo se manifiesta el MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA que emite recibos de impuesto predial con clave catastral 1000571802000000, denominado como C. San Juan Mz.179, Lote 7, Colonia de San Miguel Xochimanga, con superficie de terreno de 205 m2 e identificado como propietario al señor SÁNCHEZ SAENZ JERÓNIMO. Y finalmente TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. lo tiene registrado con domicilio calle Quetzal número 4, Cuauhtémoc, Chimalpopoca, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927. 2. Los padres de la accionante, así como sus hermanos vivieron en el domicilio indicado desde el año 1982 hasta agosto de 2004. 3.- El 4 de agosto de 2004 el padre de la accionante le dono de forma verbal el inmueble descrito en el hecho 1 entregándole en ese momento la posesión del mismo, hechos que le constan a sus vecinos CRISTOBAL OMAR LIRA TOBON y MARIA TOBON MARTINEZ, en ese momento acepto la donación que se le hizo por parte de su padre. 4.- Es por ello que, desde el 4 de agosto de 2004, ahora la actora se encuentra en posesión del bien inmueble, objeto del presente juicio de forma pública, pacífica, de buena fe y con carácter de propietario. 5.- A partir del mes de agosto de 2004, sus padres y hermanos se fueron a vivir al Estado de Guerrero y la actora se quedó en calidad de propietaria del inmueble, haciéndose cargo de los gastos de la casa, durante todo ese tiempo ha vivido en ella, pagando el impuesto predial, servicio de agua. 6.- El carácter de propietario lo prueba con la donación que le hizo su padre y se ostenta como tal con sus vecinos reconociéndola durante 21 años que ha vivido en calidad de propietaria en tal domicilio. 7.- En el año 2011 la actora realiza trabajos de rehabilitación a la losa del bien inmueble en cuestión, consistente en la impermeabilización y análisis de cargas para determinar el material para levantar la losa. Hasta el 2016 coloco tres vigas para la distribución de la carga de la losa, adicionalmente se colocó techumbre de lámina galvanizada. 8.- En el 2016, inicio la construcción de segundo nivel, remodelo la cocina y habitación. Posteriormente en el año de 2017, realizo trabajos de reparación de paredes perimetrales y fachadas de la vivienda. En el 2019 construyó la recamara para su hija de 6 años y así finalmente en 2021 concluyo la construcción de la llosa del segundo nivel. 9.- La construcción del segundo nivel de la casa y todas las mejoras, las realizo la actora, hechos que les constan a sus vecinos Cristóbal Omar Lira Tobón, Camilo García García, María Tobón Martínez y Ángel Aguilar Velázquez. 10.- La actora nunca ha vivido en lugar distinto, hechos que le constan a sus vecinos y a partir del 4 de agosto en calidad de propietaria de al amparo de la donación que su padre le hizo. 11. En la fecha en la que su padre le donó la casa, únicamente se encontraba en la planta baja en la que había un comedor, cocina y un baño de 42 metros. 12.- actualmente la casa consta de 139 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: en planta baja: comedor, cocina, dos recamaras, escalera y patio. En la planta alta tres recamaras y un baño completo. 13.- desde la fecha en que se padre le donó la casa, ha pagado la contribución por consumo de agua a la clave de predio 0205400003001400, con número de medidor DL471779, como usuario. 14.- desde la fecha antes señalada en el numeral que antecede, ha pagado el impuesto predial con clave catastral número 1000571802000000 a nombre de Sánchez Sáenz Jerónimo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado Jerónimo Sánchez Sáenz mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se

seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 22 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

699-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Expediente: 4/2021.

A: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA.

En cumplimiento al proveído de fechas cinco de julio y veinticinco de abril, ambos del dos mil veintidós, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, expediente 4/21, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó emplazar por EDICTOS a la parte demandada FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, en términos del auto de VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber a dichos codemandados que se le concede un término de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO que en su parte conducente dice: "... Se tiene por presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., [...] demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA la cantidad de: \$645,540.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda...".

Ciudad de México, a trece de julio 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

701-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 702/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA. Promueve por su propio derecho, vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO DOMICILIO CONOCIDO, CASA NUEVA YEBUCIVI, C.P. 50926, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 63,833 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN UNA LINEA DE 129.10 METROS COLINDA CON ALVARO VARGAS COLIN ACTUALMENTE ABEL VARGAS GARDUÑO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 120.89 METROS COLINDANDO CON GUSTAVO GARDUÑO SÁNCHEZ ACTUALMENTE JAIME GARDUÑO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 504.36 METROS COLINDANDO CON JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 543.51 METROS COLINDANDO CON LILIA ORTEGA DE RODRIGUEZ, ACTUALMENTE NIEVES RODRIGUEZ ORTEGA.

El cual en fecha 18 de julio del 2016, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2165.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 718/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 718/2022, que se tramita en este juzgado promueve MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I MADERO, SIN NUMERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O FRANCISCO I MADERO NUMERO 214, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.38 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL SUR: 18.32 METROS Y COLINDA CON ALFONSO OTERO, AL ORIENTE: 91.64 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO JUAREZ BOLAÑOS, AL PONIENTE: 92.06 METROS Y COLINDA CON LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA. Con una superficie total aproximada de 1,493.41 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2167.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 724/2022, ANTONIO CRUZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en PRIVADA LIBERTAD, SIN NUMERO, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON FERNANDO PERALTA MARTINEZ, AL SUR 14.00 METROS COLINDA CON LIDIA CRUZ GONZALEZ, AL ORIENTE 15.50 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL ROMANI ARREOLA Y AL PONIENTE 15.50 METROS COLINDA CON PRIVADA LIBERTAD, CON UNA SUPERFICIE 217.00 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2169.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 267/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ROSA MARÍA GODÍNEZ LARA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE "LEONA VICARIO" No. 100, POBLACIÓN DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.20 metros con CALLE "LEONA VICARIO";  
 AL SUR: 08.95 metros con DAVID DÍAZ CASTRO;  
 AL ORIENTE: 18.40 metros con AVENIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA";  
 AL PONIENTE: 18.40 metros con JUAN CORTEZ.

SUPERFICIE DE 157.60 m2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2171.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE CARMELO GÓMEZ ARRIAGA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 602/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE DIAMANTE S/N COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 22.00 metros y colinda con CALLE DIAMANTE; AL SUR: 23.30 metros y colindando con CALLE SAUCE LLORÓN; AL ORIENTE: 110.50 metros y colindando con CALLE CIRCONIA; AL PONIENTE: 117.00 metros y colindando con FÉLIX CRUZ PÉREZ. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 2,404.00 (dos mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2172.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 720/2022, FANNY PALMA PALMA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 23.00 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISTINA ARRIAGA COLÍN, SUR 23.78 METROS, COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 22.50 METROS, COLINDANDO CON ZANJA, AL PONIENTE 22.50 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISTINA ARRIAGA COLIN, CON UNA SUPERFICIE DE 515 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2173.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 662/2022 promovido por ARTURO NERI CASTAÑEDA GONZALEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y Sin número, Colonia Morelos, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colindado con Linda Milpa.

AL SUR: 30.00 metros, colindando con Calle Sin nombre.

AL ORIENTE: 20.00 metros, colindando con Margarita Corona Javier.

AL PONIENTE: 20.00 metros colindando con Calle Sin Nombre.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 m<sup>2</sup> (Seiscientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2174.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 647/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ CARMELO GÓMEZ ARRIAGA, en términos del auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Diamante S/N, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 21.00 metros con Calle Rubí; AL SUR.- mide 22.80 metros, con Calle Diamante; AL ORIENTE.- mide 110.50 metros con Calle Circonia, AL PONIENTE.- mide 113 metros con Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos, con una superficie de 2,457.00 metros cuadrados. En fecha doce de junio de dos mil quince, el señor José Carmelo Gómez Arriaga celebró contrato privado de compraventa en su calidad de comprador, con el señor Félix Cruz Pérez en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que se menciona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México, al día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2175.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 825/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCOS BASTIDA FIGUEROA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CINCO LINEAS DE 30.055, 21.168, 7.750, 12.019 Y 4.372 METROS Y COLINDA CON DIEGO MARTÍNEZ SOLORZANO; AL ESTE: 50.649 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL NORESTE: EN 11.464 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL SURESTE: EN 69.847 METROS Y COLINDA CON JUAN

DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL SUROESTE: EN 18.618 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE: EN 54.255 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO GRANADOS ARROYO. CON SUPERFICIE DE 2,888.771 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el diez de mayo de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2176.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ISRAEL MEJÍA GUADARRAMA; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Catarino González, sin número en la localidad de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.02 metros y colinda con Juana Torres Villegas, AL SUR: 18.09 metros y colinda con Av. Catarino González; AL ORIENTE: 42.74 metros y colinda con José Olivares González (Actualmente con José González Olivares) y Carlos González Archundia; AL PONIENTE: 43.14 metros y colinda con Conjunto Habitacional (ACTUALMENTE LUIS ENRIQUE ROMERO HERRERA), el predio cuenta con una superficie aproximada de 775.00 (Setecientos setenta y cinco) metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2178.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 921/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CAROLINA GARCIA CRUZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 180.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON EDUARDO GARCÍA MONDRAGÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON ANGÉLICA RIVAS GARCÍA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON FERNANDO PÉREZ GARCÍA; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2179.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 933/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ADRIAN DE NOVA CRUZ a través de su apoderado legal VICTOR CRUZ RAMÍREZ, respecto del inmueble: ubicado en la comunidad de la Mora, Municipio de Amatepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 14.00 (catorce metros) y colinda anteriormente con Othon Domínguez Castañeda y actualmente Zenén Bernal Rodríguez. AL SUR MIDE: 22.00 (veintidós metros) y colinda Socorro Cruz Ramírez. AL ORIENTE MIDE: 26.5 (veintiséis metros con cinco centímetros) y colinda con Carretera La Mora-Amatepec. AL PONIENTE MIDE: En dos líneas una de 10.5 (diez metros con cinco centímetros), y la segunda de 17.00 (diecisiete metros) y colinda anteriormente con Othon Domínguez Castañeda y actualmente Zenén Bernal Rodríguez; con una superficie aproximada de 437 M2. (Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2180.- 7 y 12 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1725/2022, LEONARDO RUIZ ALCÁNTARA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 31.60 metros, colinda con José Luis Pérez Vanegas, Sur: 23.30 metros, colinda con Guillermo Albarrán Alavez, Oriente: 15.52 metros, colinda con Francisco Sánchez González, y Poniente: 15.15 metros colinda con carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca. Con una superficie aproximada de 420.80 m2 (Cuatrocientos Veinte Punto Ochenta Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2181.- 7 y 12 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 734/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE FERNANDO CAMACHO SALMON, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hace saber que:

JORGE FERNANDO CAMACHO SALMON promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n Barrio de Santa María San Pablo Autopán, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.40 metros con calle Vicente Guerrero;

AL SUR: 21.40 metros con Eloy Hernández Mendoza antes, ahora Gonzalo García Garduño y Luis Enrique Bello García;

AL ORIENTE: 100.00 metros con Esequiel Panfilo Castillo González y Carolina Emilia Valdés González;

AL PONIENTE: 100.00 metros con Ana María Castillo González.

Con una superficie aproximada de 2140.00 metros cuadrados, actualmente con construcción de una bodega tal y como aparece en el contrato que se anexa.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado con Eloy Hernández Mendoza, el cual ha venido poseyendo desde hace más de veintinueve años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo situación que se acreditará a través de la prueba testimonial; asimismo el inmueble carece de antecedentes registrales y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo que se acredita con las certificaciones que fueron expedidas por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial y Jefe de la Oficina Rentística de esta ciudad, asimismo se anexa plano descriptivo, constancia del comisariado ejidal de que no está sujeto a ese régimen el predio en cuestión y constancia del delegado municipal de que no afecta bienes del estado o comunales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2182.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 31684/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31684/2022, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 738.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.50 metros cuadrados con FELIX GARCIA SANDOVAL. AL SUR: 19.15 metros cuadrados con ALEJANDRO NAVA VILLANUEVA. AL ORIENTE: en TRES TRAMOS 17.00 metros cuadrados con FRANCISCO BOLAÑOS HERNANDEZ, 3.56 metros cuadrados con Avenida Nacional, y 12.20 metros cuadrados con MARIA OFELIA BOLAÑOS HERNANDEZ AL PONIENTE: 30.20 metros cuadrados con FELIPE DE JESUS DIAZ LOPEZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desde hace más de treinta años ésta en posesión como propietario ininterrumpidamente del inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 738.73 metros cuadrados, posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor EUSEBIO BOLAÑOS GONZALEZ, el que consta en el contrato privado de compraventa de fecha 2 de enero de 1988, que constituyo un título fehaciente de que ha venido poseyéndolo por un periodo de treinta años de manera ininterrumpida. Inmueble que se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del inmueble, bajo el número de clave catastral 094 12 049 06 00 0000, se encuentra al corriente con el pago. El inmueble que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio IFREM, Estado de México, Instituto de la Función Registral de Tlalneantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en el que se hizo constar que al realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios existentes y conforme a los datos proporcionados por SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ y que contiene la solicitud, no se encontró inscrito el inmueble con denominación La Palma, avenida Nacional No. 9, colonia Santo Tomas Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen en la solicitud y contrato, se expidió la certificación a petición de SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ, sin perjuicio de derechos a terceros. Agrego, plano descriptivo y de localización respecto del citado inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO LA PALMA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CONSTANCIA DE NO EJIDAL, expedida por LABRE SANDOVAL CAMACHO, Presidente Suplente del Comisariado Ejidal del Pueblo de Santo Tomas Chiconautla, la cual dice: informo que el lote perteneciente al señor Salvador Bolaños Hernández, ubicado en AV. NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 783.73 M2 HACEMOS CONSTAR NO ES PROPIEDAD EJIDAL. Ofreciendo los testimonios de: JOSE ERNESTO SANDOVAL MARTINEZ, con domicilio en Cerrada Vicente Guerrero número 7, Colonia Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, MARIA FELIX CERVANTES RODRIGUEZ con domicilio en Avenida Nacional número 10, del Pueblo Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y FELIX GARCIA SANDOVAL, con domicilio en Avenida Nacional número 10, del Pueblo de Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre, de dos mil dieciséis (2016).

2191.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1010/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LORENZO ROGELIO ONOFRE GALINDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio denominado BOTANATITLA, ubicado en Av. México, número cinco (05), Xometla, en el Municipio de Acolman de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 22.40 metros y linda con Avenida México; AL ESTE: mide 8.65 y 3.80 metros y linda con NOE ONOFRE GALINDO; AL SUROESTE: mide 23.60 metros y linda con EDUARDO JUAREZ ESPINOZA. Teniendo una superficie total de 98.35 (noventa y ocho metros y treinta y cinco centímetros cuadrados). El cual manifiesta que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor ANGEL ONOFRE CUEVAS, EN FECHA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), el cual ha tenido en posesión desde hace más de cinco años. Precizando que dicho predio denominado "BOTANATITLA" no se encuentra inscrito a nombre de ninguna

persona en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual lo acredita con certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por tal dependencia el terreno en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el cual lo acredita con CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el H. Ayuntamiento de Acolman, Estado de México; de igual manera presenta CONSTANCIA perteneciente al COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, donde hace constar que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY TEXCOCO, MEXICO, A DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Ejecutor en funciones Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2192.- 7 y 12 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 269/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELENA AURORA GARDUÑO REYES apoderada general para pleitos y cobranzas, de la C. BERTHA GARDUÑO REYES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo, Barrio los Ángeles, en Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 13.20 metros con Armando Garduño Reyes.

Al sur: 13.00 metros con Alfredo Piña.

Al oriente: 10.20 metros con Santos Garduño Reyes.

Al poniente: 12.00 metros con calle Hidalgo.

SUPERFICIE DE 291.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno (01) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2193.- 7 y 12 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 718/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitada por GUSTAVO ÁNGEL CABALLERO GONZÁLEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintidós, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GUSTAVO ÁNGEL CABALLERO GONZÁLEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, Barrio la Cabecera primera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al noroeste 17.90 metros colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

Al noreste 13.10 metros colinda con AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

Al sureste 17.47 metros colinda con HERMENEGILDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Al suroeste 13.94 metros colinda con JOSEFINA GONZÁLEZ ESCALANTE.

Medidas que arrojan un total de 239.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con ROCÍO ALELÍ VALDÉS GONZÁLEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2196.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

NOÉ PEÑA ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en camino vecinal actualmente AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.30 metros y colinda antes con JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ actualmente con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 21.10 metros y colinda CON CAMINO VECINAL y/o AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 23.20 metros con JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y AVELINO ROMERO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 5.00 metros y colinda con propiedad RANCHO SANTA FE actualmente PROPIEDAD DE GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS. Con superficie de 334.17 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2197.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- D O Y F E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2290.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1034/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDUARDO MUCIÑO CARMONA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de labor que se encuentra ubicado en el PERIMETRO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, CAMINO REAL, INMEDIACIONES DE SANTA MARÍA NATIVITAS, SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 36.14 metros y colinda con CONSUELO MUCIÑO MEZA Y MERCEDES MUCIÑO MEZA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MELITON B. MUCIÑO C.), al SUR 34.70 metros y colinda con CONSUELO MUCIÑO MEZA Y MERCEDES MUCIÑO MEZA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ALFONSO S.

MUCIÑO C.), al ORIENTE 121.82 metros y colinda con JUANA DEL RIO, ROSALBA DEL RIO Y CARITINA DEL RIO (ACTUALMENTE CON CARITINA Y ROSALBA DEL RIO Y JESÚS ALEGRÍA DEL RIO), al PONIENTE 123.58 metros y colinda con CONSUELO MUCIÑO MEZA Y MERCEDES MUCIÑO MEZA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MELITON B. MUCIÑO C. EDUARDO MUCIÑO C. Y ALFONSO S. MUCIÑO C.). Con una superficie aproximada de 4,346 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2291.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1077/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FÉLIX OCHOA SALAZAR, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el CAMINO A SAN BARTOLO SIN NÚMERO, COLONIA NENTAMBATI, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 95.00 metros y colinda con CAMINO A SAN BARTOLO, al SUR EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE ELLAS DE PONIENTE A ORIENTE CONTANDO CON 30.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN Y LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE CONTANDO CON 80.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN, al ORIENTE 180.00 metros y colinda con DAVID ROCHA SULSER, al PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE ELLAS DE NORTE A SUR CONTANDO CON 90.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN Y LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CONTANDO CON 82.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN. Con una superficie aproximada de 15,930.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2292.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 213/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMÉNEZ VILLANUEVA ALFONSO ALBERTO, en contra de RAFAEL MAJUL GABRIEL Y JULIETA YAZMIN VILLASEÑOR RIZK, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del TERRENO TIPO UNIFAMILIAR, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA VEINTISIETE ROMANO Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA AVENIDA HACIENDA MARTÍN CABALLERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$9'952,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fije como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante, billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2293.- 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1082/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CECILIA CONSUELO CONTRERAS HIDALGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "LA ERA", inmueble ubicado en Cerrada Cuacomulco, sin número, Barrio la Columna, Primera Demarcación, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CERRADA CUACOMULCO, AL SUR: 11.15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA HOY VENDEDORA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA HOY VENDEDORA, Y AL PONIENTE: 13.60 METROS Y LINDA CON JORGE RODRIGUEZ HERRERA; El cual tiene una superficie aproximada de (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y que lo posee desde el 9 (nueve) de julio de dos mil siete (2007), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señorita ERIKA VALDES MORALES, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación siete de septiembre del dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENJAMÍN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2296.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 875/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA CAROLINA ANDRADE CAMACHO, respecto del inmueble denominado "LAS CRUCES", el cual se encuentra ubicado en calle las Rosas sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha ocho de febrero del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIEL ANDRADE ARAGÓN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 38.00 metros y linda con CALLE ROSAS ACTUALMENTE LAS ROSAS; AL SUR.- 38.00 metros y linda con HERIBERTO BENJAMÍN ZULETA ESTRADA; AL ORIENTE: EN 38.00 metros con MARIA TERESA ANDRADE CALZONCIN Y/O MARÍA TERESA ANDRADE CALZONCIN AL PONIENTE.- En 34.00 metros y linda con ROSENDO ALVINO ANDRADE CAMACHO Y/O ROSENDO ALBINO ANDRADE CAMACHO. Con una superficie aproximada de 1,368.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2297.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 692/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO JUÁREZ DIAZ; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SANTA CRUZ LA LOMA OCOTLAN, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 20.00 metros con ROSA RODRIGUEZ, 2. AL SUR: 20.00 metros con MARÍA DE LOS ANGELES GARCÉS CARRILLO, 3. AL ORIENTE: 10.00 metros con ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, 4. AL PONIENTE: 10.00 metros con ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2298.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1302/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARÍA DE LOURDES NOGUEZ LARIOS, respecto del inmueble ubicado en Quinta Manzana de Villa de Canalejas, Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 20.58 metros, colinda con calle sin nombre; al sur: 19.17 metros, colinda con Magdalena Becerril Padilla; al oriente: 16.81 metros, colinda con Guillermo Huitrón Rodríguez, y al poniente: 18.90 metros, colinda con calle sin nombre. Con una superficie total de: 347.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: cinco de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2299.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 25/2022 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SOTO EN CONTRA DE LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.", radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de un LOTE que hoy se identifica como MANZANA 6, LOTE 20, EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la presente litis, bajo los siguientes datos registrales: partida: 98; volumen 70; libro primero; sección primera; de fecha de inscripción el día 4 de agosto de 1998; C).- Una vez que cause ejecutoria declarando procedente la acción de usucapión, ordene que la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral con residencia en Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764. Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, Representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de un LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA 6 Y DE 120 METROS CUADRADOS, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, EL PREDIO DENOMINADO "CUAUTLIQUIXCA" MUNICIPIO DE TECÁMAC, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS; que dicho lote materia de la litis es parte de una superficie total de 15,604 metros cuadrados, y dicha superficie se encuentra descrita dentro del folio real electrónico número 00163764, como "CUAUTLIQUIXCA" propiedad de la demandada; que al día de hoy a dicho lote se le identifica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 20, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO; que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad; que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juagado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2300.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1253/2022, CLAUDIA ENRIQUETA GALICIA AGUILAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS S/N COL. EL ATORON, SOYANIKUILPAN; ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 035-01-072-16-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 210.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON IRENE FRANCO PÉREZ ACTUALMENTE CON JUANA ANGELICA ORTEGA GARCÍA, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON JUAN OSORNIO REBOLLAR ACTUALMENTE CON ALICIA MARTÍNEZ RIVERA, AL PONIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON GUADALUPE ALMARAZ ACTUALMENTE CON GRACIELA SANTIAGO JUÁREZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los de veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2301.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 844/2022, MISAEEL PÉREZ XANTOMILA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado TLALZOMPA ubicado en CARRETERA REYES ZUMPANGO, SIN NÚMERO, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LORENZO BAUTISTA ROBLEDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 METROS Y LINDA CON CARRETERA REYES ZUMPANGO.

AL SUR: 12.50 METROS Y LINDA CON GUMERSINDO PELAEZ.

AL ORIENTE: 27.00 METROS Y LINDA CON ARMANDO GALINDO.

AL PONENTE: 27.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (señor Jaime Tlaxalo Ramírez).

Teniendo una superficie total aproximada de 335.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2302.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de abril de dos mil veintiuno, treinta de junio, veinticinco de agosto ambos del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de SANTOS MONTESINOS SALVADOR, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 1332/2018; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por JIMENA MERIA PEÑA, apoderada de la parte actora, vistas sus manifestaciones y el estado que guardan los autos, como solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILÓMETRO TRESCIENTOS SEIS, VIVIENDA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, LOTE ONCE, CONDOMINIO ONCE, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "ECONOMISTA" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo elaborado por el perito designado por la parte actora, siendo la cantidad de: \$856,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

2303.- 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A: AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO.

Se le hace saber del Juicio Ordinario Civil 139/2021, promovido por MARIBEL PÉREZ NAVARRETE, en su carácter de albacea de la sucesión de PRISCILIANO TOMAS PÉREZ GARCÍA, en contra de la sucesión de DELFINA NAVARRETE MERCADO Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, dictó un auto donde admitió la demanda y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de publicación de edictos a AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, de no hacerlo, las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). La nulidad de contrato de compraventa de fecha 26 de agosto de 2005, celebrado entre DELFINA NAVARRETE MERCADO como vendedora y AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO como comprador, contrato del cual se hace referencia en la sentencia de 13 de febrero de 2014, emitida a favor de AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, bajo el expediente 484/2013, relativo al Juicio de usucapión, tramitado en éste Juzgado..." y B. El pago de gastos y costas derivado del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de ésta población, así como el Boletín Judicial del Estado de México; dado en El Oro de Hidalgo, México, a cuatro de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2304.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. RAUL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 326/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR; promovido por OTILIO

SOTO MARÍN y MARÍA MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ abuelos maternos de los niños de iniciales I.S.S. y C.S.M.S, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la presente solicitud y se les hace saber, que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, para que en ese término, señalen domicilio dentro del área donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal. Así como, que deben comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. En este contexto, se previene a los señores RAÚL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conformes con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, las subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta, basando su solicitud sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- De la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ procrearon un hijo de iniciales I.S.S así mismo; de la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y OMAR MARTINEZ GARCIA procrearon un hijo de iniciales C.S.M.S., 2.- En fecha 25 de mayo de la presente anualidad, nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ falleció. 3.- Desde antes de que nuestra hija falleciera, los suscritos ya nos hacíamos cargo de nuestros nietos e hija. Lo anterior fue así, ya que nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ tenía que salir a trabajar, por lo cual los suscritos apoyábamos a nuestra hija, en sus horarios laborales y aportábamos el llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, POR SER MADRE SOLTERA Y NO SABER EL PARADERO DE LOS PADRES PROGENITORES, por lo que cuando nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ perdiera la vida, es como nosotros los suscritos tenemos la necesidad de hacernos cargo de nuestros nietos al cien por ciento. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, es importante hacer mención que por el HOMICIDIO EN GRADO DE CULPABILIDAD de nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ se está LLEVANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA 1105/2021, autoridad ante la cual me pide se tenga la DECLARACION DE TUTELA A FAVOR DE LOS SUSCRITOS a fin de que se pueda realizar la REPARACION DEL DAÑO POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO DE NUESTRA MENOR HIJA; además de poderlos representar en términos de ley ante cualquier institución. 5.- Por lo que hace al domicilio de los suscritos, parientes en línea recta, hacemos la propuesta de TUTORES DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A LOS SUSCRITOS. 6.- Cabe mencionar que los suscritos proponemos como tutores provisionales y en su momento definitivo a nosotros mismos, ya que somos los familiares con los que han vivido toda su vida, POR LO QUE SE SOLICITA DE SU SEÑORÍA SE PRONUNCIE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE SE HACE. 7.- Es el caso que el presente tramite es necesario con la finalidad de que nuestros nietos, ambos menores de edad sean representados y beneficiados para recibir el pago DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PAGO MORAL y lo que resulte por el homicidio culposo, mismo que se encuentra en proceso penal, 8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO COMO YA SE HA PRECISADO Y MANIFESTADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SUSCRITOS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL O DOMICILIO ALGUNO DE LOS SEÑORES DE NOMBRES OMAR MARTÍNEZ GARCÍA Y RAÚL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; YA QUE NUESTRA HIJA (HOY FINADA) ERA MUY RESERVADA EN SUS SITUACIONES SENTIMENTALES Y PERSONALES Y NUNCA NOS PERCATAMOS QUE ELLA TUVIERA COMUNICACIÓN CON ALGUNO DE ELLOS.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
2305.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3499/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 9,980.00 m2 NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 180.00 metros que colinda con Teodoro Gerardo Roldan Sánchez (Actualmente Andrés Barbón García), AL SUR: en 200.00 metros que colinda con Liborio Flores (Actualmente Arturo Guzmán Becerra), AL ORIENTE: en 50.00 metros que colinda con Lorenzo Sánchez (Actualmente Camino), AL PONIENTE: en 54.00 metros que colinda Ex Hacienda de Santa Inés (Actualmente Samuel Roque Camacho). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: I.- En la fecha 21 de julio de 2009, ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO adquirió mediante contrato de compra venta, en calidad de COMPRADOR con HERMILO SANDOVAL LOPEZ en su calidad de VENDEDOR, la posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, II.- Posteriormente se realizaron en las Oficinas de Tesorería y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Estado de México los trámites pertinentes para que se pudiera dar la inscripción del inmueble a favor de ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO, con clave catastral número 125 01 193 69 00 0000 y lo anterior se acredita con el original de Traslado de Dominio con número de folio 3408 expedido por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México. III.-

Es necesario mencionar que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, debido a que año tras año se han cumplido con todas las cuotas tributarias exigidas por la ley, lo cual se acredita con el certificado de no adeudo de predial expedido por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México. IV.- A partir de que se celebró el contrato de compraventa anteriormente mencionado en el hecho I, ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO se constituyó como propietario de dicho inmueble, con una posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. V.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de buena fe porque entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido. VI.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de forma pacífica porque lo adquirí sin violencia. VII.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de manera continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos por la Ley. VIII.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de manera pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2307.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2106/2022, HUMBERTO SARABIA LUNA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EL POTRERO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. HUMBERTO ELIZALDE MORENO, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.55 METROS Y COLINDA CON CERRADA LOS POTREROS;

AL SUR: 15.55 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL ORIENTE: 94.80 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL PONIENTE: 94.80 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO SARABIA LUNA.

Teniendo una superficie aproximada de 1,474.14 METROS CUADRADOS (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROLANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve en el expediente número 787/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ROSA", ubicado actualmente en Calle Santa María La Redonda, sin número, Barrio Morelos A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 27 de septiembre de 2004, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Hildeberta Aguilar García, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.80 metros colinda con Ricardo Navarro Garcés, AL SUR.- 16.80 metros colinda actualmente con María Félix Neri García, anteriormente con Glafira Castañeda Montiel, AL ORIENTE.- 17.15 metros colinda con calle Santa María La Redonda, y AL PONIENTE.- 17.15 metros colinda actualmente con Enrique Ramírez Ruiz y Jazmín Ramírez Ruiz anteriormente familia Pantoja. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 881/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROGELIO LÓPEZ LEMUS, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ", el cual se encuentra ubicado en calle Chimalpopoca, sin número, Barrio la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte de enero del dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTHA IGNACIA LEMUS ACOSTA, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos medidas 15.00 metros y linda con CALLE CHIMALPOPOCA Y LA SEGUNDA DE 15.00 METROS CON JOSÉ LÓPEZ LEMUS; AL SUR.- 30.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA EN 20.00 metros y linda con BONIFACIO CALZADA GONZÁLEZ y la segunda de 20.00 metros y colinda con JOSÉ LÓPEZ LEMUS; AL PONIENTE.- En 40.00 metros y linda con BONIFACIO CALZADA GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROGELIO LÓPEZ LEMUS, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 884/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Calle Nayarit, Sin Número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el dieciocho (18) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NARCISO GUTIÉRREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. 64.25 Metros con Lorenzo Ramos Irineo.

AL SUR. 58.10 Metros y colinda con Servicios de Enlace Personal S. de R.L. DE C.V., actualmente con Jaime Lugo Villa.

AL ORIENTE: 79.09 Metros y Colinda con Alejandra Ortiz Irineo.

AL PONIENTE: 87.22 Metros y colinda con Servicios de Enlace Personal S. de R.L. DE C.V., actualmente con Jaime Lugo Villa.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,068.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1972/2022, PABLO SANCHEZ HERRERA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble ubicado actualmente en CALLE MORELOS, NUMERO 2, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor PABLO SÁNCHEZ ROMERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.30 METROS COLINDA CON CALLE CAMPOS ELISEOS;

AL SUR: 24.40 METROS, COLINDA CON EDUARDO SANCHEZ ROMERO;

AL ORIENTE: 14.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON SILVIA CAMPOS RODRIGUEZ.

Teniendo una superficie de 358.70 METROS CUADRADOS (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2105/2022, HUMBERTO SARABIA LUNA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION.

Respecto de un inmueble ubicado actualmente en CERRADA LOS POTREROS, SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el DOCE (12) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor HUMBERTO ELIZALDE MORENO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.70 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 14.70 METROS, COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL ORIENTE: 94.80 METROS COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL PONIENTE: 94.80 METROS, COLINDA CON GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Teniendo una superficie de 1,394.00 METROS CUADRADOS (MIL TRECIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SUEMI GUADALUPE LAGUNA PEREZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1254/2021, las siguientes prestaciones:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, de superficie 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al NORTE: 10.21 con lindero.

Al ESTE: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al OESTE: 5.50 con lindero.

Al SUR: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 168 del volumen 215 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00357193.

D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio.

**H E C H O S**

1.- Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, entre en posesión pública pacífica, civil, continua, lo cual acredito con el contrato de compraventa, con el cual adquirí, por venta que me hiciere el C. CLAUDIA GONZALEZ FERNÁNDEZ, respecto del predio ubicado en el DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al norte: 10.21 con lindero.

Al este: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al oeste: 5.50 con lindero.

Al sur: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipulo como precio de la misma cantidad de \$ 255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

3.- Manifiesto además que he costeado distintos actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietario legítima por prescripción positiva del inmueble que se trata.

4.- Siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2312.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

GREGORIA RUIZ MENDOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1058/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, Solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "SANTIAGO" ubicado en CALLE PROLONGACION TEPOZANES S/N y/o CALLE SANTIAGO, COLONIA SANTIAGO, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPOZANES S/N y/o CALLE SANTIAGO, COLONIA SANTIAGO, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 1,585.15 M<sup>2</sup>. AL NORTE 21.80 M<sup>2</sup> CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 21.50 M<sup>2</sup> CON VALENTIN GALICIA (ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN TEPOZANES), AL ORIENTE: 72.20 M<sup>2</sup> CON GUADALUPE GALICIA SOON, AL PONIENTE: 75.60 M<sup>2</sup> CON CATALINA GALICIA SOON, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de Junio 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Licenciada Elizabeth Anahi Villanueva Ramírez.-Rúbrica.

2313.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1397/2019.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once y veintidós de agosto del año dos mil veintidós, que corre agregado a los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUGO ALBERTO JAUREZ BRINGAS, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: ..... se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del Inmueble ubicado en la VIVIENDA 2795, DEL CONDOMINIO NUMERO 10, LOTE 10, MANZANA XVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO, ALMOLOYA DE JUAREZ, 50943 ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, en el periódico "BASTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de Esta Ciudad y Boletín Judicial, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$357,801.99 (TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$238,534.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$35,780.19 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, EN EL PERIODICO "BASTA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO DICHS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO EN GENERAL O INTERESADO A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

2314.- 12 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 918/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JIMENEZ HERNANDEZ FERNANDO, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito mediante autos de fechas cinco, siete, doce y veintiséis de septiembre todos del dos mil veintidós, el C. Juez dicto unos acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora. Como lo solicita se precisa la parte conducente del proveído de fecha doce de septiembre en el entendido de que por un error involuntario en su parte conducente se asentó "... LA VIVIENDA CIENTO OCHO, DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO NUMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO. DE LA MANZANA CUATRO. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL. ...", debiendo ser lo correcto "... LA VIVIENDA CIENTO TREINTA Y OCHO. DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO NUMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO. DE LA MANZANA CUATRO. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL..." debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la actora. Como lo solicita, se aclara el domicilio del inmueble hipotecado a que se refiere el proveído de cinco de septiembre del presente año, para que dar en los términos siguientes: LA VIVIENDA CIENTO OCHO. DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO. DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL. COMERCIAL Y DE SERVICIOS). DENOMINADO "EL DORADO TULTEPEC". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO, debiendo formar el presente proveído parte integrante del de fecha cinco de septiembre del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós. Se da nueva cuenta en los presentes autos, y atento al contenido del proveído de fecha cinco de septiembre del presente año, se precisa que la publicación ordenada en el periódico deberá realizarse en el periódico REFORMA, en la forma y términos a que se refiere el citado proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintidós. Se da nueva cuenta en los presentes autos, de los que se advierte que ha sido notificado del estado de ejecución que guardan los presentes autos el diverso acreedor, en consecuencia se retoma lo solicitado en escrito presentado en fecha veintiséis de agosto del presente año y se provee en los términos siguientes: Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en BOULEVARD EL DORADO, NÚMERO 57-138, MANAZA 4, LOTE 8, SANTIAGO TEYAHUALCO, CÓDIGO POSTAL 54980, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico \*, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de \$1'236,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término antes precisado. Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto de mérito

y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720. Por último, como lo solicita se tiene se tiene por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, así como para la diligenciación del exhorto ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS.

2315.- 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 31688, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR DOLORES VELASCO MAYORGA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CUACAPANCLA", TAMBIÉN CONOCIDO COMO " CUACAPANTLA" SITUADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO, NUMERO INTERIOR 211, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR TRINIDAD LÓPEZ DE R., EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1979, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS; LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUR: 10.00 METROS; LINDA CON SRA. AURELINA CIGALES.

AL ORIENTE: 30.50 METROS LINDA CON CALLE SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 30.50 METROS Y LINDA CON SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE S.

Teniendo una superficie de 305.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2316.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1210/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en los autos del expediente 1210/2022, los C. MARCOS ALVARADO TOLEDANO, C. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y C. RAYMUNDO SÁNCHEZ VILLEGAS, presidente, secretario y tesorero, en su carácter de Representantes del Comisariado Ejidal del EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MÉXICO, promueven el Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante Información de dominio respecto del inmueble denominado "LA ERA CHICA", Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados, basándonos para ello en los siguientes hechos:

1.- Como se desprende y acredita en el Acta de Cabildo Ordinario Número 116 y el Acta Donación ambos de fecha 14 de agosto del 2006, El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México del periodo 2003 – 2006, otorgaron en donación al EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO, por conducto del Comisariado Ejidal del Ejido Tepetlaoxtoc,

Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, el predio denominado "LA ERA CHICA", Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados, como se demuestra con el Acta de Cabildo Ordinario Número 116 y el Acta Donación ambos de fecha 14 de agosto del 2006, El H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México del periodo 2003 – 2006; que en fecha primero de junio del 2022, se realizó una aclaración y corrección al Acta de Cabildo y el Acta Donación mencionadas con antelación y descritas en el presente numeral, agregando el punto certificado del acuerdo número 101 del cuarto punto del acta de cabildo de fecha primero de junio del 2022., Por lo que actualmente la interpretación de la donación queda de la siguiente manera: Donación hecha al EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO, conformado por los ejidatarios del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, representados por conducto del Comisariado Ejidal del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, la posesión que tiene sobre el inmueble denominado "LA ERA CHICA", Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados. 2.- Que, en fecha 1 (primero) de julio del 2022 (dos mil veintidós) se realizó una verificación de linderos, en la que actualmente el predio denominado "LA ERA CHICA", Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados, la que se agrega como ANEXO 4, dicho inmueble lo ha estado poseyendo el EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, conformado por los ejidatarios del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, representados por conducto del Comisariado Ejidal del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de quince años. 3.- Que no tiene antecedentes registrales, 4.- Que el inmueble de que se trata se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, 5.- Que exhibe constancia del EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO, con la que se acredita que el inmueble materia de esta diligencia NO se encuentra dentro de los límites de este régimen de propiedad, por el cual NO pertenece a los bienes ejidales, tampoco afecta bienes del dominio público. 6.- que exhibe certificación de clave y valor catastral expedida por la Oficina de Catastro del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con la que se acredita que en el padrón catastral se encuentra registrado el inmueble materia de esta diligencia y se encuentra ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México. 7.- Que exhibe plano manzanero y de localización del inmueble el cual ha quedado detallado en el proemio de la presente solicitud, que exhibe constancia de NO afectación de bienes de dominio público expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con la que se acredita que el inmueble materia de estas diligencias NO pertenece ni afecta los bienes del dominio público 13.- Que exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL vigente 2022 (dos mil veintidós), del terreno denominado "LA ERA CHICA" lo que se agrega para demostrar que actualmente se encuentra al corriente de pago y sin adeudo fiscal.

Por ello publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de circulación diaria, por ende, dados en éste Juzgado el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2317.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**CAUSA DE JUICIO:** 404/2022.  
**ASUNTO:** SE SOLICITA PUBLICACIÓN DE **EDICTO**.  
**OFICIO:** 3012080P11/8482/2022.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 05 de octubre de 2022.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En el Juicio Oral citado al rubro, que se instruye a **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de **DAVID MORENO DÍAZ**, hago de su conocimiento que el **Juez de Tribunal de Enjuiciamiento GILDARDO FERNÁNDEZ CÁZARES**, ordenó: Gire sus apreciables órdenes, con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es la publicación del edicto que se acompaña al presente por una sola ocasión en el medio de publicación oficial del Estado de México, así como en un periódico de circulación nacional, la notificación de **KARLA VANESSA SILVA REYES, MARISOL RETANA MIRA y VICTORIA NAVARRETE PEÑA** con el objeto de que comparezcan a la continuación de Juicio Oral, que tendrá verificativo a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento y entonces corresponderá seguir con el desarrollo de esta diligencia, ante el desconocimiento de su domicilio.

Finalmente, se solicita que tan luego se efectuó su publicación, se remita una copia a este Tribunal de Enjuiciamiento, a través del correo electrónico juzgadojuicio.tlalnepantla@pjedomex.gob.mx, para que obre como corresponda en el expediente digital.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.- **JEFA DE SALA DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IRENE ARGUELLO JUÁREZ.-RÚBRICA.**

787-A1.- 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3562/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por SILVIA EMBARCADERO GALARZA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto de una fracción del inmueble ubicado en DENOMINADO "LOS TEPETATES", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,219.47 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CONOCIDO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOS TEPETATES", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 135.00 METROS CON RAQUEL MORENO, ACTUALMENTE ENRIQUE JAIME CARRILLO MORENO; AL SUR 134.93 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 51.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE 41.17 METROS CON SILVIA EMBARCADERO GALARZA, ACTUALMENTE ARTURO AGUILAR ROLDAN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- Con fecha 16 de Abril del año 1996, la suscrita en mi carácter de cesionaria, celebré contrato de cesión de derechos, con el señor Raúl Embarcadero Ramírez, en su carácter de Cedente, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, se acredita con sesión de derechos ante el Notario Público Número treinta y seis, Lic. Laura Patricia García Sánchez, del Estado de México, según el acta número 9521, del libro de cotejos, número ocho, realizado en fecha 25 de Agosto del año dos mil ocho, agregado, 2.- A la fecha la actora solo es poseedora de la cantidad de 6,219.47 metros cuadrados del predio antes referido, el cual se encuentra ubicado en calle Sin Nombre, S/N, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Zumpango, Estado de México, se acredita con la constancia de verificación de linderos emitida por la Jefatura de Catastro Municipal de fecha 16 de octubre de 2018, la cual se agrega, por lo que la actora pretende inmatricular la fracción del inmueble descrito en líneas que anteceden. 3.- El inmueble identificado con anterioridad tiene una superficie de 6,219.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 135.00 metros con Raquel Moreno, Actualmente Enrique Jaime Carrillo Moreno; AL SUR 134.93 metros con Calle sin Nombre; AL ORIENTE 51.50 metros con Calle sin nombre; y AL PONIENTE 41.17 metros con Silvia Embarcadero Galarza, Actualmente Arturo Aguilar Roldan. Lo anterior; Para acreditar lo establecido acompaña un plano manzanero expedido por el H. Ayuntamiento de Zumpango, en el que se detalla el polígono del inmueble. 4.- Manifiesta que ha ostentado la posesión desde el día 16 de Abril del año 1996, fecha en la que en su carácter de cesionaria, celebro cesión de derechos, con el señor Raúl Embarcadero Ramírez, en su carácter de cedente, del inmueble referido en líneas que anteceden, lo cual ha ejercido de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe. 4.- Se ha hecho cargo de pagar el impuesto predial que el mismo origina, ante la Tesorería del Municipio de Zumpango, Estado de México; pagos que realiza a nombre de la suscrita, con una superficie menor a la mencionada en la cesión de derechos, ya que manifiesta que la suscrita a la fecha solamente cuento con una superficie de 6,219.47 metros cuadrados mismos que son los que pretende inmatricular. 5.- El valor catastral de la fracción del inmueble materia de la litis que tiene una superficie de 6,219.47 metros cuadrados, tiene un valor catastral de \$566,742.00 (quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se acredita con el pago de predial del año 2022, expedido por el H. Ayuntamiento de Zumpango, del Estado de México, con lo que se acredita que el inmueble materia cuenta con la clave catastral número 115-23-029-13-00-0000. 6.- Como se demuestra con la Certificación de no Inscripción, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, que exhibo al presente escrito, del inmueble DENOMINADO "LOS TEPETATES", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 12,539.95 metros cuadrados, y medidas y colindancias que se describen en la mencionada documental pública, de la cual se desprende la fracción que se pretende regularizar, del que ostento el pleno dominio y posesión, no tiene antecedentes registrales y en consecuencia, no se encuentra inscrito ante dicho instituto a favor de persona alguna. 7.- De igual manera, el inmueble que se pretende inmatricular consistente en una fracción del inmueble DENOMINADO "LOS TEPETATES", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 6,219.47 metros cuadrados, Actualmente conocido una fracción del inmueble DENOMINADO "LOS TEPETATES", ubicado en calle Sin Nombre, S/N, Barrio de San Miguel, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, no está sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se demuestra con la constancia que el inmueble materia de la litis no se encuentra dentro de los terrenos sujetos al régimen de propiedad DEL EJIDO DE SAN MIGUEL Y SAN LORENZO, Municipio de Zumpango en el Estado de México. 8.- Los actos de pleno dominio y la posesión, así como, sus demás requisitos legales, que ejerzo y ostento sobre una fracción del inmueble, los justificare con el testimonio de las tres personas idóneas que ofrezco como testigos. 9.- La información testimonial a que hago referencia en el hecho que antecede, se debe de recibir con citación de la autoridad municipal, de los colindantes actuales, para lo cual, señalo sus nombres y domicilios correspondientes: I.- H. Ayuntamiento de Zumpango, ya que esta colindancia lo es; Al Oriente 51.50 metros con Calle sin nombre, por lo que para tal efecto solicito sea notificado al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpango, Estado de México, por conducto del presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante su Señoría, con domicilio conocido en Cabecera Municipal del antes señalado; II.- ARTURO AGUILAR ROLDAN, colindante del lado Al Poniente 41.17 metros con Silvia Embarcadero Galarza, Actualmente Arturo Aguilar Roldan, por lo que solicito se cite al colindante con domicilio Cerrada Allende sin número, Colonia Independencia, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango en el Estado de México; III.- H. Ayuntamiento de Zumpango, ya que esta colindancia del lado; Al Sur 134.93 metros con Calle sin Nombre, por lo que para tal efecto solicito sea notificado al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpango, Estado de México, por conducto del presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante su Señoría,

con domicilio conocido en Cabecera Municipal del antes señalado; IV.- Enrique Jaime Carrillo Moreno, colindante del lado Al Norte 135.00 metros con Raquel Moreno, Actualmente Enrique Jaime Carrillo Moreno, por lo que solicito se cite al colindante con domicilio en Calle Hidalgo número 7, Colonia centro, Municipio de Zumpango en el Estado de México.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

788-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1106/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO), promovido por la SUCESIÓN A BIENES DE ANDRÉS MORLAN JIMÉNEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PAULA ROSALINA MORLAN SALINAS, respecto del bien INMUEBLE CONOCIDO COMO FRACCIÓN RESTANTE DE "EL ALCANFOR" UBICADO EN SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 73.65 metros (SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS) con Fulgencio Rojas (actualmente con Delfino Rojas Pallares); AL SUR en 70.00 metros (SETENTA METROS) con Enriqueta Jiménez (actualmente con Mario Suárez Montoya); AL ORIENTE en 60.10 metros (SESENTA PUNTO DIEZ METROS) con Eduardo Pallares y Carlos Rojas Pallares (actualmente con Andrés Morlan Jiménez); AL PONIENTE 60.00 metros (SESENTA METROS) con Camino Público (actualmente con calle Alfareros. Con una superficie de 4,307.24 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha nueve de septiembre, en relación con el auto aclaratorio de fecha veintidós de septiembre ambos del dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

789-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 29469/2022 Promovido por JULIO CESAR CRUZ PEREZ en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha uno de agosto del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión, respecto de, UNA FRACCIÓN DE TERRENO 140 M2, ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA MANZANA S/N, LOTE S/N, EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular, y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. En consecuencia, MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Jurídical; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

790-A1.- 12, 21 octubre y 1 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 30608/16/2021, LA C. ANA CRISTINA AGUILAR MIRANDA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 8 DE OCTUBRE BARRIO PRIMERO COMUNIDAD SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, DISTRITO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE 8 DE OCTUBRE; AL SUR: 18.40 METROS COLINDA CON GERARDO CARREOLA CABALLERO, (ACTUALMENTE CON BERTHA MIRANDA CABALLERO); AL ORIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 60.50 METROS COLINDA CON GUSTAVO VELÁZQUEZ CARREOLA, (ACTUALMENTE CON ANA CRISTINA AGUILAR MIRANDA). SUPERFICIE APROXIMADA: 712.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 23248/11/2019, EL C. VALENTE TAPIA BAUTISTA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA HUERTA, PALMILLAS, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 47.50 METROS Y COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA NORBERTO Y 23.50 METROS COLINDA CON CLAUDIA LETICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 29.30 METROS COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA NORBERTO; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE 23.50 METROS, 34.00 METROS Y 10 METROS, TODAS COLINDANDO CON CLAUDIA LETICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON OCTAVIO TAPIA RUIZ Y 59.30 METROS COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 3,113.55 METROS CUADRADOS (TRES MIL CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 30607/15/2021, EL C. ERNESTO JAVIER RICARDO LÓPEZ ROJAS, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CALLE PROLONGACIÓN FERNANDO OROZCO Y BERRA S/N COL. LA TENERÍA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 33.00 METROS Y 9.50 METROS COLINDANDO CON "CAMINO LA TENERÍA"; AL SUR: EN 40.00 METROS LA CALLE PROLONGACIÓN FERNANDO OROZCO Y BERRA S/N COL. LA TENERÍA, (ACTUALMENTE LA CALLE PROLONGACIÓN FERNANDO OROZCO Y BERRA); AL ORIENTE: EN 18.35 METROS CON PROPIEDAD JOEL FIGUEROA SALAZAR (ACTUALMENTE CON MA. ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ); AL PONIENTE: EN 31.40 METROS CON GLORIA DE JESÚS SALAZAR (ACTUALMENTE CON LAURA LIDIA GONZÁLEZ DE JESÚS). SUPERFICIE: 971.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 22408/09/2019, EL C. JUAN GARCÍA GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA NICHÍ, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 113.00 METROS COLINDA CON EPITACIO GARCÍA GARDUÑO; AL SUR: 147.00 METROS COLINDA CON JOSÉ GARCÍA GARDUÑO, (ACTUALMENTE CON JOSÉ ROBERTO GARCÍA GARDUÑO); AL ORIENTE: 232.00 METROS COLINDA CON JOSÉ APOLONIO SANTILLÁN GARCÍA; AL PONIENTE: 212.00 METROS COLINDA CON JUAN GARCÍA GARDUÑO. Con una superficie aproximada de: 28,860 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 29776/10/2021, EL C. EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO BARRIO LA LAMINA SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 66.75 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 2.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, 30.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA SÁNCHEZ TAPIA, MARIA YOLANDA GARCÍA SÁNCHEZ, MA. CATALINA SÁNCHEZ TAPIA Y 31.40 METROS COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL ORIENTE: 62.00 METROS COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 5.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, 22.50 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA Y 31.95 METROS COLINDA CON MA. CATALINA SÁNCHEZ TAPIA. SUPERFICIE APROXIMADA: 2,841 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 04 de julio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 26514/05/2020, LA C. SOFIA RAMÍREZ ENRÍQUEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VALENTÍN DÁVILA No. 408, BARRIO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: SEIS LINEAS 1.55, 10.70, 04.50, 0.35, 02.82 Y 02.25 MTS. LINDA CON FILEMÓN SÁNCHEZ MARÍN, CALLE JOSÉ VALENTÍN DÁVILA Y CON ENRIQUETA GARDUÑO PALMA; (ACTUALMENTE CON FILEMÓN SÁNCHEZ MARÍN, CALLE JOSÉ VALENTÍN DÁVILA Y JUANA GARDUÑO RAMÍREZ); AL SUR: 21.00 MTS, Y LINCA CON MA. LUISA GARDUÑO DÍAZ; (ACTUALMENTE CON GEORGINA MARTINEZ FUENTES); AL ORIENTE: CINCO LÍNEAS 06.10, 01.08, 08.45, 01.60 Y 08.50 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA GARDUÑO PALMA; (ACTUALMENTE CON JUANA GARDUÑO RAMIREZ); AL PONIENTE: DOS LÍNEAS 10.20 Y 15.40 MTS Y LINDA CON FILEMÓN SÁNCHEZ MARÍN. SUPERFICIE APROXIMADA: 437.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 07 de enero de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 132331/03/2022, EL C. VICTOR CALIXTO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO AL BOSQUE EN SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte 67.50 MTS Y LINDA CON CAMINO AL BOSQUE, Al Sur: 66.50 MTS Y LINDA CON JUAN MANUEL MONROY, Al Oriente 53.00 MTS Y LINDA CON ANDRES ALLENDE, Al Poniente: 61.75 MTS Y LINDA CON JOSE CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 3,846.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México; a 15 de Septiembre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2048.- 4, 7 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de septiembre del año 2022.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,546 siete mil quinientos cuarenta y seis, del Volumen Ordinario 110 ciento diez, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de septiembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO ZENIL DÍAZ, a solicitud de la señora SUSANA ZENIL DÍAZ, en su carácter de hermana del autor de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1979.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de septiembre del año 2022.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,545 siete mil quinientos cuarenta y cinco, del Volumen Ordinario 110 ciento diez, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de septiembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EUCARIO ZENIL VILLEGAS, a solicitud de la señora SUSANA ZENIL DÍAZ, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1980.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE**, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **JULIETA MARIA** y **JOSE ANTONIO** ambos de apellidos **ANGUIANO GODINEZ** la primera de ellos en su carácter de única y universal heredera y legataria y el segundo únicamente en su carácter de legatario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA JULIETA GODINEZ BRAVO** (quien también fue conocida como **JULIETA GODÍNEZ DE ANGUIANO** o **JULIETA GODÍNEZ BRAVO**); la heredera manifestó su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente y aceptó la herencia y los legados instituidos a su favor y el señor **JOSE ANTONIO ANGUIANO GODINEZ** también aceptó los legados instituidos a su favor. Por otro lado la señora **JULIETA MARIA ANGUIANO GODINEZ** también compareció en su carácter de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepc, Estado de México, a 09 de SEPTIEMBRE del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

1987.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **JUAN JOSE, ALFONSO, ARGELIA** y **MARIA DORIA** todos de apellidos **DOMINGUEZ CHEVAN** en su carácter de herederos, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ZOYLA CHEVAN CERVANTES** (quien también fue conocida indistintamente como **ZOILA CHEVAN CERVANTES**), los herederos manifestaron su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, así mismo el señor **ALFONSO DOMINGUEZ CHEVAN** también comparece en su carácter de albacea, quien manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 12 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

1988.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **JUAN JOSE, ALFONSO, ARGELIA y MARIA DORIA** todos de apellidos **DOMINGUEZ CHEVAN** en su carácter de herederos, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS ALFONSO DOMINGUEZ ARIDA**, los herederos manifestaron su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, así mismo el señor **ALFONSO DOMINGUEZ CHEVAN** también comparece en su carácter de albacea, quien manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 12 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

1989.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,724** de fecha 22 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DONACIANO GOMEZ MURILLO** también conocido como **DONACIANO GOMEZ** que solicita la señora **María Magdalena Gómez Durán** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia del señor **Ezequiel Amador López**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Ezequiel Amador López**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1991.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,723** de fecha 22 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TERESA DURAN MOEDANO** también conocida como **TERESA**

DURAN, TERESA DURAN MOHEDANO y TERESA DURAN DE GOMEZ que solicita la señora **María Magdalena Gómez Durán** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia del señor **Ezequiel Amador López**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Ezequiel Amador López**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1991.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,702** de fecha 13 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARCELA REBECA PEREZ MANDUJANO** que solicita el señor **Luis Guillermo Figueroa Pérez** en su carácter de **único y universal heredero**, con la comparecencia de la señorita **Elvira Pérez Mandujano**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Elvira Pérez Mandujano**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,700** de fecha 12 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE CAMARENA GONZÁLEZ** también conocida como **MARIA GUADALUPE CAMARENA GONZALEZ** también conocida como **GUADALUPE CAMARENA GONZALEZ** y **MARIA GUADALUPE CAMARENA**, a solicitud de los señores **Verónica, José Alfredo y María Guadalupe**, todos de apellidos **Camarena Camarena** y en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Guadalupe Camarena Camarena**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,699** de fecha 12 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALFREDO CAMARENA** también conocido como ALFREDO CAMARENA, a solicitud de los señores **Veronica, José Alfredo y María Guadalupe**, todos de apellidos **Camarena Camarena** y en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Guadalupe Camarena Camarena**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,691** de fecha 12 de septiembre de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BERTA SALGADO PINEDA** también conocida como BERTHA SALGADO PINEDA, BERTHA S. y BERTHA SALGADO, a solicitud de los señores **María Irma, Gustavo, Otoniel y María Araceli** todos de apellidos **Galán Salgado** por su propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Gustavo Galán Salgado**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,466** de fecha siete de Septiembre del año dos mil veintidós, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LEONILA VARGAS JIMÉNEZ** también conocida con el nombre de **LEONILA**

**VARGAS JIMÉNEZ DE PÉREZ**, a solicitud de la señora **CONSUELO PÉREZ VARGAS**, en su calidad de **ALBACEA SUSTITUTA** en la sucesión testamentaria de su difunto padre el señor **EZEQUIEL PÉREZ SÁNCHEZ**, y también nombrada **HEREDERA Y ALBACEA** en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, Méx., a 07 de Septiembre del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

2015.- 3 y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS TERESA MARGARITA MENDEZ SAMANO, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, y CARMEN GUADALUPE MEJIA MENDEZ, AMBAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA

A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO MEJIA HENRIQUEZ

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 36,129 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1,555 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO), DE FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

2018.- 3 y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,961 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Sacramento Arias Díaz Leal**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Ivonne Arias Galindo**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2034.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,942 de fecha quince de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Ramón Hernández Claire**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Claudia Hernández del Castillo, Ramón Hernández del Castillo, Israel Hernández del Castillo** y **Sayd Hernández del Castillo**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2035.- 3 y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,962 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Elvira Galindo Gutiérrez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Ivonne Arias Galindo**, quien acreditó su entroncamiento con la De Cujus e hizo constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2036.- 3 y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,317 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el suscrito, la señora **MARÍA EUGENIA PÉREZ OCTAVO**, aceptó la herencia y el cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JUAN EDUARDO OLVERA ROMERO**. Asimismo, manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

689-A1.- 3 y 12 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,243 volumen 1,283, de fecha 14 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores **GUDELIA ORTEGA OSORIO** y **JAIME CARMONA ORTEGA**, compareciendo los señores **CAROLINA ENEDINA, DOLORES, FIDEL** y **JESÚS**, todos de apellidos **CARMONA ORTEGA**, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la señora **CAROLINA ENEDINA CARMONA ORTEGA** a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2294.- 12 y 21 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64.171**, volumen **1.283**, de fecha **19 de agosto de 2022**, el señor **MIGUEL ÁNGEL ALBA ANDRADE**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ANGÉLICA ANDRADE ROSALES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de diciembre de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de septiembre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2295.- 12 y 21 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 6 de octubre del año 2022.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7.572 siete mil quinientos setenta y dos, del Volumen Ordinario 111 ciento once, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 04 de octubre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELIAZAR ARIZMENDI FUENTES**, también conocida únicamente con el nombre de **ELIAZAR ARIZMENDI FUENTES**, a solicitud de la señora **PIEDAD TERESA DOMÍNGUEZ ARISMENDI**, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2308.- 12 y 24 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64.175**, volumen **1.283**, de fecha **22 de agosto de 2022**, las señoras **BERTA SÁNCHEZ SANCHEZ** y **CLAUDIA ARACELI COLÍN SANCHEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR COLIN ESTAÑÓN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de abril del 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de septiembre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2318.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,200, volumen 1,284, de fecha 03 de Septiembre de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CONSTANTINO XOXOCOTLA OLAIS, compareciendo las señoras BELEM CECILIA XOXOCOTLA CRUZ también conocida como CECILIA BELEN XOXOCOTLA CRUZ, HILDA ELVIRA XOXOCOTLA CRUZ, MARÍA XOCHITL XOXOCOTLA CRUZ, REYNA MARGARITA XOXOCOTLA CRUZ y HUMBERTA XOXOCOTLA OLAIS también conocida como HUMBERTA FAVELA, a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2319.- 12 y 21 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,166** DE FECHA **17 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **GUSTAVO ALONSO SPUDE LANDIN**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **LIDIA ARCE SOLANO**, EN SU CARÁCTER DE **CONYUGE SUPÉRSTITE** Y LOS SEÑORES **JONATHAN OSWALDO SPUDE ARCE**, **DAYANA CRISTINA SPUDE ARCE** Y **GLORIA LIDIA SPUDE ARCE** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR **CHRISTIAN SPUDE ARCE**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y EL **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ONATHAN OSWALDO SPUDE ARCE**, **DAYANA CRISTINA SPUDE ARCE** Y **GLORIA LIDIA SPUDE ARCE** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR **CHRISTIAN SPUDE ARCE**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **26 DE AGOSTO DEL 2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

791-A1.- 12 y 21 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,657** DE FECHA **13 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **CONSTANTINO NARCISO RUGERIO NERI**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **AURORA ELVIRA ZAVALA CAMARGO**, EN SU CARÁCTER DE **CONYUGE SUPÉRSTITE** Y EL SEÑOR **IVAN RUGERIO ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **22 DE AGOSTO DEL 2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

792-A1.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,158** DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA HERRERA**, QUIEN TAMBIEN RESPONDÍA A LOS NOMBRES DE **MARIA HERRERA VAZQUEZ** y **MARIA HERRERA DE BARCENAS**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ANTONIO BARCENAS CRUZ** EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE y **MARIA BALBINA BARCENAS HERRERAA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA DE LA DE CUJUS; Y EL **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE OTORGA EL SEÑOR **ANTONIO BARCENAS CRUZ**; Y ASIMISMO **MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **18 DE AGOSTO DEL 2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

793-A1.- 12 y 21 octubre.

---

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.*

**EXPEDIENTE T.U.A. 09: 533/2021  
POBLADO: SAN CRISTOBAL TECOLIT  
MUNICIPIO: ZINACANTEPEC  
ESTADO: MEXICO**

**E D I C T O**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**C. JUAN VILCHIS ZARZA  
P R E S E N T E.**

Como fue señalado en audiencia de seis de septiembre de esta anualidad y cuyos acuerdos se cita:

**II.** Con el objeto de no violentar los derechos señalados en el párrafo que antecede, y considerando que ya obra en el secreto de este tribunal los pliegos sobre del que habrá de absolver posiciones el demandado **JUAN VILCHIS ZARZA**, se ordena que su llamado a desahogar esta prueba sea publicado por tres veces de consecutivas en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, a costa de los oferentes de la prueba, quienes deberán exhibir los ejemplares de dichas publicaciones, debiendo considerar que la última y la fecha de la celebración de la audiencia no deben mediar un menor de cinco días hábiles, por tanto, **SE CITA POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ALUDIDO A JUAN VILCHIS ZARZA, para que comparezca a desahogar la confesional a su cargo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, previniéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, según lo disponen los artículos **185 y 187 de la Ley Agraria, con relación a los diversos 99 a 118 del supletorio Código Adjetivo**. Para ese efecto elabórese los oficios correspondientes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de septiembre de 2022.

**A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.-RÚBRICA.**

1521.- 13, 28 septiembre y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ESTHER MIREYA VILLASEÑOR GUZMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **la reposición** de la partida 1042 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1540/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S. | A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 48, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NO: 17.50 METROS CON CALLE FUENTE DE TREVI.  
AL SE: 17.50 METROS CON LOTE 49.  
AL NE: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DE HERCULES.  
AL SO: 7.00 METROS CON LOTE 47.  
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2054.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER CUAHUTLE ESCAMILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18744 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1539/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 3 MANZANA 737, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 24.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO BOLUDO.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 2.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2055.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA TERESA ORTEGA CAMPOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1017 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. EXP. 1312/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 33, MANZANA 31, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. MARRUECOS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

709-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RAMIRO NORBERTO LUENGAS SOLANO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1364/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 1, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.18 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: 18.23 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 10.52 MTS. CON CALLE PARICOUTIN.

AL PONIENTE: 10.60 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 192.22 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

710-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE BRUGADA DELGADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2410 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1319/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 21, MANZANA 73, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 20.  
AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.  
AL NO: 8.00 MTS. CON C. BOLIVIA.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

711-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, LA C. CARMEN HERNANDEZ GARCÍA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 122, DEL VOLUMEN 108, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL TERRENO DENOMINADO “LA PEÑA” TIENE UNA SUPERFICIE DE 7,748.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTIOCHO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON EL PREDIO DE TELÉSFORO MARTÍNEZ, EN 42.20 (CUARENTIDOS METROS VEINTE CENTÍMETROS); AL SUR, CON PREDIO DE ATILANO FRANCO, EN 54.65 (CINCUENTICUATRO METROS SESENTICINCO CENTÍMETROS); AL ORIENTE, TAMBIÉN CON EL PREDIO DE ATILANO FRANCO, EN 96.20 (NOVENTISEIS METROS VEINTE CENTÍMETROS) Y AL PONIENTE, CON UN CALLEJÓN EN 202.20 (DOSCIENTOS DOS METROS VEINTE CENTIMETROS), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUZ FRANCO HERRERA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

712-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, LA C. MARYLIN GONZALEZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59, DEL VOLUMEN 208, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE MARZO DE 1973, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO UBICADO EN LA LOMA DEL PAIS, COLONIA DE LA PAZ DE SAN ISIDRO EL LABRADOR EN LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 565 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 38.00 METROS EN UN TRAMO COLINDA CON ELISAS HERNANDEZ RAZO Y EN OTRO 12.00 METROS CON MONUMENTO A LA CRUZ; AL SUR EN 50.00 METROS CON SEBASTIÁN ANTONIO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS DE 12.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EUTIQUIO GARCIA ARIAS, Y EN OTRO 1.50 METROS CON MONUMENTO A LA CRUZ; AL PONIENTE EN 11.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO, INSCRITO EN FAVOR DE MARIA ISIDRA HERNANDEZ RAZO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

713-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARGARITO CORTES ZAMBRANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 59 Volumen 1192 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1080/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 11,096 DEL VOLUMEN 276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ANTES (SOCIEDAD DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA), REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. JOSE VEGA GARCIA, COMO PARTE FIDEICOMISARIA "INCOBUSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES (INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA RAMOS VIZCAINO, Y COMO PARTE ADQUIRENTE EL SEÑOR MARGARITO CORTES ZAMBRANO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 36 DE LA MANZANA 12, SECCION UNICA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.50 MTS., LOTE 35.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE HOLANDA.

AL SUROESTE: 17.50 MTS., CON LOTE 37.

AL NOROESTE: 7.00 MTS CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

714-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA NOTARIO NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1009 BIS Volumen 1810 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de septiembre de 2007, mediante folio de presentación No. 349/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,272 DEL LIBRO 988 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES FRANCISCO GARCIA FLORES Y FLOR DE MARIA COLIN FRIAS EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: MANZANA 9, LOTE CONDOMINAL 1. AREA PRIVATIVA 31 DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOROESTE: EN 9.000 METROS CON VIALIDAD;  
AL NORESTE: EN 16.000 METROS CON AREA PRIVATIVA 32;  
AL SURESTE: EN 9.000 METROS CON AREA PRIVATIVA 44;  
AL SUROESTE: EN 16.000 METROS CON AREA PRIVATIVA 30.  
SUPERFICIE: 90.000 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

759-A1.- 7, 12 y 17 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANA PAOLA CORDERO SANTILLÁN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **4340**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 537 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 17, LOTE 10, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 26.00 METROS CON AV. CAMPESTRE DEL LAGO. AL SUR: EN 24.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE: EN 33.311 METROS CON LOTE 11. AL OESTE: EN 31.181 METROS CON LOTE 9. CON UNA SUPERFICIE DE: 807.89 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO " Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

760-A1.- 7, 12 y 17 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

### EDICTO

**SERGIO RAMIREZ GARCIA y JORGE ZARZA CASTRO en su carácter de Terceros Interesados en los autos del Juicio Administrativo radicado en la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, bajo el número de expediente 598/2019, que sigue ORVI CUMBUSTIBLES S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal JESÚS MIGUEL ARZATE OLMOS en contra del Ayuntamiento de Toluca.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas nueve de febrero del dos mil veintiuno, dieciocho de febrero, dos, veinticuatro de junio y treinta de agosto, todos del dos mil veintidós, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 598/2019, promovido por ORVI COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. a través de su representante legal JESÚS MIGUEL ARZATE OLMOS, en contra del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, se llama a Juicio a **SERGIO RAMIREZ GARCIA y JORGE ZARZA CASTRO en su carácter de Terceros Interesados**, haciéndole saber que el actor promovió juicio contencioso administrativo, respecto del cual en su parte conducente señalo como actos impugnados: "...ACTO QUE SE IMPUGNA.- LO CONSTITUYE EL GENERAR CLAVES CATASTRALES IMPROCEDENTES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TOLUCA CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO: GUADALUPE TALAVERA DE LA CRUZ 1011053820000000, ENRIQUE TELLO ARIAS 1011053848000000, 1011053854000000, 1011053857000000 SERGIO RAMÍREZ GARCÍA 1011053867000000, JORGE ZARZA CASTRO 1011053869000000 HELDER GUERRERO HERNÁNDEZ 1011053870000000, NOEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ 1011053876000000 AGUSTÍN ZEPEDA VELÁZQUEZ 1011053882000000, JUAN CARLOS SALGADO REMIGIO 1011053886000000, ABRIL RAMIREZ NAVARRETE 011053887000000. EL ACTO QUE SE IMPUGNA ME CAUSA AGRAVIO Y LESIONA EL PATRIMONIO DE MI REPRESENTADA JURIDICA YA QUE EL BIEN REAL DE QUE SE TRATA ESTA DEBIDAMENTE EJERCIDO Y LEGAL ANTE NOTARIO PUBLICO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) CON LAS FORMALIDADES QUE EXIGE, PRUEBA QUE OFRECERE EN LA ETAPA PROBATORIA PARA ACREDITAR MI DICHO, POR LO CUAL LA UNICA CLAVE CATASTRAL/QUE DEBE PREVALECER ES LA **NUMERO 1011053889000000 A NOMBRE DE MI REPRESENTADA JURÍDICA COLECTIVA ORVI COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V...**"; por otra parte, se hace saber a los Terceros Interesados que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda promovida por ORVI COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. a través de su representante legal JESÚS MIGUEL ARZATE OLMOS; asimismo, que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 598/2019, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCION ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 109, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de ley en este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS**, misma que se visualizará de manera virtual en el siguiente enlace: <https://chime.aws/7143805952>, con el cual se podrá acceder con el siguiente ID **7143805952**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes, en relación a los actos impugnados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE a SERGIO RAMIREZ GARCIA y JORGE ZARZA CASTRO en su carácter de Terceros Interesados**, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-----DOY FE-----**

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL, LIC. ALFREDO CUADROS VILCHIS.-RÚBRICA.**

2310.- 12 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

## EDICTO

**SOLEDAD LÓPEZ OLIVARES en su carácter de Tercera Interesada en los autos del Juicio Administrativo radicado en la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, bajo el número de expediente 538/2020, que sigue LAURA LISSETTH CARMONA VILCHIS en contra del Subdirector de Catastro del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas veintidós de septiembre y seis de noviembre ambos del dos mil veinte, veinticinco de enero, cuatro de julio y ocho de septiembre todos del dos mil veintidós, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 538/2020, promovido por LAURA LISSETTH CARMONA VILCHIS en contra del Subdirector de Catastro del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, se llama a Juicio a **SOLEDAD LÓPEZ OLIVARES en su carácter de Tercera Interesada**, haciéndole saber que la actora promovió juicio contencioso administrativo, respecto del cual en su parte conducente señalo como actos impugnados: "...A.- Lo hago consistir en el trámite realizado indebidamente en las claves catastrales números 1060804709 y 1060804710, relativo a Traslado de dominio, mediante el cual se dejó de tener como propietario de los bienes inmuebles identificados con esa clave catastral al anterior propietario: BENIGNO DE LA ROSA OROZCO, el cual era el titular del mismo, sin que exista por parte de la suscrita conocimiento del acto jurídico que haga procedente tal cambio o traslado, sus celebrantes, fechas y condiciones; así reclamo la invalidez lisa y llana de esos trámites, para que la inscripción del titular siga siendo a favor del anterior propietario, dejando sin efecto cualquier trámite y traslado realizado sin tener la certeza de su participación, acto impugnado del cual tuve conocimiento mediante respuesta que me diera el Subdirector de Catastro Municipal de Zinacantepec, en escrito fechado el día 6 de febrero de 2020..."; por otra parte, se hace saber a la Tercera Interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda promovida por LAURA LISSETTH CARMONA VILCHIS; asimismo, que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 538/2020, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de ley en este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS**, misma que se visualizara de manera virtual en el siguiente enlace: <https://chime.aws/8320255785>, con el cual se podrá acceder con el siguiente ID 8320255785, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes, en relación a los actos impugnados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE a SOLEDAD LÓPEZ OLIVARES en su carácter de Tercera Interesada**, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-----DOY FE-----**

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL, LIC. ALFREDO CUADROS VILCHIS.-RÚBRICA.**

2311.- 12 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**

**EDICTOS**

Toluca de Lerdo, México, a 04 de octubre de 2022  
**OFICIO No.: 20600002000200S/OIC/AQ/3768/2022.**  
**Procedimiento:** Declaración de Situación Patrimonial  
**Asunto:** Se notifica requerimiento

**HERNÁNDEZ CEDILLO VÍCTOR ALBERTO, RAMOS LÓPEZ JOSÉ FERMÍN, ORTEGA LÓPEZ OSCAR GABRIEL, PÉREZ MARÍN LUIS HUMBERTO, ZARAZÚA FLORES GLORIA KARINA, MEZA ALONSO GIOVANNI ARTURO, REYES SÁNCHEZ FRANCISCO EMMANUEL, ALVIRDE PROSPERO CARLOS, GARCÍA ALANIS JORDHAN, BENITEZ GARCÍA DARELI, CERVANTES CHÁVEZ ADÁN, PINEDA GARCÍA ARMANDO, ORTEGA LÓPEZ OSCAR GABRIEL, AYALA REYES VÍCTOR ALBERTO, MÉNDEZ CRUZ JESÚS, ESTRADA REYNOSO JULIO DAVID, ZAVALA TORRES JORGE HUMBERTO, RODRÍGUEZ VENEGAS JULIO CÉSAR, ISLAS ORTEGA ALFA, RODRÍGUEZ ALBARRÁN MARÍA ANGÉLICA, ALDANA MUÑOZ ENRIQUE FERNANDO, GARCÍA LUCAS ARTURO, MEZA ALONSO GIOVANNI ARTURO, ALVARADO CASTAÑEDA BENJAMÍN, FAJARDO SUÁREZ JOSÉ JAIME, FLORES ORTIZ FRANCISCO, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ RICARDO, LÓPEZ AGUAYO ANDRÉS, OROZCO SÁNCHEZ VÍCTOR MANUEL, OSORIO MÉNDEZ CELEDONIA, PÉREZ RAMÍREZ VIRGINIA, SÁNCHEZ REYES TOMÁS JUAN, RUIZ ARCHUNDIA MIGUEL, CARMONA BERNAL LUZ DEL CARMEN, MOLINA GONZÁLEZ ISRAEL, PÉREZ REYES CIRO, BECERRIL CONZUELO ANA CELINA, CAMBRÓN SOLÍS JOSÉ SALVADOR, ESTRADA PEÑALOZA JOSÉ, ULLOA ZETINA CLARO DEMETRIO, REYES BENÍTEZ ÓSCAR EDGARDO, MENDOZA PIÑA RAÚL, CEPEDA AGUIRRE JESÚS JAVIER, SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SERGIO, MALO JUÁREZ JAVIER FRANCISCO PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I, y II, 4, 9, fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50, fracción IV, y 95, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8, fracción XV, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, de los expedientes formados a partir de los listados remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, por conclusión y/o anualidad, se advierten los nombres de los servidores y/o ex servidores públicos antes referidos, como **omisos** en el cumplimiento de dicha obligación; motivo por el cual, se ordenó la apertura de investigación por presunta responsabilidad administrativa, y por consiguiente, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses**, como se detalla a continuación:

- A. Personal obligado por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a); 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P.	No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/313/2021	Hernández Cedillo Víctor Alberto	Policía	01/06/2020
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/552/2020	Ramos López José Fermín	Custodio C	01/08/2019
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/069/2021	Ortega López Oscar Gabriel	Custodio B	16/07/2019
4.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/340/2021	Pérez Marín Luis Humberto	Subdirector	02/07/2020
5.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/289/2021	Zarazúa Flores Gloria Karina	Custodio C	16/10/2019
6.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/176/2021	Meza Alonso Giovanni Arturo	Policía	01/11/2019
7.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/213/2021	Reyes Sánchez Francisco Emmanuel	Policía	16/05/2020
8.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/072/2021	Alvirde Prospero Carlos	Policía	16/05/2020
9.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/085/2021	García Alanis Jordhan	Policía	01/05/2020
10.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/498/2021	Benitez García Dareli	Policía	01/11/2020
11.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/686/2021	Cervantes Chávez Adán	Jefe de Departamento	01/04/2021

- B. Personal obligado por **modificación patrimonial**, conforme a lo previsto por los artículos 33, 34, fracción II; 44 y 46, párrafo segundo de la citada Ley de Responsabilidades.

N.P.	No. de Expediente	Nombre	Cargo	Anualidad
12.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/524/2021	Pineda García Armando	Policía	01/05/2021

- C. Personal obligado por **conclusión del encargo**, acorde a lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III; 44 y 46, párrafo segundo de la multireferida Ley de Responsabilidades:

N.P	No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Conclusión
13.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/293/2021	Ortega López Oscar Gabriel	Custodio B	21/01/2020
14.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/312/2020	Ayala Reyes Víctor Alberto	Policía	22/07/2019
15.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/212/2021	Méndez Cruz Jesús	Policía	16/10/2019
16.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/405/2021	Estrada Reynoso Julio David	Policía	24/09/2020
17.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/236/2021	Zavala Torres Jorge Humberto	Policía	24/10/2019
18.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/246/2021	Rodríguez Venegas Julio César	Custodio A	19/11/2019
19.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/247/2021	Islas Ortega Alfa	Custodio C	13/09/2019
20.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/223/2021	Rodríguez Albarrán María Angélica	Policía Tercero	04/10/2019
21.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/270/2020	Aldana Muñoz Enrique Fernando	FES	20/08/2019
22.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/203/2021	García Lucas Arturo	Policía Tercero	17/09/2019
23.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/292/2021	Meza Alonso Giovanni Arturo	Policía	14/11/2019
24.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/023/2022	Alvarado Castañeda Benjamín	Custodio "C"	06/09/2021
25.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/156/2022	Fajardo Suárez José Jaime	Policía Tercero	18/05/2021
26.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/158/2022	Flores Ortiz Francisco	Policía Administrativo	30/06/2021
27.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/164/2022	González Hernández Ricardo	Policía	02/08/2021
28.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/172/2022	López Aguayo Andrés	Policía Tercero	06/05/2021
29.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/187/2022	Orozco Sánchez Víctor Manuel	Policía	17/09/2021
30.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/188/2022	Osorio Méndez Celedonia	Policía Primera	16/08/2021
31.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/191/2022	Pérez Ramírez Virginia	Suboficial	17/05/2021
32.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/200/2022	Sánchez Reyes Tomás Juan	Policía Primero	06/08/2021
33.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/198/2021	Ruiz Archundia Miguel	Policía Tercero	01/04/2020
34.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/179/2021	Carmona Bernal Luz del Carmen	Custodio B	31/01/2020
35.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/110/2021	Molina González Israel	Policía De Fuerzas Especiales	24/03/2020
36.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/104/2021	Pérez Reyes Ciro	Custodio C	28/04/2020
37.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/497/2021	Becerril Conzuelo Ana Celina	Custodio C	16/02/2021
38.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/503/2021	Cambrón Solís José Salvador	Custodio C	04/08/2020
39.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/537/2021	Estrada Peñaloza José	Custodio C	15/01/2021
40.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/661/2021	Ulloa Zetina Claro Demetrio	Custodio B	31/01/2021
41.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/446/2021	Reyes Benítez Óscar Edgardo	Custodio B	31/10/2019
42.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/153/2021	Mendoza Piña Raúl	Policía	14/11/2019
43.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/099/2021	Cepeda Aguirre Jesús Javier	Custodio A	15/03/2020
44.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/334/2022	Sánchez Hernández Sergio	Policía	29/09/2021
45.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/177/2022	Malo Juárez Javier Francisco	Policía Tercero	17/09/2021

Haciendo de conocimiento, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el **inciso A) y B)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública, por un periodo de tres meses a un año, como lo establecen los artículos 34, párrafo séptimo y 46 de la Ley de la materia. Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días, **señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México**, para las subsecuentes notificaciones; de lo contrario, se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- (RÚBRICA).**

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.

2289.- 12 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RUFINO HERNANDEZ BELTRAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 82, Volumen 1173, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de julio de 1993, mediante folio de presentación No. 1273/2022.

INSTRUMENTO NÚMERO 9003632-1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CELEBRAN LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN ÉL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR HERNANDEZ BELTRAN RUFINO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL FIDUCIARIO TRANSMITE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN EL LOTE 22 EL DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO D, MANZANA H DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL SUR: EN 6.78 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.50 M CON AREA COMUN AL REGIMEN.  
AL PONIENTE: EN 5.82 M CON AREA COMUN AL REGIMEN Y 2.76 M CON CUBO DE ESCALERAS (VESTIBULO).  
AL NORTE: EN 1.50 M CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; 5.33 M CON DEPARTAMENTO No. 101 Y 1.45 M CON CUBO DE ESCALERAS (VESTÍBULO).  
AL ORIENTE: EN 2.82 M Y 2.76 M CON AREA COMUN AL REGIMEN Y 3.12 M CON AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINAL.  
ARRIBA: CON DEPARTAMENTO NÚM. 202.  
ABAJO: CON TERRENO (CIMENTACION).  
SUPERFICIE: 59.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2306.- 12, 17 y 20 octubre.